



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13772

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 2016****596967**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 063-2016-PCM.-** Establecen disposiciones para el fortalecimiento del Consejo Nacional de la Competitividad creado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-PCM  
**596970**

**R.S. N° 192-2016-PCM.-** Dan por concluida designación de miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo  
**596971**

**R.S. N° 193-2016-PCM.-** Designan Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú  
**596971**

**RR.SS. N°s. 194 y 195-2016-PCM.-** Designan miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo  
**596972**

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0439-2016-MINAGRI.-** Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego  
**596972**

**Anexo R.M. N° 00435-2016-MINAGRI.-** Anexos de la R.M. N° 0435-2016-MINAGRI que aprueba los "Lineamientos para la ejecución del Procedimiento de Reconocimiento e Inscripción Administrativa de la Personería Jurídica de Comunidades Nativas"  
**596973**

**R.D. N° 0032-2016-MINAGRI-SENASA-DSV.-** Modifican los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de fresa de origen y procedencia Chile  
**596981**

#### CULTURA

**R.V.M. N° 106-2016-VMPCIC/MC.-** Declaran como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a inmueble que se ubica en Avenida Lima Chosica Alta (Lima Sur) N° 640-650, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima  
**596982**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. N° 277-2016-EF/41.-** Autorizan transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 - Administración General, a favor del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales  
**596984**

#### EDUCACION

**R.V.M. N° 108-2016-MINEDU.-** Modifican las Bases del IV Concurso Nacional de "Buenas Prácticas de Gestión Ambiental"  
**596985**

**R.V.M. N° 109-2016-MINEDU.-** Modifican las Bases del IV Concurso Nacional "Nuestras loncheras y quioscos saludables"  
**596987**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 217-2016-MIMP.-** Designan Director II de la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio  
**596988**

**R.M. N° 218-2016-MIMP.-** Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de la Mujer  
**596988**

**R.M. N° 219-2016-MIMP.-** Designan Directora II de la Dirección de Articulación Sectorial e Interinstitucional de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio  
**596989**

**R.M. N° 220-2016-MIMP.-** Designan Directora II de la Dirección de Articulación con los Gobiernos Regionales y Locales de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio  
**596989**

**R.M. N° 221-2016-MIMP.-** Aceptan renuncia y designan a Directora II de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio  
**596989**

#### PRODUCE

**R.M. N° 319-2016-PRODUCE.-** Designan representantes del Ministerio de la Producción ante Comisión encargada de elaborar la propuesta de "Estrategia para la Prevención, Protección y Atención Integral a las Personas Desplazadas Internas"  
**596990**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. N° 0761/RE-2016.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático a Colombia, en comisión de servicios  
**596990**

#### SALUD

**R.M. N° 601-2016/MINSA.-** Designan Secretario General del Ministerio  
**596991**

**R.M. N° 602-2016/MINSA.-** Designan Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio  
**596991**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 625-2016-MTC/01.02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU., en comisión de servicios **596991**

**R.V.M. N° 1143-2016-MTC/03.-** Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, en la localidad de Vinchos, departamento de Ayacucho **596993**

## ORGANISMOS EJECUTORES

## AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

**R.J. N° 136-2016-ACFFAA.-** Dejan sin efecto designación y designan Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **596996**

**R.J. N° 137-2016-ACFFAA.-** Dejan sin efecto designación y designan Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **596996**

**R.J. N° 138-2016-ACFFAA.-** Designan Director de la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **596996**

**R.J. N° 139-2016-ACFFAA.-** Designan Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **596997**

## DESPACHO PRESIDENCIAL

**Res. N° 052-2016-DP/SGPR.-** Designan Director General de Protocolo del Despacho Presidencial **596997**

## INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

**R.J. N° 574-2016/IGSS.-** Designan Asesora de Secretaria General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud **596997**

**R.J. N° 575-2016/IGSS.-** Aceptan renuncia y designan Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud **596998**

**R.J. N° 576-2016/IGSS.-** Aceptan renuncia y designan Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Servicios de Atención al Usuario de la Oficina de Gestión de la Calidad y Derechos de las personas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud **596998**

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**Res. N° 058-2016/SBN.-** Aprueban Directiva N° 003-2016/SBN denominada "Lineamientos para la Supervisión de Bienes Inmuebles Estatales" **596998**

**Res. N° 059-2016/SBN.-** Aprueban Directiva N° 004-2016/SBN denominada "Lineamientos para la asignación del código único en el sistema de información nacional de bienes estatales" y derogan numeral 7.10.2 del artículo 7 y numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 002-2011-SBN, que regula el procedimiento de Registro de la Información de los Predios de Titularidad Estatal en el Sistema de Información Nacional de Bienes-SINABIP **596999**

## ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION  
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Res. N° 096-2016-CD/OSIPTEL.-** Renuevan la designación de Vocal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios a cargo de la Sala Unipersonal de La Libertad **597000**

ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS

## AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

**Res. N° 053-2016-APN/DIR.-** Precisan que la Res. N° 044-2016-APN/DIR, salvo su artículo 4, será de aplicación para los Terminales Portuarios de Uso Público en las operaciones que no cumplan con los niveles de servicios y productividad, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión u otras disposiciones **597001**

COMISION DE PROMOCION DEL  
PERU PARA LA EXPORTACION  
Y EL TURISMO

**Res. N° 120-2016-PROMPERU/SG.-** Aprueban precios de venta para actividades de promoción de exportaciones **597002**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
E INNOVACION TECNOLOGICA

**Res. N° 114-2016-CONCYTEC-P.-** Aprueban el otorgamiento de subvención a favor de la Academia Nacional de Ciencias **597003**

SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES

**Res. N° 022-2016-SMV/01.-** Autorizan difusión en el Portal del Mercado de Valores del proyecto de Reglamento de Gestión del Riesgo Operacional **597004**

**Res. N° 023-2016-SMV/01.-** Autorizan difusión en el Portal del Mercado de Valores del proyecto de modificación del Reglamento de Sanciones, aprobado por la Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.10 **597005**

**Res. N° 024-2016-SMV/01.-** Autorizan difusión en el Portal del Mercado de Valores del proyecto de norma que modifica el Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios, el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, y el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras **597006**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

**Res. N° 606-2016-SUCAMEC.-** Aceptan renuncia y designan Gerente de la Gerencia de Políticas de la SUCAMEC **597006**

**Res. N° 607-2016-SUCAMEC.-** Aceptan renuncia y designan Intendente Regional de la Intendencia Regional III - Sur, con sede en la Región Arequipa de la SUCAMEC **597007**

## PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 082-2016-P-CE-PJ.-** Oficializan el Primer Congreso Nacional de Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes **597009**

**Res. Adm. N° 083-2016-P-CE-PJ.-** Cesan por límite de edad a magistrado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad **597009**

**Res. Adm. N° 170-2016-CE-PJ.-** Disponen que los órganos jurisdiccionales penales de los Distritos Judiciales de Amazonas, Cañete, Moquegua, Pasco, San Martín y Tacna, amplíen su competencia funcional para el conocimiento del proceso común que establece el Código Procesal Penal; sin que esto constituya levantar la exclusividad señalada mediante Res. Adm. N° 347-2015-CE-PJ, para la aplicación del D. Leg. N° 1194, y dictan otras disposiciones **597010**

**Res. Adm. N° 182-2016-CE-PJ.-** Aprueban la Res. Adm. N° 290-2015-CED-CSJPU/PJ y disponen que el nuevo horario para la jornada de trabajo en la Corte Superior de Justicia de Puno será de 08:00 a 17:00 horas; con un intervalo para el refrigerio de 13:00 a 14:00 horas **597011**

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 493-2016-P-CSJLI/PJ.-** Designan magistrados y conforman la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima **597012**

**Res. Adm. N° 1218-2016-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Resignación de Jueces Supernumerarios de diversos Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **597013**

**Res. Adm. N° 474-2016-P-CSJLE/PJ.-** Disponen que el Segundo Juzgado Penal Transitorio de El Agustino remita la carga procesal pendiente al 31 de agosto del año en curso a la Mesa de Partes Única de la Sede Judicial ubicada en Santa Anita y dictan otras disposiciones **597013**

### ORGANOS AUTONOMOS

#### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Res. N° 047-2016-BCRP-N.-** Designan funcionarios responsables de remitir ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **597014**

#### CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 396-2016-CG.-** Nombran Vocales Titulares de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas **597014**

**Res. N° 397-2016-CG.-** Modifican el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2014-CG-PRON "Comunicación al Ministerio Público de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior" **597015**

#### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 120-2016-P/JNE.-** Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios **597016**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 4358-2016.-** Autorizan a "Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A." la adquisición, mediante fusión por absorción, de Tebca Perú Transferencia Electrónica de Beneficios S.A.C. **597017**

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

**Ordenanza N° 240-GRJ/CR.-** Aprueban Cuadros para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Junín y de diversas Unidades Ejecutoras **597017**

#### GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

**Ordenanza N° 015-2016-GRLL/CR.-** Declaran de Interés Regional el fortalecimiento de la Identidad Regional, a través del conocimiento del Patrimonio Cultural en niños y adolescentes **597020**

**Ordenanza N° 016-2016-GRLL/CR.-** Promueven acciones de sensibilización y concientización en rechazo de los delitos aduaneros y piratería en la Región de La Libertad **597022**

**Acuerdo N° 005-2016-GR-LL/CR.-** Autorizan la suscripción de los Convenios Marco y Específico de la Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de la Libertad y La Policía Nacional del Perú, para la mejora de la infraestructura de locales policiales **597023**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

**R.A. N° 128-2016-ALC/MDPP.-** Apreban el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra **597024**

#### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Ordenanza N° 439-2016/MSI.-** Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **597025**

**Acuerdo N° 086-2016-MSI.-** Autorizan viaje de funcionaria a Ecuador, en comisión de servicios **597027**

#### MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

**R.A. N° 199-2016/MDSMP.-** Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad **597027**

### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Ordenanza N° 016-2016.-** Rectifican la Ordenanza N° 000037, que aprobó desafectación de áreas de terreno destinadas a usos comunes de parques, centro de salud y centro educativo, variando su uso de suelo a vivienda **597028**

## MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

**Ordenanza N° 008-2016-MDLP/AL.-** Aprueban la modificación parcial del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad **597029**

**Ordenanza N° 009-2016-MDLP/AL.-** Ordenanza que aprueba el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres, el Plan de Operaciones de Emergencia y el Plan de Contingencia de Tsunamis del distrito de La Punta **597032**

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

**R.A. N° 1008-16.-** Constituyen el Comité de Inversiones encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el D. Leg. N° 1224 y su Reglamento **597033**

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

**Establecen disposiciones para el fortalecimiento del Consejo Nacional de la Competitividad creado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-PCM**

DECRETO SUPREMO  
N° 063-2016-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, se constituyó el Consejo Nacional de la Competitividad como una comisión de coordinación de asuntos específicos del Ministerio de Economía y Finanzas encargada de desarrollar e implementar un Plan Nacional de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del Perú para competir en el mercado internacional;

Que, son funciones del Consejo Nacional de la Competitividad, entre otras, proponer al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, proyectos normativos necesarios para la mejora de la competitividad, en forma coordinada con los sectores competentes; evaluar las políticas de competitividad así como su implementación, en el marco de las disposiciones legales vigentes; ejecutar las actividades complementarias que fueran necesarias para lograr los objetivos que le son encomendados;

Que, la competitividad de un país depende de diversos factores como la productividad de sus empresas, la conectividad de su territorio y la eficiencia de sus entidades públicas, así como la fortaleza de sus instituciones y la formalización de su economía; no obstante lo anterior, el grado de informalidad en las actividades económicas en el país afecta los mencionados factores; limitando la productividad y la capacidad de las empresas para competir en el mercado nacional e internacional;

Que, en ese sentido, es necesario fortalecer el Consejo Nacional de la Competitividad, mediante la modificación de su conformación y la creación de un Grupo Consultivo Especializado, como órgano de apoyo, de consulta y de propuesta especializada, integrado por profesionales altamente calificados o cuya experiencia y trayectoria profesional les permita proponer reformas, medidas especiales y estrategias transversales para mejorar la competitividad y promover la formalización en el país;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

## SEPARATA ESPECIAL

CONSEJO NACIONAL DE  
CIENCIA, TECNOLOGIA  
E INNOVACION TECNOLOGICA

**Res. N° 112-2016-CONCYTEC-P.-** Lineamientos Técnicos para el establecimiento de Parques Científicos Tecnológicos **596900**

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Anexo - Res. N° 03013-R-2016 y RES. N° 03554-R-2016.-** Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **596912**

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación de la denominación del Consejo Nacional de la Competitividad**

Modifíquese la denominación del Consejo Nacional de la Competitividad creado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, por la de Consejo Nacional de Competitividad y Formalización.

**Artículo 2.- Modificación del artículo 3 y del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM**

Modifíquense el artículo 3 y el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM por los siguientes textos:

**“Artículo 3.- Organización**

El Consejo Nacional de Competitividad y Formalización estará conformado por:

1. El Consejo Directivo;
2. La Secretaría Técnica; y
3. El Grupo Consultivo Especializado.”

**“Artículo 4.- Consejo Directivo**

(...)

4.2. El Consejo Directivo está integrado por:

- a) El Ministro de Economía y Finanzas, quien lo presidirá;
- b) El Presidente del Consejo de Ministros;
- c) El Ministro de la Producción;
- d) El Ministro de Comercio Exterior y Turismo;
- e) El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;
- f) El Ministro de Educación;
- g) El Ministro de Salud;
- h) Un Gobernador Regional en representación de los Gobiernos Regionales;
- i) Un Alcalde en representación de los Gobiernos Locales;
- j) El Presidente de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas; y,
- k) El Director Ejecutivo, quien será el titular de la Secretaría Técnica.

El Consejo Directivo podrá convocar cuando lo considere necesario a representantes de entidades públicas o privadas para su participación sobre temas específicos en las sesiones del Consejo Directivo. Dicha participación será con derecho a voz pero sin voto.

(...)

**Artículo 3.- Incorporación del artículo 5-A en el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM**

Incorpórese en el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM el siguiente artículo:

**“Artículo 5-A.- Grupo Consultivo Especializado**

El Grupo de Trabajo denominado “Grupo Consultivo

Especializado" es el órgano de apoyo, de consulta y de propuesta especializada del Consejo Directivo y de la Secretaría Técnica. Está integrado por profesionales altamente calificados o cuya experiencia y trayectoria profesional les permite proponer reformas, medidas especiales y estrategias transversales para mejorar la competitividad del país. Los miembros del Grupo Consultivo Especializado, en número no mayor de cinco, serán designados y removidos mediante Resolución Ministerial del Ministro de Economía y Finanzas.

Son funciones del Grupo Consultivo Especializado:

- a) Diseñar y proponer al Consejo Directivo reformas, medidas especiales, estrategias transversales y propuestas normativas destinadas a mejorar la competitividad del país.
- b) Participar en las sesiones del Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto.
- c) Otras que le encargue la Presidencia del Consejo Directivo.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo Consultivo Especializado contará con el apoyo de la Secretaría Técnica.

#### Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el diario oficial.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la Producción, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Educación y la Ministra de Salud.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única.- Referencias al Consejo Nacional de la Competitividad

Toda referencia al Consejo Nacional de la Competitividad en el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, en sus modificatorias, así como en cualquier otra norma, disposición o convenio deberá entenderse realizada al Consejo Nacional de Competitividad y Formalización.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

ALFONSO GRADOS CARRARO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1416947-1

## Dan por concluida designación de miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 192-2016-PCM

Lima, 16 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 86 de la Constitución Política del Perú, dispone que todos los miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú son designados por el período constitucional que corresponde al Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de las siguientes personas, como miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo, dándoseles las gracias por los servicios prestados al Estado:

- Luis Alberto Arias Minaya.
- Waldo Epifanio Mendoza Bellido.
- Carlos Augusto Oliva Neyra.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1416943-1

## Designan Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 193-2016-PCM

Lima, 16 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Poder Ejecutivo designar a cuatro miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, entre ellos al Presidente;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, se designa a los miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, entre ellos al Presidente, que será ratificado por el Congreso de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27594;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Julio Emilio Velarde Flores como Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú.

**Artículo 2.-** Comunicar al Congreso de la República la designación del Presidente de la entidad en referencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Perú.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1416943-2

## Designan miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 194-2016-PCM

Lima, 16 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Poder Ejecutivo designar a cuatro miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú;

Que, es necesario designar a tres miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, se designa a los miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27594;  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a las siguientes personas, como miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo:

- Javier Alfredo Escobal D'Angelo.
- Luis Miguel Palomino Bonilla.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1416943-3

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 195-2016-PCM

Lima, 16 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Poder Ejecutivo designar a cuatro miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú;

Que, es necesario designar a tres miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, se designa a los miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27594;  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Gustavo Adolfo Yamada Fukusaki como miembro del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1416943-4

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Acceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0439-2016-MINAGRI

Lima, 16 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0281-2015-MINAGRI, se designó, a la señorita Olinda Milagrito Pariona García, en el cargo de Directora de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la mencionada funcionaria ha formulado renuncia al cargo en el que se encuentra designada, siendo necesario su aceptación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señorita Olinda Milagrito Pariona García,



NUMERO DE ORDEN	6. ¿CUÁLES SON LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE TODAS LAS PERSONAS QUE VIVEN EN ESTE HOGAR? EMPEZARÁ LA LISTA POR EL JEFE DEL HOGAR, LUEGO LOS OTROS ADULTOS Y FINALMENTE LOS DE MENORES DE EDAD (REGISTRAR NOMBRES COMPLETOS).				DATOS GENERALES DE LAS PERSONAS DEL HOGAR				IDENTIDAD	
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	7. GRADO DE PARENTESCO CON JEFE DE HOGAR	8. SEXO	9. EDAD EN AÑOS	10. FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	11. PUEBLO INDÍGENA AL QUE PERTENECEN	12. IDIOMAS QUE HABLAN
					Jefe/Jefa .....1 Esposa(o).....2 Hijo(a).....3 Yerno/Nuera.....4 Nieta.....5 Padres/suegros..6 Otros parientes..7 No parientes.....8	Masc. (1)  Fem. (2)	Para menores de 1 año, registre 00	En la comunidad...1 Fuera de la comunidad...2 Especifique.....	Especifique .....	Especifique..... ..... .....
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										

NUMERO DE ORDEN	CARACTERÍSTICAS SOCIALES			MOVILIDAD			
	13. SABE LEER Y ESCRIBIR	14. GRADO DE INSTRUCCIÓN	15. TIPO DE SEGURO	16. TIEMPO DE RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD	17. EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES CUÁNTO TIEMPO LLEVA VIVIENDO EN LA COMUNIDAD	18. RAZÓN PRINCIPAL DE LA AUSENCIA EN EL HOGAR	19. HACE CUÁNTO TIEMPO VIVE FUERA DE LA COMUNIDAD
	Si.....1 No.....2	Sin instrucción ..... 1 Inicial ..... 2 Primaria Incompleta ..... 3 Primaria completa ..... 4 Secundaria Incompleta ..... 5 Secundaria Completa ..... 6 Superior Univ. Incompleta ..... 7 Superior Univ. Completa ..... 8 Superior No Univ. Incom ..... 9 Superior No Univ. Completa.....10	SIS.....1 ESSALUD.....2 OTROS.....3 Especifique	Unidad de tiempo: 1 Meses 2 Años	Unidad de tiempo: Meses	Trabajo ..... 1 Estudios ..... 2 Salud ..... 3 Motivos familiares .... 4 Nunca vivió en el lugar de la encuesta ... 5 Otro ..... 6 (especifique)	Unidad de tiempo: Meses Años
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							

LOGO  
GOBIERNO  
REGIONAL

### Anexo N° 3

#### HISTORIAL Y ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD NATIVA<sup>1</sup>

##### Datos de la entrevista:

Fecha: .....  
Asentamiento poblacional a la que hace referencia: .....  
.....  
Nombre del entrevistado: .....  
Edad: ..... Sexo:.....  
Organización a la que pertenece: .....  
Cargo que desempeña actualmente (indicar si ha desempeñado otro cargo antes y cuál):.....  
.....

##### I.- Lengua indígena:

- ¿En qué idioma se comunican todos los días en tu casa?, ¿qué idioma se habla en tu comunidad (incidir sobre el uso de una o más lenguas indígenas)?
- ¿Todos en el asentamiento poblacional hablan este idioma (ancianos/hombres/mujeres, niñas/niños)?, ¿en qué espacios (casa, escuela, fiestas, reuniones, asambleas, etc.)?, ¿quiénes no lo hablan?
- ¿Hay personas que solo hablan la lengua indígena?, ¿quiénes son estas personas (ancianos, mujeres mayores)?
- ¿Siempre han hablado este idioma? (indagar por otras lenguas y los cambios que se han dado al respecto)

##### II.- Sobre el pueblo indígena u originario:

- ¿Usted se reconoce como parte de un pueblo indígena?, ¿qué pueblo?,



6. ¿Qué nombres tiene?, ¿cómo llaman los demás (terceros) a su pueblo?
7. ¿Qué significan estos nombres?, ¿de dónde provienen?

### III.- Historia de la comunidad:

8. ¿Cuál es la historia de esta comunidad?, ¿cómo están organizados (comunidad, parcialidad, centro poblado, caserío, etc.)?
9. ¿Antes cómo estaban organizados? (comunidad madre, hacienda, clanes familiares, ayllus, etc.). Incidir en la historia según los siguientes momentos: precolonial, colonial, república, reforma agraria, época del caucho, contacto con madereros, historia contemporánea, según el caso.
10. ¿Ustedes, como comunidad siempre han vivido en este lugar?, ¿desde cuándo?, ¿de dónde y cuándo vinieron? (en caso de que no siempre han vivido en este lugar, indagar de dónde provienen)
11. ¿Algunas personas o familias han llegado de otros lugares?, ¿de qué lugar llegaron?, ¿en qué época(s)? (indagar sobre procesos migratorios), ¿por qué eligieron el lugar donde viven?, ¿cómo se llevan entre los miembros de la comunidad?

### IV.- Tierra, territorio y recursos naturales:

12. ¿Cuáles son los lugares de mayor importancia o valor en su territorio (valor social, económico y cultural)?
13. ¿Cómo se reparten las tierras entre los pobladores?, ¿para qué las usan?, ¿quiénes reciben más terreno?
14. ¿Las tierras o terrenos asignados se heredan?, ¿quiénes heredan (hombres, mujeres)?, ¿cuándo se pierde este acceso?
15. ¿Quiénes tienen derecho a usar las tierras comunales?, ¿por qué?, ¿otros asentamientos poblacionales vecinas las usan?

### V.- Actividades productivas:

16. ¿A qué se dedica la gente del asentamiento poblacional (ganadería, agricultura, caza, pesca, extracción forestal, artesanía, comercio, servicios, entre otros)?
17. ¿Sus padres o abuelos se dedicaban a lo mismo (referirse a sus ancestros)?, ¿por qué ha cambiado?, ¿se les enseña a sus hijos estas actividades?
18. ¿Existen empresas comunales?, ¿cómo funcionan?, ¿cómo participan las familias? (beneficios)

#### 5.1.-Caza

19. ¿Qué usan para cazar (pukuna, escopeta, flecha, etc.)?, ¿esto cambia según cada animal o es igual para todos?, ¿siempre han usado lo mismo?
20. ¿A qué lugares van a cazar?, ¿hay zonas mejores que otras para cazar según el tipo de animal?, ¿siempre ha sido así?
21. ¿Cada cuánto tiempo salen a cazar?, ¿salen todo el año?, ¿en qué estaciones (época seca / época de lluvias)?, ¿siempre ha sido así?
22. ¿Qué se hace con la cacería (se regala, consume, vende, intercambia, reparte, etc.)? Si se reparte, ¿cómo se da esta repartición?
23. ¿Qué se puede hacer para tener suerte en la caza? ¿Hay algún secreto?
24. ¿Quién les enseñó a cazar y a partir de qué edad uno sale a cazar?

#### 5.2.-Pesca

25. ¿Cómo pescan?, ¿qué usan para pescar (red, barbasco, flecha, trampa, etc.)?, ¿siempre han pescado de la misma manera?, ¿cómo ha cambiado?
26. ¿Quiénes pescan y cómo se dividen las tareas en esta actividad (varones/mujeres/jóvenes/adultos)?
27. ¿Cada cuánto tiempo salen a pescar?, ¿salen todo el año?, ¿en qué estaciones?, ¿antes pescaban con la misma frecuencia?

28. ¿Qué se hace con la pesca? (se regala, consume, vende, intercambia, reparte, etc.) Si se reparte, ¿cómo se da esta repartición?
29. ¿Quién les enseñó a pescar?

### 5.3.-Extracción forestal

30. ¿Extraen madera?, ¿de qué tipo?, ¿por qué extraen estas especies? (es de fácil extracción, tiene alto valor comercial, es abundante, etc.)
31. ¿Quiénes participan en la extracción de madera (varones/mujeres/adultos/jóvenes)
32. Tienen algunas creencias sobre la extracción de madera

### 5.4.-Agricultura

33. ¿Qué productos cultivan?, ¿siempre los han cultivado?, ¿qué cultivaban antes?
34. ¿Cómo y quiénes realizan el cultivo (roles por etapas, varones/mujeres)?, ¿ha cambiado con el tiempo?
35. ¿Qué se hace con la cosecha? (se regala, consume, vende, intercambia, reparte, etc.)
36. ¿Qué se puede hacer para tener suerte en la cosecha y tener buenos cultivos? (Indagar sobre la existencia de prácticas rituales para cultivar).

### 5.5.-Ganadería

37. ¿Qué tipos de ganado crían?, ¿cuántos animales en promedio tiene cada familia? Diferenciar entre vacunos, equinos etc., según sea el caso.
38. ¿Quiénes participan en esta actividad (identificar tipos de participación y los roles)?
39. ¿Qué tierras utilizan para el pastoreo del ganado?, ¿quiénes tienen derecho a usar las zonas de pastoreo?, ¿por qué?
40. ¿Qué hacen con los animales que crían (autoconsumo, venta, etc.)?, ¿dónde los venden o los intercambian?

### 5.6.-Minería

41. ¿Qué minerales extraen?, ¿cómo lo realizan (técnicas empleadas)?, ¿dónde lo hacen?
42. ¿Siempre se ha hecho minería acá en la comunidad? ¿Los que realizan la actividad son locales o foráneos?
43. ¿Dónde practican la minería?
44. ¿Qué productos y herramientas utilizan (insumos, químicos, instrumentos, etc.)?
45. ¿Qué hacen con la producción?

### 5.7.-Artesanía y Manufactura

46. ¿Hacen productos artesanales?, ¿de qué tipo (cerámicas, textiles, cestería, ebanistería, teñidos, bordados, etc.)?, ¿para qué los utilizan?
47. ¿Estos productos artesanales siempre se han hecho en la zona?, ¿quién los hace?
48. ¿Cómo han aprendido?, ¿quién les enseñó?
49. ¿Qué técnicas, productos y herramientas utilizan?, ¿cómo ha cambiado esta actividad con el tiempo?

### VI.- Organización política

50. ¿Cómo se eligen a las autoridades?, ¿qué cualidades o requisitos deben tener las autoridades o líderes comunales?, ¿cómo era antes?
51. ¿Quiénes participan de la asamblea (hombres, mujeres, inscritos, todos)?, ¿cada cuánto tiempo se reúnen? (asamblea)
52. ¿Cómo resuelven sus conflictos entre los miembros de la asentamiento poblacional?, ¿a quién buscan?, ¿cómo se sancionan a las personas que cometen faltas?
53. ¿Tienen conflictos con otras asentamiento poblacionales?, ¿cómo los resuelven o arreglan?
54. ¿Tienen conflictos con la población que no es del lugar (mestizos, colonos, empresas)?, ¿de qué tipo?, ¿cómo los resuelven o arreglan?
55. ¿Forman parte de alguna organización o federación?, ¿esta organización o federación es local, distrital, de la cuenca, etc.?

**VII.- Organización social**

56. ¿A dónde se mudan las personas que recién se casan?, ¿dónde eligen vivir (cercanía a algo o alguien)?
57. ¿Cómo se organizan las familias?, ¿quiénes viven en cada hogar? (padres e hijos, abuelos, nietos, entre otros)
58. ¿Qué labores realizan los hombres y las mujeres?, ¿cuáles los jóvenes y los ancianos?
59. ¿Hacen trabajos comunales?, ¿quién los lidera?, ¿con qué propósito?

**VIII.-Conflictos**

60. ¿Qué tipo de conflictos existen en la Comunidad Nativa?
61. ¿Tienen conflictos con sus vecinos? ¿de qué tipo? ¿por qué?

**IX.- Cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales:****9.1.- Mitos y leyendas**

62. ¿Te han contado historias sobre cómo se origina tu comunidad? ¿y de tu pueblo?
63. ¿Qué historias conoces sobre el origen del mundo, de los recursos naturales y de las fuerzas de la naturaleza?

**9.2.- Lugares considerados sagrados y de importancia cultural del pueblo indígena.**

64. ¿Hay lugares sagrados en su asentamiento poblacional? ¿Están relacionados con algún cuento o mito (cerros, lagos, quebradas, lugares habitados por espíritus o con «madre»)?

**9.3.-Fiestas más importantes de la comunidad (aniversario u otros)**

65. ¿Cuáles son las fiestas más importantes de tu comunidad?, ¿en qué consiste la celebración (danza, música, etc.)?

**9.4.- Medicina tradicional del pueblo**

66. ¿Usan plantas o animales para curar las enfermedades?

<sup>1</sup> Adaptada de: Guía Metodológica. Etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios. Ministerio de Cultura. 2014.

LOGO  
GOBIERNO  
REGIONAL

**Anexo N° 4****GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CROQUIS**

El croquis busca recoger información que dé cuenta de la manera cómo la población concibe, delimita, gestiona y valora su territorio, lo cual influye en la distribución y organización del espacio, así como en los distintos usos que se les da a los recursos naturales. Esta actividad consiste en que los informantes grafiquen de forma participativa su territorio y las características más relevantes que contribuyan con la identificación de prácticas y creencias de la población.

Esta actividad es grupal y, en la medida de lo posible, debe llevarse a cabo con la participación de unas 10 personas aproximadamente. Los participantes deberán ser representativos de los distintos sectores de la población: hombres, mujeres, jóvenes y ancianos. El resultado de esta actividad (mapa parlante) debe quedar registrado en un papelógrafo o medio físico similar para su análisis posterior.

Se debe considerar la posibilidad de realizar más de un papelógrafo, para evitar que éstos queden demasiado recargados y para que sea fácil su uso posterior. Por ejemplo, puede elaborarse uno para ubicación, otro para recursos naturales y otro para vivienda e infraestructura.

El croquis (previsto en el TUPA aprobado por RM.811-2009-AG), se utilizará como referencia para la elaboración del plano de demarcación.

Se debe tomar en cuenta el uso de grabadora (previa autorización del informante o informantes) y buscar un espacio cómodo y libre de ruidos molestos para un buen registro de la conversación. Asimismo, evaluar la necesidad de un traductor o intérprete, de ser necesario.

**Detalles generales:**

- Tiempo: 2 horas aproximadamente.
- Participan: 10 personas aproximadamente. Debe procurarse una participación paritaria y efectiva de hombres y mujeres.
- Facilitadores: 02 por taller.
- Materiales: papelotes, plumones gruesos de diversos colores y cintas adhesiva.

**Pautas para la elaboración del croquis:**

- Colocar un papelógrafo en un lugar visible para todos los asistentes.
- Pedir que los asistentes se ubiquen cerca al papelógrafo para que lo vean con claridad y puedan acercarse a él cuando gusten.
- Se debe iniciar la actividad solicitando a un voluntario que dibuje los límites del asentamiento poblacional nativo o del territorio que se quiere graficar y luego seguir con los demás contenidos (lista siguiente: Contenido)
- Es importante que se pueda visualizar claramente el contenido que se plasma en el papelógrafo. Por ello, se puede tomar en cuenta utilizar varios papelógrafos con el fin de tratar distintos contenidos en cada uno y no sobrecargar gráficamente los papelógrafos. Por ejemplo, un papelógrafo para límites, colindantes y recursos naturales, y otro para los demás contenidos.
- Se debe fomentar la participación de todos los asistentes. Esto puede lograrse cediendo la palabra a quienes no han participado. Asimismo, se debe fomentar la participación de los distintos sectores de la población: hombres, mujeres, jóvenes y ancianos.

**Pautas para la presentación (a ser utilizado por la o el entrevistador y/o facilitador):**

1. Saludar a los asistentes y presentarse indicando: nombres y apellidos, cargo e institución de donde proviene.
2. Presentar el objetivo de la visita: Identificar a la población existente, y exponer los motivos de la visita, solicitando su conformidad.
3. Presentar el objetivo del instrumento: recolectar información para conocer a las poblaciones de este ámbito y su relación con el territorio que ocupan.
4. Presentar las implicancias de la aplicación del instrumento: a quiénes se aplica, cuánto tiempo dura, qué preguntas contiene, qué se hará con la información obtenida.
5. Agradecer a los informantes.

Se debe mencionar que la información brindada será utilizada únicamente para la identificación para el reconocimiento e inscripción de la comunidad nativa y no será utilizada en contra del informante. Asimismo, se le deberá decir que el entrevistado no está obligado a responder.

**Contenido:**

1. Indicar la ubicación del asentamiento poblacional respecto a comunidades vecinas, recursos naturales específicos (cerros, quebradas, ríos, etc.) o centros poblados.
2. Indicar los lugares donde se concentra la población local (viviendas, barrios, etc.)
3. Indicar sectores o anexos del asentamiento poblacional.

4. Indicar los recursos naturales existentes en el territorio: ríos, quebradas, lagunas, bosques (por tipo), cochas, etc.
5. Indicar zonas de caza por animales, incluyendo el uso de herramientas o armas.
6. Indicar zonas de pesca por especies, incluyendo el uso de herramientas o armas.
7. Indicar las zonas de actividad agrícola por tipo de cultivo y forma de usufructo (comunal o particular), incluyendo una mención a la forma de cultivo (rotativo, extensivo) y herramientas.
8. Indicar las zonas destinadas a crianza y pastoreo de ganado, incluyendo forma de usufructo (tierras comunales o particulares), tipos de pasto, rotación e infraestructura (corrales, bebederos, etc.).
9. Indicar zonas para actividad minera, petrolera, incluyendo forma de usufructo (tierras comunales o particulares), tipos de minería, tipos de mineral e infraestructura.
10. Indicar zonas de recolección: leña, frutos, plantas medicinales u otros alimentos/insumos.
11. Indicar lugares sagrados o de valor cultural, zonas donde se realicen rituales, panteón.
12. Indicar zonas donde habitan o aparecen "seres" de la zona.

13. Indicar la existencia de lugares históricos (misiones, conflictos, incursión de caucheros, conflictos o batallas, zonas de antigua ocupación/asentamiento).
14. Indicar zonas de presencia de colonos/gente que no es del lugar/ "no indígenas".
15. Indicar rutas y caminos (señalando los destinos), con mención a flujos migratorios, desplazamientos, zonas de abastecimiento o comercio.
16. Indicar la ubicación de centros poblados (incluir escuelas u otro tipo de infraestructura o servicio) y conglomerados de viviendas.
17. Indicar ubicación de zonas para desechar residuos, tanques de agua, etc.
18. Si en el asentamiento poblacional se realiza alguna feria, indicar ubicación y rutas de acceso.

**Consideraciones especiales:**

- Tomar en cuenta en el croquis los cambios en el uso del territorio y recursos que se pueden dar según temporada de lluvias y temporada seca.
- Tomar en cuenta cambios en la zonificación en la última década.



**Anexo Nº 5**

**FICHA COMUNAL SOBRE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS EXISTENTES**

<b>1. Datos Generales</b>			
<b>Nombre de la comunidad</b>			<i>Fecha:</i>
<b>Departamento:</b>		<b>Río:</b>	
<b>Provincia:</b>		<b>Quebrada:</b>	
<b>Distrito:</b>		<b>Año de creación:</b>	
<b>Coordenadas (equipo GPS):</b>			
<b>Nombre de la autoridad principal (Apu, jefe o jefa, presidente o presidenta, etc.):</b>			
<b>Pueblo</b> ¿A qué pueblo indígena u originario pertenece la comunidad?			
<b>Anexos o sectores</b> ¿Cómo se organiza territorialmente la comunidad?, ¿qué anexos o sectores tiene?:			
_____		_____	
_____		_____	
_____		_____	
_____		_____	
<b>2. Religión (indicar las iglesias y credos existentes)</b>			
Evangélica ( ) No. de templos:	Católica ( ) No. de templos:	Adventista ( ) No. de templos:	Otra ( ) No. de templos:
<b>3. Características y uso de la vivienda</b>			
<b>Parte</b>	<b>Materiales predominantes</b>	<b>Técnicas de construcción</b>	
Techo			
Piso			
Paredes			
<b>4. Servicios básicos: ¿la comunidad cuenta con...?</b>			
<b>Agua para consumo</b>	Red pública ( ) Entubada ( ) Fuente natural ( ) Pílon ( ) Otro ( ) Indicar:		<b>Observaciones:</b>
<b>Desagüe</b>	Letrina ( ) Red pública ( ) Pozo ciego ( ) Silo ( ) Otro ( ) Indicar:		<b>Observaciones:</b>
<b>Energía eléctrica</b>	Motor ( ) Batería ( ) Panel solar ( ) Red pública ( ) Otro ( ) Indicar:		<b>Observaciones:</b>

5. Servicios públicos: Establecimientos de Salud – Preguntar y observar						
Tipo y nombre del establecimiento	Ubicación	Prácticas tradicionales	Nº de personal	Procedencia personal	del	Idioma utilizado
Puesto de salud ( )						
Centro de Salud ( )						
Botiquín comunal ( )						
Otro ( ) Indicar:						
Parteras capacitadas por el Centro de Salud Sí ( ) No ( )			Promotores capacitados por el Centro de Salud Sí ( ) No ( )			
Principales enfermedades en la comunidad: (diferenciar por grupos de edades, niños/niñas y adultos)						
Observaciones:						
6. Servicios públicos: Centros Educativos – Preguntar y observar						
Nivel y nombre del establecimiento	Ubicación (en la comunidad o el más cercano en kilómetros, referencias)	Tipo (público, privada, bilingüe, CEGECOM)	Nº de docentes (aproximadamente)	Lugar de Procedencia de los docentes	Idioma utilizado	
Inicial ( )						
Primaria ( )						
Secundaria ( )						
Superior ( )						
Observaciones:						
7. Servicios públicos: Registro civil, Juzgado de paz, Programas sociales, Preguntar						
¿Existe Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en la comunidad?: Sí ( ) No ( )			El registrador civil es: Indígena ( ) Foráneo ( )			
¿Existe Juez de Paz en la comunidad?: Sí ( ) No ( )			El Juez de Paz es: Indígena ( ) Foráneo ( )			
¿Qué programas sociales se tienen o reciben en la asentamiento poblacional? (QalliWarma, Pensión 65, otros)						
8. Trabajos colectivos: ¿La comunidad realiza algún trabajo colectivo o trabajos comunales? (mita, ayni, minka, minga, etc.) Preguntar						
Nombre del trabajo	Frecuencia	Actividades realizadas				
9. Medios de comunicación y vías de acceso - Preguntar y observar.						
¿Cuenta la comunidad con los siguientes medios de comunicación?						
Teléfono Público	Teléfono en casa	Celulares	Radiofonía	Radio	Televisión	Internet
Indicar número de referencia o frecuencia de radio:						
¿Cuáles son las principales vías de acceso a la comunidad?						
Tipo de vía (carretera, camino, río, etc.):						
Tipo de transporte (camioneta rural, colectivo, moto, deslizador, lancha, etc.):						
Observaciones:						
12. Organización Comunal y jurisdicción especial – Preguntar y observar.						
Cuentan con estatutos? Sí ( ) No ( )						
Observaciones:						

**Principales normas o reglas de la comunidad** (en referencia a los establecido en el estatuto o según la autoridad si no hay estatuto):

- 1 \_\_\_\_\_
- 2 \_\_\_\_\_
- 3 \_\_\_\_\_
- 4 \_\_\_\_\_
- 5 \_\_\_\_\_

**Principales organizaciones / asociaciones comunales (incluir empresas comunales)**

Nombre	Nombre del representante	Año de creación	Nº de miembros	Cada cuánto se reúne	Actividades

**Organizaciones a las que se encuentra adscrita (incluir indígenas, de rondas, de riego, de defensa, etc.)**

Nombre de la organización	Nombre del representante	Año de creación	Nº de miembros	Cada cuánto se reúne	Ámbito o característica de sus miembros



**Anexo 6**

**MODELO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN**

En el local comunal de la Comunidad Nativa ..... ubicada en la margen ..... del río ....., distrito de ....., provincia de ....., Región.....; siendo las ..... horas del día ..... de..... del 20.... preside la asamblea don ..... Identificado con DNI ....., habiendo realizado la convocatoria en la forma y con la anticipación conforme a Ley y previa verificación de la concurrencia de los comuneros y del quórum mínimo reglamentario, con la asistencia de ..... comuneros hábiles debidamente inscritos en el Padrón de Comuneros, se da inicio de la Asamblea General, con la siguiente agenda.

**Agenda:**

1. Denominación de la comunidad, aprobación del Padrón Comunal y del Estatuto.
2. Trámite de reconocimiento de la personería jurídica e inscripción de la comunidad.
3. Elección de la o el representante de la Comunidad Nativa para realizar todo el trámite de inscripción.
4. La elección de la primera Junta Directiva de la Comunidad Nativa indicando el número de votos con los que se eligió.

**Desarrollo de la agenda:**

**1. Denominación de la comunidad.**

Don ..... manifestó que se requiere contar con la denominación de la comunidad nativa, perteneciente al pueblo indígena ... .., aprobar el Padrón Comunal y el Estatuto  
 Luego de un amplio debate, la Asamblea General acuerda por unanimidad denominar a la comunidad nativa con el nombre de ....., aprobar el Padrón Comunal y el Estatuto de la Comunidad.

**2. Trámite de reconocimiento de la personería jurídica e inscripción de la comunidad.**

Don ..... manifestó que además se requiere dejar constancia de la voluntad

de los integrantes de la comunidad de realizar los trámites administrativos para obtener la Resolución Directoral de Reconocimiento que otorga el Gobierno Regional y proceder a su posterior inscripción en los registros.

Luego de un amplio debate, la Asamblea General acuerda por unanimidad realizar los trámites administrativos para el reconocimiento e inscripción de la personería jurídica de la comunidad en el Directorio Regional y Nacional de Comunidades Nativas.

**3. Elección del representante de la Comunidad Nativa para realizar todo el trámite de inscripción.**

La Asamblea acordó encomendar para realizar los trámites respectivos ante el Gobierno Regional, para lograr el reconocimiento e inscripción de la personería jurídica de la comunidad en el Directorio Regional y Nacional de Comunidades Nativas y posterior titulación de las tierras comunales, a los señores:

- a) Don .....
- b) Don .....
- c) Doña .....

**4. La elección de la primera Junta Directiva de la Comunidad Nativa indicando el número de votos con los que se eligió.**

Don ....., señaló la necesidad de elegir a la Junta Directiva de la comunidad, con la finalidad de realizar gestiones ante los diferentes sectores gubernamentales en beneficio de la comunidad y cumplir las funciones del Estatuto Comunal.

Esta Junta Directiva ejercerá sus funciones por un periodo de dos (2) años, comprendidos entre el..... de ..... del 20....., al ..... de ..... del 20....., por lo que se invita a los comuneros asistentes a proponer a sus respectivos candidatos para ocupar los cargos de jefe, subjefe, secretario, tesorero, dos vocales .....

Acto seguido se procedió a realizar las propuestas de candidatos y luego de revisar que cumplen con los requisitos y que no tienen impedimentos para ejercer estos cargos, se procedió a la votación, la misma que concluyó con los siguientes resultados.

- Jefe o Jefa** : .....
- Subjefe (a)** : .....
- Secretario (a)** : .....

Tesorero (a) : .....  
 1º Vocal : .....  
 2º Vocal : .....

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por finalizada la Asamblea, siendo las ..... horas del día ..... de ..... de 20....., procediéndola a firmar los asistentes en señal de conformidad.



Nº Orden	Nombres y apellidos	DNI	Firma

### Anexo 7

#### MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DEL CENSO POBLACIONAL

Nº	Nº FAMILIAS	DATOS GENERALES				CARACTERÍSTICAS SOCIALES			MOVILIDAD						
		NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO CON EL JEFE DE HOGAR	EDAD	SEXO		LUGAR DE NACIMIENTO		SABER LEER Y ESCRIBIR	GRADO DE INSTRUCCIÓN	TIPO DE SEGURO	TIEMPO DE RESIDENCIA EN LA CCNN	EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, CUÁNTO TIEMPO LLEVA VIVIENDO EN LA CCNN	RAZÓN PRINCIPAL DE LA AUSENCIA EN EL HOGAR	HACE CUÁNTO TIEMPO VIVE FUERA DE LA CCNN
					M	F	EN LA CCNN	FUERA DE LA CCNN							
1															
2															
3															
4															
5															
1															
2															
3															
4															
5															
6															
1															
2															
3															
4															



### Anexo 8

#### MODELO DE INFORME SOCIO-ECONÓMICO

##### I. Antecedentes

En esta sección se puede colocar los esfuerzos del asentamiento poblacional nativo por solicitar su reconocimiento como comunidad nativa, así como los procedimientos que la DRA ha dispuesto para tal fin

##### II. Objetivos

##### III. Ámbito del informe socio-económico

Se debe incluir información de la extensión del asentamiento poblacional nativo que solicita su reconocimiento como comunidad nativa. Se pueden adjuntar mapas, croquis, entre otros.

##### IV. Aspectos temáticos del reconocimiento de la comunidad nativa

Entre los aspectos temáticos a desarrollar se consideran los siguientes:

###### 1. Autoidentificación

La información de este acápite debe permitir determinar si la población de la comunidad nativa, posee una identidad colectiva de carácter originario. Se debe considerar que esta identidad no necesariamente estará asociada a un colectivo mayor (por ejemplo, hay identidades de carácter originario que agrupan solo a unas cuantas comunidades,

mientras que otras agrupan a varias comunidades). Asimismo, tampoco es necesario que la población acepte los términos «indígena» u «originario» como una forma de referirse a ellos mismos.

###### 2. Lengua e idioma

La información de este acápite debe permitir determinar si la población conserva una lengua indígena u originaria, la forma cómo ha logrado conservarla en el tiempo y los usos que en la actualidad le dan los distintos grupos poblacionales.

###### 3. Historia del asentamiento poblacional nativo

La información de este acápite debe permitir determinar si la población analizada pertenece o es un pueblo cuyo origen y existencia se remonta a tiempos anteriores al Estado.

###### 4. Organización social

La información de este acápite debe permitir corroborar la existencia, total o parcial, de instituciones o rasgos sociales y culturales distintivos y ancestrales que una población preserva como parte de su identidad colectiva, y como parte de su pertenencia a un pueblo indígena u originario.

###### 5. Organización Política

La información de este acápite debe permitir corroborar la existencia, total o parcial, de instituciones o rasgos de la vida política de una población que sean distintivos y que además den cuenta del carácter ancestral del pueblo al que pertenecen.

###### 6. Actividades económicas

La información de este acápite debe permitir corroborar la existencia de prácticas y costumbres, vinculadas a

la reproducción de actividades de sustento, que sean distintivos y ancestrales en relación al pueblo al cual pertenecen.

**7. Uso del territorio**

La información de este acápite debe permitir determinar si la población es originaria del territorio que ocupa y si reproduce en dicho territorio patrones culturales y sociales tradicionales. Asimismo, debe indicar cómo la población reproduce y transmite sus instituciones sociales, económicas y culturales en su territorio, así como qué partes de éste son utilizados y qué valor cultural, social y económico tiene para ellos.

**8. Conflictos**

La información de este acápite debe determinar si existen conflictos entre los miembros del asentamiento poblacional, o entre vecinos.

**9. Cosmovisión, prácticas y creencias ancestrales**

La información de este acápite debe permitir identificar la existencia de formas de pensamiento, costumbres y expresiones de una identidad colectiva indígena u originaria.

**V. Resultados de reconocimiento de comunidad nativa**

Con la información sistematizada y analizada y considerando los criterios a los que se refiere el artículo 8 del Título II de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva (Decreto Ley N° 22175) y el Convenio 169 de la OIT, se procede a reconocer la existencia de los criterios en el asentamiento poblacional nativo

Criterios	Características para reconocer a comunidades nativas
Permanencia del idioma nativo	
Persistencia de instituciones culturales, sociales, políticas y económicas	
Tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio	

**VI. Conclusión**

- Concluir si se reconoce o no a la comunidad nativa.

Fecha,

Firma del Responsable

1416874-1

**Modifican los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de fresa de origen y procedencia Chile**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0032-2016-MINAGRI-SENASA-DSV**

10 de agosto de 2016

VISTO:

El Informe N° 01-2016-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF/SCV/JGB/RBB de fecha 05 de julio de 2016, el cual, sustenta la actualización de los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas de fresa (Fragaria x ananassa) de origen y procedencia Chile, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y su modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2015-MINAGRI-SENASA-DSV fueron aprobados los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas de fresa (Fragaria x ananassa) de origen Chile;

Que, en la reunión bilateral entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA y el Servicio Agrícola y Ganadero – SAG de Chile, (en adelante, SAG), la delegación del SAG remite la comunicación oficial solicitando la modificación de la medida de manejo aplicado a las plantas de fresa invitando a una visita técnica para identificar la medida alternativa y evitar que el tratamiento de inmersión rompa la cadena de frío;

Que, la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plagas y Vigilancia Fitosanitaria y la Subdirección de Cuarentena Vegetal, consideran necesarios la actualización de los requisitos fitosanitarios para garantizar un nivel adecuado de protección fitosanitaria al país, minimizando el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de fresa (Fragaria x ananassa) de origen y procedencia Chile de la siguiente manera:

1. Las plantas procederán de viveros o bancos de germoplasma registrados y autorizados por el SAG para la certificación oficial de exportación.
2. El SAG corroborará la existencia de ambientes de recepción, empaque y refrigeración aislados, libres de material de descarte o cualquier otro material que pudiera ser fuente de infestación.
3. El SAG remitirá anualmente a inicios de cada temporada de exportación la relación actualizada de viveros autorizados para exportar a Perú. El SENASA en coordinación con el SAG Chile, podrá realizar visitas de supervisión a los viveros productores en caso considerarlo necesario.
4. Los envíos certificados por el SAG no deberán mezclarse con envíos no certificados o envíos certificados que tengan una condición fitosanitaria diferente.

5. El SAG deberá adoptar las medidas fitosanitarias necesarias a fin de prevenir una reinfestación.

6. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

7. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen en el que se consigne:

#### 7.1. Declaración Adicional:

7.1.a. El material procede de lugares de producción registrados e inspeccionados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria – ONPF del país de origen, aislados por lo menos 200 metros de lotes con diferente condición fitosanitaria y mediante análisis de laboratorio encontrado libre de: *Arabis mosaic virus*, *Strawberry latent ringspot virus*, *Strawberry vein banding virus*, *Strawberry crinkle virus*, *Fusarium oxysporum f.sp. fragariae*, *Mycosphaerella fragariae*, *Phomopsis obscurans*, *Phytophthora fragariae*, *Podosphaera macularis*, *Diplocarpon earlianum*, *Aphelenchoides ritzemabosi*, *Pratylenchus neglectus*, *Pratylenchus scribneri*, *Pratylenchus vulnus* y *Ditylenchus destructor*. (Para virus emplear la metodología de PCR, para hongos y nemátodos indicar la metodología utilizada).

7.1.b. Producto libre de: *Aegorhinus phaleratus*, *Aegorhinus superciliosus*, *Listroderes difficilis*, *Otiorynchus sulcatus*, *Otiorynchus rugosostriatus*, *Chaetosiphon fragaefolii*, *Chaetosiphon thomasi*.

#### 7.1.c. Consignar los lotes exportados.

7.2. Tratamiento fitosanitario previo a la cosecha supervisado por el SAG:

7.2.a. Aspersión con fenamifos 3.2 – 4 litros de i.a./ha u otro producto de acción equivalente 20 días antes de la cosecha, y

7.2.b. Aspersión con abamectina 0.18‰ + imidacloprid 0.16‰ u otro producto de acción equivalente, 18 días antes de la cosecha y

7.2.c. Aspersión con carbendazim 1‰ + fosetil aluminio 2‰ u otro producto de acción equivalente, 15 días antes de la cosecha.

#### 7.3. Las plantas deben venir a raíz desnuda.

7.4. El envío debe venir en cajas nuevas y de primer uso, rotuladas con la identificación del número de lote y nombre o código del exportador, libre de tierra y de cualquier material extraño al producto.

7.5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7.6. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA. El costo será asumido por el importador.

7.7. El importador deberá contar con el Registro de importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

7.8. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de tres (03) meses. En dicho lapso el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a dos (02) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada y a una (01) obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

7.9. Ante la presencia o sospecha de la presencia de una plaga, el SENASA podrá ampliar el periodo de la cuarentena posentrada hasta la determinación de la condición de la plaga, la ejecución de la medida fitosanitaria y la emisión del acta de levantamiento correspondiente.

7.10. A la instalación del material bajo cuarentena posentrada, las plantas deben someterse a un tratamiento aspersión al suelo (drench) con oxamilo 240 ml i.a./ ha u otro producto de acción equivalente al trasplante.

**Artículo 2°.-** Derogar la Resolución Directoral N° 0011-2015-MINAGRI-SENASA-DSV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1416078-1

## CULTURA

**Declaran como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a inmueble que se ubica en Avenida Lima Chosica Alta (Lima Sur) N° 640-650, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima**

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 106-2016-VMPCIC-MC

Lima, 15 de agosto de 2016

VISTOS, el Informe Técnico N° 1727-2015-DPHI-DGPC/MC, Informe N° 757-2015-DPHI-DGPC/MC, y Oficio N° 000192-2016/DGPC/VMPCIC/MC;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley;

Que, asimismo, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 señala que es de interés social y de necesidad pública la declaración del Patrimonio Cultural de la Nación; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de declarar y proteger el referido Patrimonio;

Que, el artículo 1 de la Ley antes referida, establece la clasificación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, siendo Bienes Materiales Inmuebles, los que comprenden de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanas y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arquitectónico, histórico, religioso, artístico, tradicional, entre otros;

Que, el artículo 14 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la declaración y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el procedimiento para la tramitación de los expedientes para declarar bienes culturales, podrá ser iniciado de oficio o a solicitud de parte, conforme lo prevé el artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2015-MC de fecha 19 de febrero de 2015, el Ministerio de

Cultura, declaró la nulidad parcial de la Resolución Directoral Nacional N° 785/INC de fecha 23 de agosto de 2002, en el extremo que declaró Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble ubicado en Jr. Lima Sur N° 650, distrito de Lurigancho - Chosica y disponer que una vez notificada la presente resolución, la Dirección General de Patrimonio Cultural evalúe el inicio de un procedimiento de oficio para la declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al citado inmueble;

Que, en atención a lo señalado precedentemente, mediante el Memorando Múltiple N° 004-2014-DGPC-VMPCIC/MC1, de fecha 25 de febrero de 2015, la Dirección General de Patrimonio Cultural, solicitó a la Coordinadora Legal de su área y a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se coordine y ejecuten las acciones necesarias a realizar en cumplimiento de lo establecido en la citada resolución;

Que, mediante Informe Técnico N° 976-2015-DPHI/DGPC/MC de fecha 1 de junio de 2015; el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, realiza la investigación histórica del inmueble ubicado en Avenida Lima Sur N° 650 distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, en atención a lo solicitado con el Memorando N° 138-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 5 de marzo de 2015;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1727-2015-DPHI/DGPC/MC de fecha 7 de octubre de 2015, el personal de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta sobre la inspección ocular realizada al precitado inmueble, el 13 de marzo de 2015, señalando lo siguiente:

- “Se pudo verificar que en el primer piso venía funcionando un local comercial destinado a la venta de prendas de vestir, en el cual se pudo constatar que se ha respetado la distribución original con sus anchos de vanos y altura original. Sin embargo se evidencia cambio de pisos y retiro de carpintería de madera.

- Emplazado de forma exenta, originalmente rodeado de jardines, el inmueble está compuesto de dos niveles: el primer nivel comprende los ambientes que originalmente fueron diseñados para porch, sala, comedor, tres dormitorios, baño, hall de escalera; el segundo nivel está compuesto por dos habitaciones y terraza cubierta a la que se refieren como “tipo mirador”. La edificación se encuentra sobre elevada tres gradas hasta llegar al porch del cual se extiende a ambos lados corredores abiertos delimitados por un parapeto.

- Es muy particular el hall de la escalera que da acceso al segundo piso, la misma que desemboca a una de las dos terrazas que simétricamente se disponen a ambos lados del volumen central que alberga las dos habitaciones. Estas terrazas están cubiertas por el techo a dos aguas cuya cumbre remarca el eje de simetría de la edificación. El uso actual es de comercio en el primer nivel, encontrándose en desuso el segundo nivel.

- Respecto a las características de la fábrica, la edificación presenta muros de adobe en primer nivel y telares de quincha en el segundo; techos de madera con vigería visible, escaleras de madera; el inmueble se encuentra actualmente desprovisto de buena parte de su carpintería de madera, encontrándose desmontados los barandales de madera de las terrazas; asimismo han sido reemplazados los pisos originales que eran de madera machihembrada, losetas y cemento.

- En el resto del terreno, adosado al lindero izquierdo se encuentran las habitaciones de servicio: cocina y tres cuartos de servicio, además en años posteriores se ha levantado una construcción de ladrillo de un piso utilizado como vivienda.

- De la evaluación y análisis correspondiente, se desprende que el inmueble ubicado en la Av. Lima Chosica Alta (Lima Sur) N° 640 – 650, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, aún posee valor arquitectónico constituyendo un testimonio físico de la arquitectura pintoresquista de las primeras décadas del siglo XX, por conservar hasta el presente la estructura y composición de la edificación, y valor urbanístico como componente característico del área urbana más antigua

del distrito de Lurigancho - Chosica, reconocida como Zona Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

- En consecuencia el referido inmueble presenta características que demuestran su significado, importancia y valores culturales que amerita proponer su declaración como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 057-2016-VMPCIC-MC de fecha 27 de mayo de 2016, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Cultural, las facultades para efectuar el inicio del procedimiento para la declaración de los bienes inmuebles integrantes al Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a lo señalado, el Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural a través de la Resolución Directoral N° 000014-2016/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 14 de junio de 2016, dio inicio de oficio al procedimiento de declaración como Monumento integrante de Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Av. Lima Chosica Alta (Lima Sur) N° 640-650, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención, dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296;

Que, de la revisión del expediente de autos, se advierte que la Resolución Directoral N° 000014-2016/DGPC/VMPCIC/MC fue notificada al señor Oscar Murakami Uchida mediante el Oficio N° 000192-2016/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 20 de junio de 2016, según se aprecia del acta de notificación administrativa N° 176262 (fojas 49)<sup>2</sup>, en su condición de propietario del inmueble<sup>3</sup>, con la finalidad de que pueda presentar las argumentaciones que estime conveniente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ante la Dirección General de Patrimonio Cultural. De la verificación realizada se advierte que el titular del inmueble no ha presentado las argumentaciones por lo que, realizado el cómputo respectivo, se concluye que ha vencido el plazo para ello, el día 5 de julio de 2016;

Que, según Informe N° 757-2015 DPHI/DGPC/MC de fecha 23 de octubre de 2015, mediante el cual la Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaratoria de Monumento del inmueble ubicado en Av. Lima Chosica Alta (Lima Sur) N° 640-650, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, la misma que se fundamenta en:

- “El inmueble ubicado en la Av. Lima Chosica Alta (Lima Sur) N° 640-650, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, corresponde a la tipología de vivienda tipo chalet pintoresquista construido sobre un terreno de 1,000 m<sup>2</sup>, emplazado de forma exenta, originalmente rodeado de jardines, compuesto de dos niveles: el primero nivel comprende los ambientes que originalmente fueron diseñados para porch, sala, comedor, tres dormitorios, baño, hall de escalera; el segundo nivel está compuesto por dos habitaciones y terraza cubierta a la que se refieren como “tipo mirador”.

- El citado inmueble posee valor arquitectónico por constituir un testimonio físico de la arquitectura

<sup>1</sup> Se advierte error de tipeo que configura con ello error material respecto del año consignado en la numeración del Memorando Múltiple.

<sup>2</sup> Se advierte que la notificación fue realizada el 20 de junio de 2016 habiendo sido recibida por el propietario del inmueble señor Oscar Murakami Uchida.

<sup>3</sup> El inmueble se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 46599403 del registro de propiedad inmueble de SUNARP con la dirección de Avenida Lima Chosica Alta N° 640-650, Lurigancho, cuyo propietario es el señor Oscar Murakami Uchida, según consta en el asiento C00004 de la citada partida.

pintoresquista de las primeras décadas del siglo XX, por conservar hasta el presente la estructura y composición de la edificación, y valor urbanístico como componente característico del área urbana más antigua del distrito de Lurigancho-Chosica reconocida como Zona Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

- Su importancia radica en que el inmueble debe ser conservado como testimonio del proceso de urbanización del antiguo fundo Moyopampa, lugar donde se emplazó la nueva urbanización de Chosica”.

Que, en este contexto, la Dirección General de Patrimonio Cultural, eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la propuesta de declaración de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble ubicado en Avenida Lima Chosica Alta (Lima Sur) N° 640-650, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, en razón a su importancia, valor y significado cultural del bien;

Que, conforme lo establece el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones, la de declarar Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional<sup>4</sup>;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la propuesta técnica forma parte de la presente Resolución desde que detalla las características, importancia, valor y significado del referido inmueble;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la Norma A 140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y el Reglamento de Organización Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR** como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble que se ubica en Avenida Lima Chosica Alta (Lima Sur) N° 640-650, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- ESTABLECER** que cualquier intervención al bien cultural declarado como tal en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá contar con autorización del Ministerio de Cultura, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sin perjuicio de las competencias propias de cada sector involucrado; bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal a que hubiere lugar.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, la inscripción en Registros Públicos de la presente declaración señalada en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Oscar Murakami Uchida, al Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como al Alcalde Distrital de Lurigancho – Chosica, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la propuesta técnica que motiva la declaratoria y la

presente Resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

<sup>4</sup> numeral 9.1 del artículo 9.- formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultural y creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del patrimonio cultural de la nación, de conformidad con la respectiva política nacional.

1416298-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 - Administración General, a favor del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 277-2016-EF/41

Lima, 16 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 380-2015-EF/41 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2016, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto, en el cual se consideró para la Reserva de Contingencia, por la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000 000,00), en el marco de la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, el literal c) del artículo 1 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, dispone que el saldo de los recursos a los que se refiere la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, y cuyo financiamiento está incluido en la emisión interna de bonos aprobada por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016, sean destinados hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000,00) para la creación de un fondo destinado al financiamiento de proyectos de inversión pública ante la ocurrencia de fenómenos naturales;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458 se crea el “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales, con cargo a los recursos a que se refiere el literal c) del artículo 1 de la referida Ley;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30458, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco de lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional

de Presupuesto y con cargo a los recursos previstos en el literal c) del artículo 1 de la Ley N° 30458; así como a realizar transferencias financieras a favor del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", con cargo a los recursos habilitados hasta por el monto citado en el segundo considerando de la presente norma; estableciéndose que dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con cargo al saldo de los recursos previstos en el literal c) del artículo 1 de la referida Ley N° 30458, es necesario realizar, previa a la transferencia financiera mencionada en el considerando precedente, una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General, en la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de la Actividad 5000415 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público, por el monto de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000,00), a favor de la Actividad 5005970 Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales;

Que, en el marco de la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, en el pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, existe, a la fecha, saldos disponibles, en la Reserva de Contingencia por la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que permite atender lo indicado en el considerando anterior;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, estableciendo en su artículo 45 que las modificaciones presupuestarias destinadas a la distribución interna se autoricen por Resolución del Titular del pliego presupuestario;

Que, luego de efectuada la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Actividad 5005970 Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000,00), a favor del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, creado conforme al numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1 y el artículo 4 de la Ley N° 30458; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorización de Modificación Presupuestaria**

Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2016, hasta por TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000,00), según el siguiente detalle:

En Soles

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

DE LA:  
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

GASTOS DE CAPITAL 300 000 000,00  
2.0. Reserva de Contingencia 300 000 000,00  
TOTAL EGRESOS: 300 000 000,00

A LA:  
ACTIVIDAD 5005970 : Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales

GASTOS DE CAPITAL 300 000 000,00  
2.4 Donaciones y Transferencias 300 000 000,00  
TOTAL EGRESOS: 300 000 000,00

**Artículo 2 .- Autorización de Transferencia Financiera**

Autorizar la transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, creado conforme al numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458.

**Artículo 3 .- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada por el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente año fiscal del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Actividad 5005970 Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, Finalidad 0195490 Transferencia al fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, Categoría de Gasto 6 Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica 2.4.2.3.1.5 A Fondos Públicos.

**Artículo 4 .- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 5 .- Remisión**

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1416948-1

**EDUCACION**

**Modifican las Bases del IV Concurso Nacional de "Buenas Prácticas de Gestión Ambiental"**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 108-2016-MINEDU**

Lima, 15 de agosto de 2016

VISTOS, el Expediente N° 0142665-2016, el Informe N° 363-2016-MINEDU-VMGP-DIGEBR-LACV de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 773-2016-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, y se sustenta, entre otros, en el principio de conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, a través de la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU, el Ministerio de Educación autoriza, entre otros, el IV Concurso Nacional de "Buenas Prácticas de Gestión Ambiental";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 089-2016-MINEDU, se aprobaron las Bases del IV Concurso Nacional de "Buenas Prácticas de Gestión Ambiental", las mismas que tienen por finalidad, valorar y otorgar un reconocimiento a las instituciones educativas, de todos los niveles y modalidades de la Educación Básica, por las buenas prácticas ambientales voluntarias que emprenden para contribuir con la adaptación y mitigación frente al cambio climático;

Que, a través del Oficio N° 2014-2016-MINEDU/VMGP/DIGEBR, la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 363-2016-MINEDU-VMGP/DIGEBR-LACV, con el cual se sustenta la necesidad de modificar los numerales 6 y 9 de las referidas Bases, respecto al plazo de inscripción y cronograma del concurso, con eficacia al 01 de agosto de 2016; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar, con eficacia al 01 de agosto de 2016, los numerales 6 y 9 de las Bases del IV Concurso Nacional de "Buenas Prácticas de Gestión Ambiental"; aprobadas por Resolución Viceministerial N° 089-2016-MINEDU, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

#### "6. INSCRIPCIÓN

La inscripción de las instituciones educativas se realizarán hasta el 29 de agosto enviando la Ficha de Inscripción (Anexo N° 02) al e-mail: [concursosambientales@minedu.gob.pe](mailto:concursosambientales@minedu.gob.pe) (se confirmará la inscripción mediante un correo, y en caso no se confirmara, llamar al (01) 615-5800 anexo 21127).

(...)"

#### "9. ETAPAS Y CRONOGRAMA

##### CRONOGRAMA GENERAL

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
A nivel de la I.E.	Inscripción virtual al correo electrónico <a href="mailto:concursosambientales@minedu.gob.pe">concursosambientales@minedu.gob.pe</a>	Hasta el 29 de agosto

A nivel de las UGEL	Recepción del expediente en la UGEL correspondiente de su jurisdicción	Del 31 de agosto al 02 de setiembre
	Evaluación de expedientes	Del 05 al 09 de setiembre
Ceremonia de reconocimiento	Desde el 12 hasta el 16 de setiembre	
A nivel de las DRE/GRE	Recepción del expediente en la DRE/GRE correspondiente de su jurisdicción.	Del 12 al 16 de setiembre
	Evaluación de expedientes	Del 19 al 23 de setiembre
Ceremonia de reconocimiento	Desde el 26 Hasta el 30 de setiembre.	
A nivel del Minedu (nacional)	Recepción del expedientes en la sede del Minedu	Del 26 al 30 de setiembre
	Evaluación de expedientes	Del 03 al 07 de octubre
Ceremonia de reconocimiento	28 de octubre 2016	

Cada etapa se desarrolla de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMERA ETAPA: A nivel de institución educativa	
Hasta el 29 de agosto	<ul style="list-style-type: none"> <li>El/la director(a) de la I.E. es responsable de convocar a los miembros de la Comisión de Evaluación.</li> <li>Se debe seleccionar la mejor experiencia de Buenas Prácticas de Gestión Ambiental, que representará a la I.E. en la UGEL, según cada categoría.</li> <li>El/la director(a) de la I.E., es responsable de inscribir la experiencia enviando al correo electrónico <a href="mailto:concursosambientales@minedu.gob.pe">concursosambientales@minedu.gob.pe</a>. Ver numeral 6</li> <li>Ceremonia de reconocimiento a nivel de I.E.</li> </ul>
Del 31 de agosto al 02 de setiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha límite de recepción de expedientes en la UGEL (grabado en DVD) correspondiente a la jurisdicción de la I.E.</li> </ul>
SEGUNDA ETAPA: Selección y reconocimiento a nivel de las UGEL	
Del 05 al 09 de setiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Designación de la comisión de evaluación por parte del Director de la UGEL.</li> <li>Evaluación de la experiencia presentada.</li> <li>Publicación de los resultados de las experiencias ganadoras.</li> <li>Reconocimiento a todas las experiencias ganadoras por parte de la UGEL.</li> </ul>
Del 12 al 16 de setiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha límite de recepción de expedientes en la DRE/GRE correspondiente a su jurisdicción.</li> </ul>
Del 12 al 16 de setiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ceremonia pública de reconocimiento a ganadores a nivel de UGEL.</li> </ul>
TERCERA ETAPA: Selección y reconocimiento a nivel de las DRE/GRE	
Del 19 al 23 de setiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>El/la director (a) de la DRE/GRE es el responsable de convocar a los miembros de la Comisión de Evaluación.</li> <li>Evaluación de la experiencia presentada.</li> <li>Publicación de los resultados de las experiencias ganadoras.</li> <li>Reconocimiento de todas las experiencias presentadas por parte de la DRE/GRE</li> </ul> <p>El expediente debe ser remitido al Equipo de Promoción Escolar de la DIGEBR del Minedu, y de no ser remitido a esta Dirección, la experiencia no será considerada en la cuarta etapa.</p>
<b>Modelo de etiqueta para sobre</b>	
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; width: fit-content; margin: auto;"> Remite: DRE/GRE  Sres. EQUIPO DE PROMOCIÓN ESCOLAR Dirección General de Educación Básica Regular Ministerio de Educación Calle Del Comercio N° 193, San Borja, Lima Presente </div>	

Del 26 al 30 de setiembre	• Fecha límite de recepción de expedientes en la sede del Minedu.
Del 26 al 30 de setiembre	• Ceremonia pública de reconocimiento a ganadores a nivel de DRE/GRE.
<b>CUARTA ETAPA: Selección y premiación de ganadores a nivel de Minedu</b>	
Del 03 al 07 de octubre	• El Minedu es responsable de designar a la Comisión de Evaluación a nivel nacional, y de organizar la Ceremonia de Premiación para reconocer a los ganadores. • El Minedu publica las experiencias ganadoras en el portal <a href="http://www.minedu.gob.pe">www.minedu.gob.pe</a> .
28 de octubre	• Ceremonia de Premiación que se llevará a cabo en la ciudad de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

1416721-1

### Modifican las Bases del IV Concurso Nacional “Nuestras loncheras y quioscos saludables”

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 109-2016-MINEDU

Lima, 15 de agosto de 2016

VISTOS, el Expediente Nº 0142675-2016, el Informe Nº 362-2016-MINEDU-VMGP-DIGEBR-LACV de la Dirección General de Educación Básica Regular y el Informe Nº 774-2016-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica”, aprobada por Resolución Ministerial Nº 572-2015-MINEDU, se autoriza, entre otros, el IV Concurso Nacional “Nuestras loncheras y quioscos saludables”;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 095-2016-MINEDU se aprobaron las Bases del IV Concurso Nacional “Nuestras loncheras y quioscos saludables”, las mismas que tienen como objetivo general promover el desarrollo de hábitos saludables y sostenibles en la alimentación del estudiantado de las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de la Educación Básica, incorporando alimentos saludables en las loncheras y los quioscos escolares;

Que, a través del Oficio Nº 2016-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe Nº 362-2016-MINEDU-VMGP-DIGEBR-LACV, con el cual se sustenta la necesidad de modificar los numerales 6 y 8 de las referidas Bases, respecto al plazo de inscripción y cronograma del concurso, con eficacia al 01 de agosto de 2016;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y

la Resolución Ministerial Nº 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva Nº 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”;

#### SE RESUELVE:

**Artículo único.-** Modificar, con eficacia al 01 de agosto de 2016, los numerales 6 y 8 de las Bases del IV Concurso Nacional “Nuestras loncheras y quioscos saludables” aprobadas por Resolución Viceministerial Nº 095-2016-MINEDU, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“(…)

#### 6. PLAZO DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción de las instituciones educativas se realizarán hasta el 29 de agosto enviando la ficha de inscripción de la experiencia (Anexo Nº 01) al e-mail: [concursosambientales@minedu.gob.pe](mailto:concursosambientales@minedu.gob.pe) (se confirmará la inscripción mediante un correo, en caso no se confirmara llamar al 01-615-5800 anexo 21127).  
(…)

#### 8. ETAPAS Y CRONOGRAMA GENERAL

ETAPAS	ACTIVIDAD	FECHA
A nivel de la I.E.	Inscripción virtual al correo electrónico <a href="mailto:concursosambientales@minedu.gob.pe">concursosambientales@minedu.gob.pe</a>	Hasta el 29 de agosto.
A nivel de las UGEL	Recepción del expediente en la UGEL correspondiente de su jurisdicción	Del 31 de agosto al 02 de setiembre
	Evaluación de expedientes	Del 05 al 09 de setiembre
Ceremonia de reconocimiento	Desde el 12 hasta el 16 de setiembre	
A nivel de las DRE/GRE	Recepción del expediente en la DRE/GRE correspondiente de su jurisdicción	Del 12 al 16 de setiembre
	Evaluación de expedientes	Del 19 al 23 de setiembre
Ceremonia de reconocimiento	Desde el 26 Hasta el 30 de setiembre.	
A nivel del Minedu (Nacional)	Recepción del expedientes en la sede del Minedu	Del 26 al 30 de setiembre
	Evaluación de expedientes	Del 03 al 07 de octubre
Ceremonia de reconocimiento	28 de octubre 2016	

Cada etapa se desarrolla de acuerdo al siguiente detalle:

FECHAS	ACTIVIDAD
<b>PRIMERA ETAPA: A nivel de la I.E.</b>	
Hasta el 29 de agosto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conformación de la comisión de evaluación por parte del director de la institución educativa, siempre y cuando exista más de una experiencia de la misma modalidad.</li> <li>• Publicación de los resultados de la experiencia ganadora, lo que estará a cargo del director.</li> <li>• Ceremonia de reconocimiento a nivel de la I.E. podrá coordinar con el establecimiento de salud de su localidad y/u otra institución local relevante.</li> </ul>
Del 31 de agosto al 02 de setiembre	• Fecha límite para ingresar los expedientes de las experiencias seleccionadas para la siguiente etapa (grabado en DVD) ante la UGEL correspondiente de su jurisdicción.

SEGUNDA ETAPA: Selección y reconocimiento a nivel de las UGEL	
Del 05 al 09 de setiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conformación de la comisión de evaluación por parte del director de la UGEL.</li> <li>Evaluación de los expedientes de las experiencias presentadas en esta etapa.</li> <li>Publicación de los resultados de las experiencias ganadoras.</li> </ul>
Del 12 al 16 de setiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha límite para ingresar los expedientes de las experiencias seleccionadas para la siguiente etapa ante la DRE/GRE correspondiente de su jurisdicción.</li> </ul>
Del 12 al 16 de setiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ceremonia pública de reconocimiento a ganadores a nivel de UGEL.</li> </ul>
TERCERA ETAPA: Selección y reconocimiento a nivel de las DRE/GRE	
Del 19 al 23 de setiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conformación de la comisión de evaluación por parte del director de la DRE/GRE (ver numeral 12.3).</li> <li>Evaluación de los expedientes de las experiencias presentadas.</li> <li>Publicación de los resultados de las experiencias ganadoras.</li> </ul> <p>Los expedientes de las experiencias que pasan a la etapa nacional deben ser remitidos al Equipo de Promoción Escolar de la DIGEBR del Minedu. De no ser remitidos a esta Dirección, las experiencias no serán consideradas en la cuarta etapa.</p> <p style="text-align: center;"><b>Modelo de etiqueta para sobre</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p>Remite: DRE/GRE</p> <p>Sres. EQUIPO DE PROMOCIÓN ESCOLAR Dirección General de Educación Básica Regular Ministerio de Educación Calle Del Comercio N° 193, San Borja, Lima Presente</p> </div>
Del 26 al 30 de setiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha límite para ingresar los expedientes de las experiencias seleccionadas para la etapa nacional ante la sede del Minedu.</li> </ul>
Del 26 al 30 de setiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ceremonia pública de reconocimiento a ganadores a nivel de DRE/GRE.</li> </ul>
CUARTA ETAPA: Selección y premiación de ganadores a nivel del Minedu (Nacional)	
Del 03 al 07 de octubre	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Minedu realizará las acciones necesarias para organizar la ceremonia de premiación de los ganadores.</li> <li>Publicación de las experiencias ganadoras en el portal: "www.minedu.gob.pe".</li> </ul>
28 de octubre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ceremonia de Premiación en la ciudad de Lima.</li> </ul>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

1416721-2

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan Director II de la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 217-2016-MIMP

Lima, 16 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a II de la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza N° 081 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor HUGO AQUILES ROJAS SENISSE en el cargo de confianza de Director II de la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1416944-1

### Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de la Mujer

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 218-2016-MIMP

Lima, 16 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, Plaza N° 014 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor JAIME YVAN VÁSQUEZ FARFÁN en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1416944-2

## Designan Directora II de la Dirección de Articulación Sectorial e Interinstitucional de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 219-2016-MIMP

Lima, 16 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a II de la Dirección de Articulación Sectorial e Interinstitucional de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, Plaza N° 196 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora NEDDA ELVIRA ANGULO VILLARREAL en el cargo de confianza de Directora II de la Dirección de Articulación Sectorial e Interinstitucional de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1416944-3

## Designan Directora II de la Dirección de Articulación con los Gobiernos Regionales y Locales de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 220-2016-MIMP

Lima, 16 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Dirección de Articulación con los Gobiernos Regionales y Locales de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, Plaza N° 207 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley

que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora TERESA MUÑOZ CABRERA en el cargo de Directora II de la Dirección de Articulación con los Gobiernos Regionales y Locales de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1416944-4

## Aceptan renuncia y designan a Directora II de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 221-2016-MIMP

Lima, 16 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2015-MIMP se designó a la señora Emma Consuelo Espinoza Mavila en el cargo de Directora II de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora EMMA CONSUELO ESPINOZA MAVILA al cargo de Directora II de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la servidora YSABEL LIZ NAVARRO NAVARRO en el cargo de Directora II de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

**Artículo 3.-** Al término de la designación, la citada servidora retornará a su plaza de origen de la cual es titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1416944-5

## PRODUCE

**Designan representantes del Ministerio de la Producción ante Comisión encargada de elaborar la propuesta de “Estrategia para la Prevención, Protección y Atención Integral a las Personas Desplazadas Internas”**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 319-2016-PRODUCE

Lima, 15 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 129-2016-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal; encargada de elaborar la propuesta de “Estrategia para la Prevención, Protección y Atención Integral a las Personas Desplazadas Internas”; siendo necesario designar a los (as) representantes del Ministerio de la Producción;

Que, de acuerdo a los artículos 3 y 4 de la Resolución Suprema N° 129-2016-PCM, la citada Comisión Multisectorial está integrada, entre otros, por un(a) representante titular y un altero(a) del Ministerio de la Producción, siendo designados mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, con Memorando N° 1509-2016-PRODUCE/DV MYPE-I, el Viceministro de MYPE e Industria propone la designación de los representantes titular y altero del Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema N° 129-2016-PCM; a los cuales es necesario designar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y la Resolución Suprema N° 129-2016-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor MARCO ANTONIO RAYMUNDO CARRILLO, Director (S) de la Dirección Mi Empresa de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y al señor MARCO ANTONIO HURTADO HERRERA, Coordinador de Promoción e Implementación de Instrumentos y Servicios de la citada Dirección, como representantes titular y altero, respectivamente, del Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar la propuesta de “Estrategia para la Prevención, Protección y Atención Integral a las Personas Desplazadas Internas”, constituida por Resolución Suprema N° 129-2016-PCM.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los representantes señalados en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1416586-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Autorizan viaje de funcionario diplomático a Colombia, en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0761/RE-2016

Lima, 16 de agosto de 2016

VISTA:

La Nota Verbal S-DIP-16-049542, de 19 de julio de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, mediante la cual solicita la acreditación de los miembros de las delegaciones que participarán en la reunión de Avanzada Presidencial a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, de la República de Colombia, del 19 al 20 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 28 al 29 de octubre de 2016;

Que, es necesario que el Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 19 al 20 de agosto de 2016, a fin de coordinar la ejecución de aspectos protocolares y de ceremonial vinculados a la participación del Presidente de la República en la citada actividad oficial;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2911, del Despacho Viceministerial, de 10 de agosto de 2016; y la Memoranda (DGM) N.º DGM0679/2016, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 9 de agosto de 2016; y (OPR) N.º OPR0189/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 15 de agosto de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicio, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Gamarra Skeels, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia del 19 al 20 de agosto de 2016, a fin de coordinar la ejecución de aspectos protocolares y de ceremonial vinculados a la participación del Presidente de la República en la citada actividad oficial, autorizando su salida del país del 18 al 21 de agosto de 2016.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385 Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegio e Inmidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total viáticos US\$
Juan Carlos Gamarra Skeels	895,00	370,00	2 +1	1 110,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1416575-1

## SALUD

### Designan Secretario General del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 601-2016/MINSA

Lima, 16 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General, Nivel F-6, del Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido, corresponde designar al profesional que asumirá el citado cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Miguel Alberto Celi Sánchez, en el cargo de Secretario General, Nivel F-6, del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1416942-1

### Designan Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 602-2016/MINSA

Lima, 16 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP-P 696) de la Oficina General de Comunicaciones, se encuentra calificado como de confianza;

Que, el citado cargo se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar a la profesional que lo desempeñará;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General (e), y,

De conformidad con lo previsto la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Adelaida Prado Naccha, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I (CAP-P 696), Nivel F-4, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1416942-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 625-2016 MTC/01.02

Lima, 15 agosto de 2016

VISTOS:

Las solicitudes de la empresa AERO TRANSPORTE S.A., con registro E-189659-2016 del 12 de julio de 2016, y, E-192920-2016 del 14 de julio de 2016 así como los Informes N° 351-2016-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 491-2016-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa AERO TRANSPORTE S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa AERO TRANSPORTE S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación

correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa AERO TRANSPORTE S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 491-2016-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 351-2016-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Hernán Daniel Garvan Suazo, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 17 al 21 de agosto de 2016 a la ciudad de Philadelphia, Estados Unidos de

América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AERO TRANSPORTE S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 17 AL 21 DE AGOSTO DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 491-2016-MTC/12.04 Y N° 351-2016-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
2309-2016-MTC/12.04	17-ago	21-ago	US\$ 660.00	AERO TRANSPORTE S.A.	GARVAN SUAZO, HERNAN DANIEL	PHILADELPHIA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia e IFR en simulador de vuelo en el equipo ASTRA a su personal aeronáutico	8198-10639

1416946-1

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN

**Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, en la localidad de Vinchos, departamento de Ayacucho**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 1143-2016-MTC/03**

Lima, 5 de agosto de 2016

VISTO, el escrito de registro N° T-096436-2016, presentado por el señor ALEJANDRO ALVARADO VALLEJO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Vinchos, departamento de Ayacucho;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en áreas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Ayacucho, entre las cuales se encuentra la localidad de Vinchos, que fue incorporada a los referidos planes mediante la Resolución Viceministerial N° 369-2011-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la referida banda y localidad, establece 0.1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 W. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor ALEJANDRO ALVARADO VALLEJO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No

Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; toda vez que según el Informe N° 2208-2016-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una Estación de Servicio Primario D1 – Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Vinchos, departamento de Ayacucho, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 2208-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por el señor ALEJANDRO ALVARADO VALLEJO, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para prestar el servicio de radiodifusión en una localidad calificada como área rural, dado que la localidad de Vinchos, departamento de Ayacucho, se encuentra calificada como tal en el listado de "Localidades del servicio de radiodifusión sonora en FM que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social";

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Vinchos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 369-2011-MTC/03, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar autorización al señor ALEJANDRO ALVARADO VALLEJO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Vinchos, departamento de Ayacucho, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

**Condiciones Esenciales:**

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 106.5 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

**Características Técnicas:**

Indicativo : OAE-5X  
 Emisión : 256KF8E  
 Potencia Nominal del Transmisor : 100 W.  
 Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 100 W.  
 Clasificación de Estación : PRIMARIA D1 - BAJA POTENCIA

**Ubicación de la Estación:**

Estudios y Planta Transmisora : Cerro Quiscapata; distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste 74° 21' 10.80"  
 Latitud Sur 13° 14' 52.70"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La máxima e.r.p. de la localidad de Vinchos, departamento de Ayacucho, es de 0.1 KW, de conformidad con lo establecido en su Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 369-2011-MTC/03.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2°.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3°.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Prestar el servicio conforme a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4°.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5°.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6°.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7°.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o conforme a lo establecido en el artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10°.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11°.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ  
 Viceministro de Comunicaciones

1416306-1



**¿Necesita  
una edición  
pasada?**

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

**ORGANISMOS EJECUTORES****AGENCIA DE COMPRAS DE  
LAS FUERZAS ARMADAS****Dejan sin efecto designación y designan  
Director de la Dirección de Estudios de  
Mercado de la Agencia de Compras de las  
Fuerzas Armadas****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 136-2016-ACFFAA**

Lima, 15 de agosto de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 128-2016-ACFFAA, se designó al señor Coronel FAP José Guillermo DE LAS CASAS SERAS, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 09 de agosto de 2016;

Que, mediante la precitada Resolución, se dejó sin efecto la designación del Director de la Dirección de Estudios de Mercado;

Que, por razones de rotación de personal, resulta necesaria la designación del Coronel FAP José Guillermo DE LAS CASAS SERAS en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Estudios de Mercado;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1128, el Decreto Supremo Nº 005-2013-DE y el Decreto Supremo Nº 004-2014-DE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 128-2016-ACFFAA, mediante la cual se designó al señor Coronel FAP José Guillermo DE LAS CASAS SERAS, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Coronel FAP José Guillermo DE LAS CASAS SERAS, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 16 de agosto de 2016.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO PIMENTEL HIGUERAS  
Jefe de la Agencia de Compras  
de las Fuerzas Armadas

1416557-1

**Dejan sin efecto designación y designan  
Jefe de la Oficina General de Administración  
de la Agencia de Compras de las Fuerzas  
Armadas****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 137-2016-ACFFAA**

Lima, 15 de agosto de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 014-2015-ACFFAA, se designó al señor Coronel EP Jorge Luis PAREDES SILVA en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Procesos de Compras a partir del 17 de febrero de 2015, siendo ratificado en dicho cargo con Resolución Jefatural Nº 021-2016-ACFFAA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0136-2016-ACFFAA, se dejó sin efecto la designación del Jefe de la Oficina General de Administración;

Que, por razones de rotación de personal, resulta necesaria la designación del Coronel EP Jorge Luis PAREDES SILVA en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1128, el Decreto Supremo Nº 005-2013-DE y el Decreto Supremo Nº 004-2014-DE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto las Resoluciones Jefaturales Nº 014-2015-ACFFAA y Nº 021-2016-ACFFAA, mediante las cuales se designó y ratificó al señor Coronel EP Jorge Luis PAREDES SILVA, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Coronel EP Jorge Luis PAREDES SILVA, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 16 de agosto de 2016.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO PIMENTEL HIGUERAS  
Jefe de la Agencia de Compras  
de las Fuerzas Armadas

1416557-2

**Designan Director de la Dirección de  
Procesos de Compras de la Agencia de  
Compras de las Fuerzas Armadas****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 138-2016-ACFFAA**

Lima, 15 de agosto de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio NC-35-SGFA-DAPO-Nº 3042, la Fuerza Aérea del Perú designó al señor Coronel FAP Freddy Fernando ZAVALA CELI para que labore en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0137-2016-ACFFAA, se dejó sin efecto la designación del Director de la Dirección de Procesos de Compras;

Que, en ese sentido resulta necesaria la designación del señor Coronel FAP Freddy Fernando ZAVALA CELI, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Procesos de Compras;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1128, el Decreto Supremo Nº 005-2013-DE y el Decreto Supremo Nº 004-2014-DE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al señor Coronel FAP Freddy Fernando ZAVALA CELI, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Procesos de Compras de la

Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 16 de agosto de 2016.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO PIMENTEL HIGUERAS  
Jefe de la Agencia de Compras  
de las Fuerzas Armadas

1416557-3

## Designan Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 139-2016-ACFFAA

Lima, 15 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, estando vacante el cargo de Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, resulta necesaria su designación como empleado de confianza, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal provisional, aprobado mediante la Resolución Ministerial 716-2014-DE/SG;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1128, el Decreto Supremo Nº 005-2013-DE, el Decreto Supremo Nº 004-2014-DE y la Resolución Ministerial 716-2014-DE/SG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Eli Augusto CAQUI DE LOS RIOS, en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 16 de agosto de 2016.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO PIMENTEL HIGUERAS  
Jefe de la Agencia de Compras  
de las Fuerzas Armadas

1416557-4

## DESPACHO PRESIDENCIAL

## Designan Director General de Protocolo del Despacho Presidencial

### RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Nº 052-2016-DP/SGPR

Lima, 16 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de Protocolo del Despacho Presidencial;

Que, en tal sentido, es necesario designar al funcionario que ocupará el referido cargo;

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y el literal q) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo Nº 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 082-2011-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Ministro en el Servicio Diplomático de la República Fortunato Ricardo Quesada Seminario, en el cargo de Director General de Protocolo del Despacho Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA LILA IWASAKI CAUTI  
Secretaria General de la Presidencia de la República

1416945-1

## INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

## Designan Asesora de Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 574-2016/IGSS

Lima, 16 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a de Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, aprobado por Resolución Suprema Nº 032-2015-SA, se encuentra clasificado como de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que ostentará el cargo a que hace referencia el considerando precedente;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo Nº 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a la abogada María Jesica Ludeña Telles, en el cargo de Asesora de Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR  
Jefe Institucional

1416819-1

## Aceptan renuncia y designan Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 575-2016/IGSS

Lima, 16 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS) como un órgano público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de: las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios; las prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados en los Hospitales Nacionales; y, la prestación de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 002-2016/IGSS, de fecha 05 de enero de 2016, se designó al licenciado en Relaciones Industriales Edmundo Luis San Martín Barrientos como Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, siendo que en la fecha, el precitado servidor ha formulado renuncia al cargo;

Que, el literal f) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167 dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad; por tanto;

Contando con el visado de la Secretaría General y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1167 y el artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA** formulada por el Licenciado Edmundo Luis San Martín Barrientos al cargo de Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.- DESIGNAR** al MC Raúl Nalvarte Tambini en el cargo de Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado de confianza.

**Artículo 2º.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR  
Jefe Institucional

1416828-1

## Aceptan renuncia y designan Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Servicios de Atención al Usuario de la Oficina de Gestión de la Calidad y Derechos de las personas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 576-2016/IGSS

Lima, 16 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS) como un órgano público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de: las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios; las prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados en los Hospitales Nacionales; y, la prestación de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 520-2015/IGSS de fecha 17 de setiembre de 2015, se designó entre otros, a la licenciada Rosario Dolores Zavaleta Álvarez, en el cargo de Coordinadora Técnica asignada a la Unidad Funcional de Servicios de Atención al Usuario de la Oficina de Gestión de la Calidad y Derechos de las Personas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, siendo que en la fecha, la mencionada servidora ha formulado renuncia al cargo;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad, por tanto;

Contando, con el visado de la Secretaría General y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y el artículo 8 de su Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA** formulada por la licenciada Rosario Dolores Zavaleta Álvarez, al cargo de Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Servicios de Atención al Usuario de la Oficina de Gestión de la Calidad y Derechos de las personas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DESIGNAR** a la MC. Ana Teresa Castro Villacorta en el cargo de Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Servicios de Atención al Usuario de la Oficina de Gestión de la Calidad y Derechos de las personas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR  
Jefe Institucional

1416828-2

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

## Aprueban Directiva Nº 003-2016/SBN denominada "Lineamientos para la Supervisión de Bienes Inmuebles Estatales"

### RESOLUCIÓN Nº 058-2016/SBN

San Isidro, 15 de agosto de 2016

#### VISTOS:

El Informe Nº 108-2016/SBN-DNR-SDNC de fecha 11 de agosto de 2016, emitido por la Dirección de Normas y Registro, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151, concordante con el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 de su Reglamento, señalan que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene la función de expedir directivas o disposiciones legales, entre otros, sobre los actos de disposición de bienes estatales, de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades que conforman el Sistema;

Que, el literal f) del artículo 4 de la Ley N° 29151, define el acto de supervisión como el que desarrolla el ente rector sobre los bienes estatales y sobre los actos que recaen sobre éstos; asimismo, respecto del cumplimiento del debido procedimiento que ejecuten las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el literal d) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151, en concordancia con el numeral 9.2 del artículo 9 de su Reglamento, señalan que es función exclusiva de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, el supervisar los bienes estatales, así como el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecuten las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales. En caso que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN determine infracciones a la normatividad, pondrá las mismas en conocimiento de la entidad pública correspondiente y de la Contraloría General de la República, para las acciones correctivas y sanciones respectivas, bajo responsabilidad del Titular de la entidad pública;

Que, el literal c) del artículo 7 de la Ley N° 29151, en concordancia con el artículo 31 de su Reglamento, dispone como una garantía del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la supervisión permanente, a cargo del Ente Rector, de los actos de adquisición, administración y disposición ejecutados por los organismos que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de otro lado, el artículo 11 de la Ley N° 29151, dispone que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada Ley y su Reglamento;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, precisa que las entidades realizan inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino, a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos;

Que, el artículo 41-A del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que la supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN sobre los bienes de dominio público comprende también las acciones que en conjunto pueda promover con las entidades responsables de la administración, conservación y tutela de los bienes de dominio público tendientes al ejercicio efectivo del uso o servicio público;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Normas y Registro, propone la aprobación de la Directiva denominada "Lineamientos para la Supervisión de Bienes Inmuebles Estatales", para regular las actuaciones de supervisión de los bienes inmuebles del Estado, así como también, de los actos que recaen sobre éstos y del cumplimiento del debido procedimiento que ejecutan las entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Directiva mencionada en el párrafo precedente, recoge las propuestas normativas de los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN involucradas en las actuaciones de supervisión; así como, las Recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República mediante el Informe de Auditoría N° 028-2016-CG/VIT-AC sobre "Evaluación de las acciones de supervisión, inmatriculación y recuperación de predios ocupados en zona de playa protegida en los departamentos de Piura y Tumbes", a través del cual recomienda que elaboren los instrumentos normativos que regulen el proceso de supervisión en la zona de playa protegida;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la directiva que regule los "Lineamientos para la Supervisión de Bienes Inmuebles Estatales", a fin de Garantizar el uso y aprovechamiento eficiente de los bienes inmuebles estatales y la correcta aplicación de la normativa legal aplicable en los actos de adquisición, administración, disposición y registro por parte de las entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Normas y Registro, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y,

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y, en uso de las atribuciones conferidas en los literales b) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 003-2016/SBN denominada "Lineamientos para la Supervisión de Bienes Inmuebles Estatales".

**Artículo 2.-** Las disposiciones de la Directiva N° 003-2016/SBN, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la Directiva N° 003-2016/SBN y la presente Resolución en la página web ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)) y en la intranet institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS PAIRAZAMAN TORRES  
Superintendente

1416301-1

**Aprueban Directiva N° 004-2016/SBN denominada "Lineamientos para la asignación del código único en el sistema de información nacional de bienes estatales" y derogan numeral 7.10.2 del artículo 7 y numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 002-2011-SBN, que regula el procedimiento de Registro de la Información de los Predios de Titularidad Estatal en el Sistema de Información Nacional de Bienes-SINABIP**

RESOLUCIÓN N° 059-2016/SBN

San Isidro, 15 de agosto de 2016

VISTOS:

El Informe Especial N° 006732016-SBN-OPP-VPRES de fecha 12 de agosto de 2016 emitido por la Especialista

en Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 026-2016/SBN-DNR-SDNC de fecha 12 de agosto de 2016 emitido por la Subdirección de Registro y Catastro de la Dirección de Normas y Registro, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151, concordante con el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 de su Reglamento, señalan que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene la función de expedir directivas o disposiciones legales, entre otros, sobre los actos de disposición de bienes estatales, de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades que conforman el Sistema;

Que, el inciso e) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece como una de las funciones de la SBN la de administrar el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP como un registro único obligatorio con la información que, de manera obligatoria, deben remitir todas las entidades públicas, respecto de los bienes estatales;

Que, de otro lado, el artículo 11 de la Ley N° 29151, dispone que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada Ley y su Reglamento;

Que, los literales a), b), c), y d) del numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151, establece como parte de las atribuciones y funciones del ente Rector la de organizar y conducir el SINABIP que contiene el registro administrativo de carácter único y obligatorio de los bienes estatales, registrar y/o actualizar en el SINABIP la información que de forma obligatoria remitan las entidades sobre los bienes estatales, bajo su competencia directa, administrar la información contenida en el SINABIP y brindar información contenida en el SINABIP a las entidades que así lo soliciten y a los particulares con las limitaciones establecidas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, asimismo el artículo 21 del mencionado Reglamento, dispone que el registro comprende el ingreso de la información en el SINABIP por parte de todas las entidades, asignándole un Código Único correlativo a nivel nacional de acuerdo a lo dispuesto por las directivas que emita el Ente Rector;

Que, mediante los documentos de vistos, la Subdirección de Normas Registro y Catastro de la Dirección de Normas y Registro de la SBN propone la aprobación de la directiva denominada "Lineamientos para la asignación del código único en el sistema de información nacional de bienes estatales", que tiene por objeto definir y uniformizar el procedimiento técnico para la asignación y actualización de los Códigos Únicos SINABIP-CUS en el Registro del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP;

Que, la Directiva mencionada en el párrafo precedente, recoge las propuestas normativas de los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN involucradas en el procedimiento para la asignación de los Códigos Únicos SINABIP-CUS;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la directiva que regula los "Lineamientos para la asignación del código único en el sistema de información nacional de bienes estatales", a fin de ordenar el procedimiento para la asignación de los CUS a los bienes inmuebles estatales, respecto de los actos que desarrollan las entidades públicas propietarias o administradoras que conforma el SNBE, en el marco de la función de administración del SINABIP que ostenta la SBN;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Normas y Registro, y la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y,

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; los literales a), b), c), y d) del numeral 9.5 del artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en uso de las atribuciones conferidas en los literales b) y r) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva N° 004-2016/SBN denominada "Lineamientos para la asignación del código único en el sistema de información nacional de bienes estatales", y los Anexos 01 y 02, que forman parte integrante de la misma.

**Artículo 2º.-** Derogar el numeral 7.10.2 del artículo 7 y numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8º de la Directiva N° 002-2011-SBN, que regula el procedimiento de Registro de la Información de los Predios de Titularidad Estatal en el Sistema de Información Nacional de Bienes-SINABIP, aprobada mediante la Resolución N° 017-2011-SBN.

**Artículo 3º.-** Las disposiciones de la Directiva N° 004-2016/SBN, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 4º.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la Directiva N° 004-2016/SBN y la presente Resolución en la página web ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)) y en la intranet institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS PAIRAZAMAN TORRES  
Superintendente

1416301-2

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Renuevan la designación de Vocal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios a cargo de la Sala Unipersonal de La Libertad**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 096-2016-CD/OSIPTEL

Lima, 11 de agosto de 2016.

MATERIA :	Renovación de designación de Vocal a cargo de la Sala Unipersonal de La Libertad del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, por un período adicional de tres años
-----------	---

## VISTOS:

La propuesta del Presidente del Consejo Directivo presentada en la Sesión N° 611, sobre la renovación de la designación de Vocal Titular a cargo de la Sala Unipersonal de La Libertad del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, por un período adicional; el Informe N° 047-ST/2016 de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, que recomienda dicha renovación; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, establece en su artículo 37° que el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU) es competente para resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia y su conformación y funcionamiento serán definidos por el OSIPTEL mediante Resolución del Consejo Directivo.

Que, el artículo 94° del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que el OSIPTEL conoce y resuelve los reclamos a través del TRASU; asimismo, establece que los Vocales integrantes del TRASU serán designados por el Consejo Directivo, pudiendo establecer su número y el mecanismo de conformación de las Salas, de acuerdo a sus necesidades.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (el Reglamento del TRASU), el mismo que ha sido modificado a través de las Resoluciones de Consejo Directivo N° 119-2003-CD/OSIPTEL, N° 016-2004-CD/OSIPTEL, N° 005-2007-CD/OSIPTEL y N° 049-2010-CD/OSIPTEL.

Que, el artículo 10° del Reglamento del TRASU establece que los Vocales serán nombrados por el Consejo Directivo del OSIPTEL en base a la propuesta presentada por el Presidente de dicho Consejo. El nombramiento de los Vocales del TRASU será por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser renovados por un periodo adicional.

Que, mediante Resolución N° 091-2013-CD/OSIPTEL del 11 de julio del 2013, el Consejo Directivo del OSIPTEL constituyó una Sala Unipersonal del TRASU en La Libertad, asignándole competencias para la tramitación de expedientes de: (i) queja, (ii) apelación cuyo plazo de solución sea de quince (15) días hábiles, y (iii) apelación en los que el monto reclamado no supere los S/. 100.00 nuevos soles, esto es, de menor cuantía, y otorgándole competencia territorial en función al domicilio del usuario reclamante, delimitado en la circunscripción departamental de La Libertad; adicionalmente, designó, a partir de 19 de agosto de 2013, como Vocal a cargo de dicha Sala Unipersonal, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de La Libertad, Señor Luis Manuel Ponce Arqueros.

Que, estando próximo el vencimiento del periodo de tres (3) años del ejercicio de las funciones del referido Vocal, resulta necesario adoptar medidas destinadas a garantizar la continuidad de la gestión del TRASU.

En aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 94° y en el literal i) del artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 611;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Renovar la designación como Vocal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios a cargo de la Sala Unipersonal de La Libertad, a partir del 19 de agosto de 2016 y por un período adicional de tres (3) años, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de La Libertad, señor:

Luis Manuel Ponce Arqueros.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El

Peruano, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>); así como para su notificación a la persona a quien se le renueva la designación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

1416068-1

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**

**Precisan que la Res. N° 044-2016-APN/DIR, salvo su artículo 4, será de aplicación para los Terminales Portuarios de Uso Público en las operaciones que no cumplan con los niveles de servicios y productividad, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión u otras disposiciones**

**RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO  
N° 053-2016-APN/DIR**

Callao, 12 de agosto de 2016

## VISTO:

El Informe Técnico-Legal N° 047-2016-APN/DOMA/UAJ, de fecha 04 de agosto de 2016, a través del cual las áreas de operaciones y jurídica recomiendan aprobar un proyecto de norma que precise el alcance de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 044-2016-APN/DIR, que establece disposiciones complementarias de carácter general y de alcance nacional para el adecuado cumplimiento y aplicación de la Resolución Ministerial N° 162-2001-MTC-15.15;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 19 de la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), la Autoridad Portuaria Nacional (APN) es un Organismo Técnico Especializado, encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo al artículo 24 de la LSPN, la APN tiene atribución para establecer normas técnico-operativas para el desarrollo y la prestación de las actividades y los servicios portuarios acorde con los principios de transparencia y libre competencia, normar en lo técnico y operativo el ingreso, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia, así como cualquier otra actividad existente o por crearse;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional (RLSPN), aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, establece que la APN por delegación de facultades del MTC, cuenta con facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su competencia. La APN emite normas de alcance general por Acuerdo de Directorio;

Que, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Resolución Ministerial N° 162-2001-MTC/15.15, establece que la APN queda encargada de dictar las disposiciones complementarias necesarias para el adecuado cumplimiento y aplicación del citado reglamento;

Que, conforme a lo señalado en párrafos anteriores, la APN se encuentra facultada para producir normas que complementen la Resolución Ministerial N° 162-2001-MTC/15.15, para un adecuado cumplimiento y aplicación de éste, de carácter general y de alcance nacional, debidamente aprobados mediante Resolución de Acuerdo de Directorio;

Que, en ese contexto normativo, se emitió la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 044-2016-APN/DIR, que establece diversos aspectos relativos a la aprobación de oficio de los Reglamentos de Operaciones de los Terminales Portuarios de Uso Público que hayan sido observados, en caso el Administrador y/u Operador Portuario (Entidades Prestadoras), no hubiere levantado las observaciones en el plazo otorgado o si levantando las mismas no lo hiciera conforme a las disposiciones de la APN, con la finalidad de salvaguardar la finalidad e interés público, así como la seguridad en las operaciones, la vida e integridad de las personas y los bienes o cuando se determine la existencia de distorsiones que afecten la calidad de los servicios y puedan facilitar abusos contra los usuarios;

Que, si bien la citada resolución faculta a la APN a aprobar de oficio los Reglamentos de Operaciones de los administradores portuarios, se ha evidenciado la conveniencia que la intervención de la Autoridad Portuaria incida en la salvaguarda de derechos de los usuarios, así como de los administradores y operadores portuarios, resultando por tanto necesario que las medidas a adoptarse guarden relación con el cumplimiento de los niveles de servicio y productividad establecidos en los Contratos de Concesión u otras disposiciones;

Que, siendo así y en la medida que la APN, como administración pública, debe velar por la eficiente prestación de los servicios portuarios y que la misma, se encuentre acorde con los derechos de los usuarios, de conformidad con sus atribuciones establecidas en los literales i) y m) de la LSPN, se considera que la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 044-2016-APN/DIR, debe modificarse precisando que la misma será de aplicación para los Terminales Portuarios de Uso Público que no cumplan con los niveles de servicios y productividad, conforme lo establecido en el Contrato de Concesión u otras disposiciones;

Que, la propuesta radica circunscribir la aplicación de la norma a los casos de Terminales Portuarios de Uso Público que no cumplen con los niveles de servicios y productividad establecidos por los Contratos de Concesión u otras disposiciones, lo que constituye un criterio objetivo para determinar la de calidad del servicio y la capacidad del Administrador u Operador Portuario, de acuerdo con los estándares que debe lograr y mantener durante la explotación del Terminal Portuario. En caso que el Administrador Portuario cumpla con dichos niveles, no resulta necesario que la APN apruebe de oficio los Reglamentos de Operaciones que hayan sido observados, en caso el Administrador y/u Operador Portuario (Entidades Prestadoras), no hubiere levantado las observaciones en el plazo otorgado o si levantando las mismas no lo hiciera conforme a las disposiciones de la APN, puesto que no habría razón para ello y teniendo además en cuenta las funciones del Organismo Regulador de Infraestructura de Transportes de Uso Público (OSITRAN) en materia de los derechos de los usuarios finales e intermedios de la infraestructura portuaria de uso público y de las obligaciones de las Entidades Prestadoras;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, referido a la prepublicación de la norma de carácter general, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la entidad o mediante cualquier otro medio, por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, con la finalidad de que las personas interesadas formulen comentarios sobre la medidas propuestas;

Que, sin embargo, el numeral 3 del artículo 14 del Reglamento en cuestión señala que se exceptúa la publicación del proyecto de norma cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraría a la seguridad o al interés público; sobre el particular, al tratarse de una disposición complementaria a un reglamento existente, como es la Resolución Ministerial N° 162-2001-MTC/15.15, resulta innecesaria la publicación del proyecto de norma, puesto que se está regulando en detalle algunos aspectos que ya se encuentran establecidos por la norma general;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, señala que el Directorio es el órgano colegiado y máximo de la APN, siendo así en Sesión N° 405, de fecha 09 de agosto de 2016, el Directorio aprobó la emisión de la presente resolución;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto correspondiente, a través del cual se apruebe la precisión antes mencionada;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Precítese que la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 044-2016-APN/DIR, salvo su artículo 4, será de aplicación para los Terminales Portuarios de Uso Público en las operaciones que no cumplan con los niveles de servicios y productividad, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión u otras disposiciones.

**Artículo 2.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la Autoridad Portuaria Nacional.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese, Regístrese y Publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO  
Presidente del Directorio

1416580-1

## COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

### Aprueban precios de venta para actividades de promoción de exportaciones

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 120-2016-PROMPERÚ/SG

Lima, 12 de agosto de 2016

Visto, el Memorandum N° 175-2016-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandum N° 308, 360 y 374-2016-PROMPERÚ/DX-SPI, y 393-2016-PROMPERÚ/DE-SPI de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, y los Memorandum N° 429, 444 y 452-2016-PROMPERÚ/SG-OGA de la Oficina General de Administración; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 178-2015-PROMPERÚ/SG y modificatorias, se aprobó

la Carta de Servicios de PROMPERÚ como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta y descuentos en los servicios que corresponden;

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, mediante los memorándum señalados en el visto, indica que tiene prevista la participación en las siguiente actividades: i) Feria Fruit Logística 2017, ii) Feria Minera de Bogotá 2016, iii) Rueda de Negocios MAC Perú 2016 y iv) Rueda de Negocios Proveedores a la Minería 2016, razón por la cual solicita la aprobación de los precios de venta correspondientes, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina General de Administración;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su Artículo 37 que "para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento";

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el literal b) del artículo 13 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, según la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, modificada por la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, en el marco de los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los precios de venta para la actividad de promoción de las exportaciones precitada;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, y el literal ñ) del artículo 10 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar los precios de venta para las siguientes actividades de promoción de las exportaciones:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S/. (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria Fruit Logística 2017	Berlin - Alemania	08 al 10 de febrero de 2017	Stand de 6 m <sup>2</sup>	18 368	465,010
	Feria Minera de Bogotá 2016	Bogotá - Colombia	26 al 30 de setiembre de 2016	Stand de 9 m <sup>2</sup>	25 967	657,390
				Stand de 7.7 m <sup>2</sup>	10 712	271,190

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S/. (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)
Participación en Ruedas de Negocios	MAC Perú 2016	Lima - Perú	16 de octubre de 2016	No aplica	3 697	93,590
	Proveedores a la Minería 2016	Lima - Perú	15 de setiembre de 2016	No aplica	1 562	39,540

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

**Artículo 3º.-** El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General

1416128-1

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA**

**Aprueban el otorgamiento de subvención a favor de la Academia Nacional de Ciencias**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 114-2016-CONCYTEC-P**

Lima, 15 de agosto de 2016

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 023-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y el Oficio N° 197-2016-FONDECYT-DE del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y los Informes N° 197-2016-CONCYTEC-OGPP y N° 153-2016-CONCYTEC-OGAJ, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 021-2016-CONCYTEC-P, modificada a través de la Resolución de Presidencia N° 062-2016-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva N° 003-2016-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" (en adelante, la Directiva);

Que, mediante Oficio N° 197-2016-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación del otorgamiento de una subvención a favor de la Academia Nacional de Ciencias, por un monto total de S/ 182,875.00 a favor de la, en mérito al Convenio Específico de Subvención de Cooperación Interinstitucional suscrito entre dicha persona jurídica privada y el FONDECYT;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 023-2016 -FONDECYT-UPP-UAJ-USM, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para aprobar el otorgamiento de una subvención a favor de la Academia Nacional de Ciencias (S/ 182,875.00) para cofinanciar un programa en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalado en el referido Informe Técnico Legal. Los referidos órganos adjuntan el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000644, así como copia del Convenio Específico de Subvención de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la citada persona jurídica privada y el FONDECYT;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar el desembolso solicitado en el Informe Técnico Legal N° 023-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, las disposiciones contenidas en el citado Convenio Específico, y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 197-2016-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, concluyendo que la aprobación del otorgamiento de una subvención a persona jurídica privada solicitada por el FONDECYT se enmarca en la Directiva y cuenta con disponibilidad presupuestal para ser atendida hasta por el importe total de S/ 182,875.00, con el cual se cofinanciará el programa en CTI señalado en el Informe Técnico Legal N° 023-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, con el Informe N° 153-2016-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 023-2016 -FONDECYT-UPP-UAJ-USM y en el Informe N° 197-2016-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el otorgamiento de una subvención a favor de persona jurídica privada, por la suma total de S/ 182,875.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles); en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al detalle siguiente:

N°	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Programa o proyecto	Institución	Monto aprobado S/ (En Soles)	Monto Total S/ (En Soles)
1	Subvenciones a personas jurídicas privadas	Programa	"IX Conferencia de la Red Latinoamericana y del Caribe de Biotecnología Agropecuaria y Forestal (REDBIO)"	Academia Nacional de Ciencias	182,875.00	182,875.00
Monto Total S/					182,875.00	182,875.00

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA  
Presidente

1416583-1

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

### Autorizan difusión en el Portal del Mercado de Valores del proyecto de Reglamento de Gestión del Riesgo Operacional

RESOLUCIÓN SMV  
N° 022-2016-SMV/01

Lima, 15 de agosto de 2016

VISTOS:

El Expediente N° 2016030999, el Informe Conjunto N° 620-2016-SMV/06/12/13 del 10 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo y la Superintendencia Adjunta de Riesgos; así como el proyecto de Reglamento de Gestión del Riesgo Operacional (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782, la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5° de la precitada norma, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, así como a la que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30050, Ley de Promoción del Mercado de Valores, que incorpora el artículo 16-B a la Ley del Mercado de Valores - LMV, aprobada por Decreto Legislativo N° 861, establece que las personas jurídicas autorizadas por la SMV deberán constituir un Sistema de Administración de Riesgos de acuerdo con su tamaño y con la complejidad de sus operaciones;

Que, el 20 de diciembre del 2015 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos, aprobado mediante Resolución SMV N° 037-2015-SMV/01, el cual establece criterios mínimos para que las entidades a las que la SMV otorga autorización de funcionamiento desarrollen de manera adecuada su gestión integral de riesgos;

Que, bajo dicho marco, se requiere dictar disposiciones complementarias a efectos de regular con detalle los riesgos inherentes a los que se encuentran expuestas dichas entidades, tales como riesgo operacional, de mercado, crédito, liquidez, entre otros;

Que, se requiere establecer lineamientos, criterios y parámetros generales mínimos que la entidad debe observar en el diseño, desarrollo y aplicación de su gestión del riesgo operacional, de acuerdo con el tamaño, volumen de transacciones y complejidad de

las operaciones que realizan, a modo de garantizar el correcto desarrollo de las operaciones por parte de las entidades supervisadas por la SMV, teniendo presente que la administración de este riesgo se está convirtiendo en una característica importante en la gestión integral de riesgos de los mercados financieros modernos;

Que, el uso extendido de soluciones y plataformas tecnológicas en los mercados de valores ha permitido ampliar la capacidad, velocidad y precisión de diversas operaciones que se pueden realizar en los mercados globales, pero, a su vez, plantean diversos riesgos, por lo que resulta necesario, como parte de una adecuada gestión del riesgo operacional, establecer para las entidades que la SMV otorga autorización de funcionamiento, lineamientos para el desarrollo de sus sistemas de gestión de seguridad de información y gestión de continuidad del negocio, a fin de que estos sean desarrollados de manera adecuada, los cuales se incluyen en el Proyecto;

Que, según lo dispuesto en la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, que aprueba la Política sobre publicidad de proyectos normativos y normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, se considera necesario difundir, a través del Portal del Mercado de Valores, el Proyecto de Reglamento de Gestión del Riesgo Operacional por quince (15) días calendario, a efectos de que el público pueda durante dicho plazo formular sus sugerencias y/o comentarios a la propuesta normativa; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1, el literal b) del artículo 5 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobado por el Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias; los artículos 1 y 2 de la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, aprobado mediante Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, así como lo acordado por el Directorio en su sesión del 15 de agosto de 2016;

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la difusión del Proyecto de Reglamento de Gestión del Riesgo Operacional.

**Artículo 2°.-** Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de quince (15) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz N° 315 – Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [ProyRegGRO@smv.gob.pe](mailto:ProyRegGRO@smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

1416568-1

**Autorizan difusión en el Portal del Mercado de Valores del proyecto de modificación del Reglamento de Sanciones, aprobado por la Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.10**

RESOLUCIÓN SMV  
N° 023-2016-SMV/01

Lima, 15 de agosto de 2016

#### VISTOS:

El Expediente N° 2016030802, el Memorandum N° 2390-2016-SMV/06 del 12 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; así como el proyecto de modificación del Reglamento de Sanciones, aprobado por la Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.10;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782 (en adelante, la Ley Orgánica), la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Ley Orgánica, la SMV tiene entre sus funciones dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores, mercado de productos y sistemas de fondos colectivos;

Que, los literales b) y d) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la SMV, establecen que el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como tipificar las conductas infractoras de quienes participan en dichos mercados, sistema y otras materias sometidas bajo su competencia;

Que, debido a que se han aprobado nuevos reglamentos y efectuado diversas modificaciones a la regulación bajo competencia de la SMV, que se traducen en obligaciones y responsabilidades de las personas naturales y jurídicas que son supervisadas por la SMV, resulta necesario incluir nuevos tipos de infracciones y modificar otros que se encuentran contemplados en el Reglamento de Sanciones, con el objeto de disuadir y evitar comportamientos contrarios al ordenamiento legal vigente bajo competencia de la SMV; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y literales b) y d) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la SMV, los artículos 1 y 2 de la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, aprobado mediante Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, y por el numeral 2 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como a lo acordado por el Directorio en su sesión del 15 de agosto de 2016;

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la difusión del proyecto de modificación del Reglamento de Sanciones, aprobado por la Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.10.

**Artículo 2°.-** Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores, a través de la siguiente dirección: ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz 315 - Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [Proymrsan@smv.gob.pe](mailto:Proymrsan@smv.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

1416569-1

## Autorizan difusión en el Portal del Mercado de Valores del proyecto de norma que modifica el Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios, el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, y el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras

### RESOLUCIÓN SMV N° 024-2016-SMV/01

Lima, 15 de agosto de 2016

#### VISTOS:

El expediente N° 2016031309 y el Informe Conjunto N° 630-2016-SMV/06/10/12 del 12 de agosto de 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el Proyecto de norma que modifica el Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios, aprobado por Resolución CONASEV N° 101-2009-EF/94.01.1; el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1; y el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01 (en adelante, el "Proyecto");

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782 (en adelante, la Ley Orgánica), la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen las materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5 de Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, así como aquella a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 101-2009-SMV/01 del 23 de diciembre del 2009, se aprobó el Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios (en adelante, Repp);

Que, con Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 del 15 de julio de 2010, se aprobó el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras (en adelante, Rfm) y, con Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01 del 17 de diciembre de 2014, se aprobó el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras (en adelante, Rif);

Que, por Decreto Supremo N° 033-2016-EF se determinó a las entidades obligadas a valorizar sus inversiones bajo una metodología única y por entidades especializadas e independientes, que cuenten con autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, SMV) denominadas empresa proveedoras de precios;

Que, el mencionado Decreto Supremo se emitió con la finalidad de brindar una mayor transparencia sobre el valor del patrimonio de las entidades autorizadas por la SMV y de lograr una mejor supervisión del cumplimiento de los requerimientos prudenciales exigidos por la regulación; así como cautelar las inversiones realizadas por los diversos partícipes del mercado de valores respaldadas por fondos y/o patrimonios autónomos;

Que, en ese sentido, la presente propuesta de modificación del Repp, Rfm y Rif busca concordar lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2016-EF con la normativa actual del mercado de valores;

Que, según lo dispuesto en la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, que aprueba la Política sobre publicidad de proyectos normativos y normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, se considera necesario difundir, a través del Portal del Mercado de Valores, el Proyecto por diez (10) días calendario, a efectos de que el público pueda durante dicho plazo formular sus sugerencias y/o comentarios a la propuesta normativa; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126; los artículos 1° y 2° de la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, que aprueba la política sobre publicidad de los proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, y por el numeral 2 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como a lo acordado por el Directorio en su sesión del 15 de agosto de 2016;

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la difusión del proyecto de norma que modifica el Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios, aprobado por Resolución CONASEV N° 101-2009-EF/94.01.1, el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1, y el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01.

**Artículo 2°.-** Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentarios de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz 315 - Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [ProyModREPP@smv.gob.pe](mailto:ProyModREPP@smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

1416570-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE CONTROL DE SERVICIOS DE  
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES  
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Aceptan renuncia y designan Gerente de la  
Gerencia de Políticas de la SUCAMEC**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 606-2016-SUCAMEC**

Lima, 16 de agosto 2016

VISTA: La Carta de fecha 08 de agosto de 2016, suscrita por el señor Víctor Manuel Quinteros Marquina, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 001-2014-SUCAMEC de fecha 03 de enero de 2014 se designó, a partir del día 06 de enero de 2014, al señor Víctor Manuel Quinteros Marquina, como Gerente de Políticas de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, SUCAMEC;

Que, a través del documento de visto, el señor Víctor Manuel Quinteros Marquina, presentó su renuncia al cargo de Gerente de Políticas de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, SUCAMEC, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Víctor Manuel Quinteros Marquina al cargo de Gerente de Políticas de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Fredy Guido Aragón Valdéz en el cargo de Gerente de la Gerencia de Políticas de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional

1416877-1

**Aceptan renuncia y designan Intendente Regional de la Intendencia Regional III - Sur, con sede en la Región Arequipa de la SUCAMEC**

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 607-2016-SUCAMEC

Lima, 16 de agosto 2016

VISTA: La Carta de fecha 09 de agosto de 2016, suscrita por la señora Susana Tatiana Cervantes Castro, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 212-2015-SUCAMEC de fecha 08 de julio de 2015 se designó a la señora Susana Tatiana Cervantes Castro, como Intendente Regional de la Intendencia Regional III – Sur, con sede en la Región Arequipa de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, SUCAMEC;

Que, a través del documento de visto, la señora Susana Tatiana Cervantes Castro, presentó su renuncia al cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional III – Sur de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Susana Tatiana Cervantes Castro al cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional III – Sur, con sede en la Región Arequipa de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor José María Javier Quesada Torres en el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional III – Sur, con sede en la Región Arequipa de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional

1416877-2

# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015 LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

La información más útil la  
encuentras de lunes a domingo  
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores  
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1  
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Oficializan el Primer Congreso Nacional de Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 082-2016-P-CE-PJ**

Lima, 15 de agosto de 2016

VISTO:

El Oficio N° 3630-2016-CNPAJPV-CS-PJ, cursado por la Coordinadora Nacional del Programa Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante resolución de fecha 30 de mayo último se autorizó la realización del Primer Congreso Nacional de Acceso a la Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, que se llevará a cabo del 24 al 26 de agosto del presente año.

**Segundo.** Que, el mencionado Congreso tiene como objetivo principal compartir experiencias judiciales internacionales sobre la aplicación de las 100 Reglas de Brasilia en relación al acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad, a fin de generar aportes para la solución de la problemática relacionada a las inclusiones de niñas, niños y adolescentes; y como objetivos específicos tiene: a) Presentación y concurso de ponencias de los magistrados; y b) elaboración de la Declaración de Lima.

**Tercero.** Que, en ese sentido, los productos esperados con la realización de la referida actividad, son los siguientes:

a) Declaración de Lima elaborada en base a los talleres que se desarrollarán en el Primer Congreso Nacional de Acceso a la Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes; así como con los insumos de los Encuentros Distritales y Macro Regionales.

b) Presentación de casos judiciales con soluciones jurídicas innovadoras.

c) Buenas Prácticas; y

d) Ponencias del Primer Congreso Nacional de Acceso a la Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes.

**Cuarto.** Que tratándose de una actividad de carácter oficial que contribuye a brindar un mejor servicio de impartición de justicia, es necesario dictar la medida pertinente para su cumplimiento y difusión.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones delegadas,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Oficializar el Primer Congreso Nacional de Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes, que se llevará a cabo del 24 al 26 de agosto del año en curso.

**Artículo Segundo.-** La Coordinación Nacional del Programa Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, estará a cargo de la ejecución del mencionado certamen.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Coordinación Nacional del Programa Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, Cortes Superiores

de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial; y, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1416693-1

**Cesan por límite de edad a magistrado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 083-2016-P-CE-PJ**

Lima, 15 de agosto de 2016

VISTO:

El Oficio N° 2223-J-2015-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Eduardo Alonso Pacheco Yépez, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 039-1996-CNM, de fecha 27 de febrero de 1996, se nombró Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad al señor Eduardo Alonso Pacheco Yépez; ratificado en el cargo mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 219-2012-PCNM, del 16 de abril de 2012.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, al respecto, del Oficio N° 2223-J-2015-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como de la Partida de Nacimiento, el documento de identidad y la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez Superior titular nació el 19 de agosto de 1946. Por consiguiente, el 19 de agosto próximo cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, a partir del 19 de agosto de 2016, al señor Eduardo Alonso Pacheco Yépez, en el cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; dándosele las gracias por los servicios prestados a la nación.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Gerencia General del Poder Judicial; y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1416693-2

**Disponen que los órganos jurisdiccionales penales de los Distritos Judiciales de Amazonas, Cañete, Moquegua, Pasco, San Martín y Tacna, amplíen su competencia funcional para el conocimiento del proceso común que establece el Código Procesal Penal; sin que esto constituya levantar la exclusividad señalada mediante Res. Adm. N° 347-2015-CE-PJ, para la aplicación del D. Leg. N° 1194, y dictan otras disposiciones**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 170-2016-CE-PJ**

Lima, 6 de julio de 2016

VISTO:

El Oficio N° 241-2016-ETI-CPP/PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, remitiendo el Informe N° 041-2016-NOR-ST-ETI-CPP/PJ que contiene el análisis técnico a los 180 días de aplicación del Decreto Legislativo N° 1194, del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de Flagrancia, Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar; y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el referido informe ha sido elaborado por el Componente Normativo de la Secretaría Técnica del referido Equipo Técnico; y contiene la evaluación del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de Flagrancia, Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar; y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a los 180 días de aplicación del Decreto Legislativo N° 1194.

**Segundo.** Que en mérito al artículo 104° de la Constitución Política del Perú, el Congreso de la República expidió la Ley N° 30336, del 1 de julio de 2015, por la cual se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de dictar medidas en materia de seguridad ciudadana, lucha contra la delincuencia; y crimen organizado. En ese contexto, mediante Decreto Legislativo N° 1194, de fecha 30 de agosto de 2015, se estableció el proceso inmediato en casos de flagrancia y modificó los artículos 446°, 447° y 448° del Código Procesal Penal; disponiendo, además, que la norma en un enfoque de carácter cautelar sea de aplicación para los casos de omisión a la asistencia familiar y a los delitos contra la seguridad pública que se deriven de la conducción en estado de ebriedad y/o drogadicción.

**Tercero.** Que a fin de uniformizar criterios en la tramitación y designación de órganos jurisdiccionales, se procedió a evaluar la realidad de cada distrito judicial, y luego del análisis respectivo de la carga procesal penal, índice de criminalidad; y la población estimada de cada sede judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, que aprobó las medidas administrativas destinadas a implementar órganos jurisdiccionales que administren justicia bajo los preceptos del Decreto Legislativo N° 1194, estableciendo mecanismos tendientes a la cautela y garantía para el desarrollo de audiencias efectivas. Asimismo, aprobó la designación de órganos jurisdiccionales que conocerán el trámite del proceso inmediato en caso de flagrancia; así como la aprobación de documentos normativos relacionados a dicho proceso.

**Cuarto.** Que, por otro lado, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Coordinación Nacional para la implementación de Organos Jurisdiccionales de Flagrancia, Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar; y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, en cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 315-2015-CE-PJ, mediante Oficio N° 016-2016-ST-ETI-PJ de fecha 12 de mayo de 2016, requirieron información a las Cortes Superiores de Justicia a los 180

días de aplicación del Decreto Legislativo N° 1194, con cuya respuesta se procedió a desarrollar la matriz de consistencia que permitió la toma de decisiones.

**Quinto.** Que el proceso inmediato, constituye uno de los principales mecanismos de simplificación procesal en el cual se prescinden de la etapa de investigación preparatoria e intermedia quedando expedito los hechos para el juzgamiento, en especial para los procesos de flagrancia, confesión del imputado o la obtención de prueba evidente y suficiente, para atribuir responsabilidad al investigado. Por lo tanto la importancia y utilidad de la aplicación del proceso inmediato radica en su grado de intervención y naturaleza sobre aquellos delitos que configuran flagrancia delictiva, omisión a la asistencia familiar; y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, ofreciendo un tratamiento procedimental simplificado y eficaz frente al delito flagrante a diferencia del proceso común donde el caso deberá transitar por todas las etapas procesales dilatándose innecesariamente el caso; y que, además, por su naturaleza el proceso inmediato está diseñado para casos que no revisten las características de complejidad o conexidad de delitos. En tal sentido, era necesario realizar un segundo análisis integral, cualitativo y cuantitativo, a los 180 días de aplicación del Decreto Legislativo N° 1194.

**Sexto.** Que, analizada y debatida la información acopiada de las distintas Cortes Superiores de Justicia del país, se determinó que en la aplicación del Decreto Legislativo N° 1194 se presentaron una serie de situaciones que deben ser abordadas; y, por consiguiente, que las mismas sean objeto de medidas administrativas que coadyuven a superar aquellas situaciones advertidas, además de replicar las buenas prácticas observadas en los diferentes distritos judiciales.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 570-2016 de la vigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse en comisión de servicio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que los órganos jurisdiccionales penales de los Distritos Judiciales de Amazonas, Cañete, Moquegua, Pasco, San Martín y Tacna, amplíen su competencia funcional para el conocimiento del proceso común que establece el Código Procesal Penal; sin que esto constituya levantar la exclusividad señalada mediante Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1194.

**Artículo Segundo.-** Disponer el establecimiento de metas de producción que permitan realizar un adecuado seguimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1194, para los Distritos Judiciales de Ancash, Apurímac, Huancavelica, Junín, Madre de Dios y Puno; convocándose para tal efecto a los Presidentes de las mencionadas Cortes Superiores para que se reúnan con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, a fin de definir dicho aspecto.

**Artículo Tercero.-** Exhortar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Ventanilla, en su condición de Presidentes de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, para que tomen las acciones de control y medidas de seguimiento exhaustivo a nivel interinstitucional, con la finalidad de establecer metas que permitan la correcta aplicación del procedimiento contenido en el Decreto Legislativo N° 1194, a fin de procurar mecanismos de coordinación interinstitucional para optimizar la aplicación del referido decreto legislativo.

**Artículo Cuarto.-** Comunicar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, a modo de precisión, que la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, al disponer la designación de Salas Penales de Apelaciones a exclusividad para conocer el proceso inmediato en



instancia de apelación, no establece que dichas Salas Superiores dejarán de conocer los procesos comunes.

La designación a exclusividad de los referidos órganos jurisdiccionales está referido a que si en un distrito judicial exista más de una Sala Penal de Apelaciones, solo una de ellas está facultada para conocer los procesos inmediatos en etapa de apelación. Esto no implica que se le aparte de la competencia funcional del proceso común; por lo que los Presidentes de Cortes Superiores deberán disponer el cumplimiento de tal disposición, monitoreando que las Salas Penales de Apelaciones se abstengan de sustraerse de dicho mandato, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Quinto.-** Disponer que el 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Kimbiri, Provincia de la Convención, Distrito Judicial de Ayacucho, sin retirar la exclusividad del referido órgano jurisdiccional dispuesta en la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1194, amplíe su competencia funcional para conocimiento del proceso común.

**Artículo Sexto.-** Disponer que en los Distritos Judiciales donde se haya ampliado la competencia de los órganos jurisdiccionales, establecido en la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ para el conocimiento del Decreto Legislativo N° 1194, su implementación deberá ser monitoreada de manera permanente por los Presidentes de cada Corte Superior; quienes, a su vez, deberán gestionar, mediante fórmula establecida y diseñada según la realidad de cada distrito judicial, las habilitaciones para el ingreso de los delitos comunes desde las mesas de partes, procurando la optimización de los recursos y el adecuado equilibrio de la carga procesal de cada órgano jurisdiccional.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial elabore propuesta de demanda adicional, a efectos de requerir el incremento de presupuesto para los siguientes rubros:

a) Creación de la plaza de Agendador de Audiencias, personal necesario para el funcionamiento de los juzgados que conocen los procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a nivel nacional.

b) Asignación de personal para los órganos jurisdiccionales que conocen los referidos procesos, de forma diferenciada al pool de especialistas que aplican el proceso común, con la finalidad de garantizar la aplicación del Decreto Legislativo N° 1194, de forma eficiente y oportuna.

**Artículo Octavo.-** Cursar oficio a los titulares del Ministerio Público, Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia y Policía Nacional del Perú, a efectos de que tomen conocimiento de las diversas particularidades advertidas en la aplicación del proceso inmediato y, convenir, de ser el caso, en la adopción de las medidas pertinentes.

**Artículo Noveno.-** Cursar oficio al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Gerencia General del Poder Judicial y a la Gerencia de Informática del Poder Judicial; para que atiendan las observaciones mencionadas en el informe que antecede.

**Artículo Décimo.-** Cursar oficio al titular del Instituto Nacional Penitenciario comunicándole las situaciones advertidas respecto al personal de dicha institución, en cuanto al cumplimiento de los mandatos de los órganos jurisdiccionales de flagrancia, poniendo a disposición a los internos en las fechas y horas programadas para realizar audiencias; así como disponer personal de turno para recibir documentos, debiendo tener en consideración la celeridad del proceso inmediato.

**Artículo Décimo Primero.-** Aprobar el estándar de producción para los órganos jurisdiccionales que conocen los procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Décimo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,

Ministerio de Economía, Ministerio del Interior, Instituto Nacional Penitenciario, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura; y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

ESTÁNDAR DE PRODUCCIÓN MENSUAL PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EXCLUSIVOS ESPECIALIZADOS EN PROCESO INMEDIATO POR FLAGRANCIA, OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN

ÓRGANOS JURISDICCIONALES	PROPUESTA DE ESTANDAR
Juzgados de la Investigación Preparatoria	50

1416693-3

**Aprueban la Res. Adm. N° 290-2015-CED-CSJPU/PJ y disponen que el nuevo horario para la jornada de trabajo en la Corte Superior de Justicia de Puno será de 08:00 a 17:00 horas; con un intervalo para el refrigerio de 13:00 a 14:00 horas**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 182-2016-CE-PJ

Lima, 13 de julio de 2016

VISTO:

El Oficio N° 0119-2015-P-CSJPU/PJ, presentado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno remite a este Órgano de Gobierno la Resolución Administrativa N° 290-2015-CED-CSJPU/PJ, de fecha 9 de julio de 2015, por la cual se oficializó el Acuerdo del Consejo Ejecutivo Distrital de la mencionada Corte Superior, referido a la propuesta de modificación del horario de trabajo, presentada por el Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial - Base Puno; siendo la hora de ingreso a partir de las 8:00 a.m. y hora de salida a las 5:00 p.m., por las bajas temperaturas que viene soportando la Región Puno.

**Segundo.** Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 072-2002-CE-PJ, de fecha 5 de junio de 2002, estableció los lineamientos de políticas respecto a la jornada de trabajo en el ámbito de las distintas Cortes Superiores de Justicia de la República, de acuerdo a su realidad geográfica, usos y costumbres; otorgándose atribuciones al Consejo Ejecutivo Distrital o Sala Plena, de ser el caso, para la modificación del horario de trabajo, observando estrictamente la jornada legal de trabajo de ocho horas diarias, de conformidad con el artículo 25° de la Constitución Política del Estado.

**Tercero.** Que, conforme lo establece el artículo 124° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 20°, inciso 45), de la Resolución Administrativa N° 226-2012-CE-PJ, este Órgano de Gobierno se encuentra facultado para modificar, con opinión del Consejo Ejecutivo Distrital respectivo, el periodo hábil antes señalado; sin reducir el número de horas diarias;

**Cuarto.** Que, en atención a la propuesta de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno; así como los factores climáticos, usos y costumbres

imperantes en este Distrito Judicial, deviene en pertinente aprobar la Resolución Administrativa N° 290-2015-CED-CSJPU/PJ, de fecha 9 de julio de 2015; referida a la propuesta de modificación del horario de trabajo, el cual comprenderá a todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas del Distrito Judicial.

**Quinto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 600-2016 de la vigésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Comejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Álvarez Díaz. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Resolución Administrativa N° 290-2015-CED-CSJPU/PJ, de fecha 9 de julio de 2015, expedida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Puno; en consecuencia, el nuevo horario para la jornada de trabajo en el mencionado Distrito Judicial, será de 08:00 a 17:00 horas; con un intervalo para el refrigerio de 13:00 a 14:00 horas.

**Artículo Segundo.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1416693-4

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Designan magistrados y conforman la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 493-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 425351-2016 la doctora Sylvia Patricia Llaque Napa Juez Titular del Duodécimo Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima solicita licencia sin goce de haber por el periodo del 17 al 22 de agosto del presente año.

Que, mediante ingreso número 470064-2016 la doctora Laura Ermilia Elena Lucho D'isidoro, Secretaria Judicial designada mediante Resolución Administrativa N° 490-2016.-P-CSJLI/PJ, como Juez Supernumeraria del 3° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, declina a partir de la fecha al referido cargo por motivos personales.

Que, mediante correo electrónico Institucional cursado por el señor Marco Ramos Campos, asisten del

8° Juzgado Penal Unipersonal de Lima, comunica que la doctora Paola Valdivia Sánchez de Furuhashi Juez del referido Juzgado, se encuentra con licencia por motivos de salud del 15 al 19 de agosto del presente año.

Que, mediante oficio circular N° 089-2016-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizo la participación del doctor Oswaldo Cesar Espinoza López, Juez Superior Titular de la 4° Sala Contenciosa Administrativa de Lima en el IX Congreso Nacional de Jueces, que se llevara a cabo en la ciudad de Chiclayo del 18 al 20 de agosto del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora Rocío Minelli Pimentel Silva, como Juez Supernumeraria del 12° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima a partir del día 17 de agosto del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Llaque Napa.

**Artículo Segundo.-** ACEPTAR la declinación de la doctora Laura Ermilia Elena Lucho D'isidoro, al cargo de Juez Supernumeraria del 3° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja a partir de la fecha.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor Álvaro Gonzalo Osorio Nevado, como Juez Supernumerario del 3° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja a partir del día 15 de agosto del presente año y mientras dure las vacaciones del doctor Paredes Salas.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora Celia Verónica San Martín Montoya, como Juez Supernumeraria del 8° Juzgado Penal Unipersonal de Lima a partir del día 16 de agosto del presente año y mientras dure la licencia por salud de la doctora Valdivia Sánchez de Furuhashi.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR al doctor German Alejandro Aguirre Salinas, Juez Titular del 3° Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima, por los días 18 y 19 de agosto del presente año por la licencia por capacitación del doctor Espinoza López, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**CUARTA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE LIMA**

Dr. David Percy Quispe Salsavilca	Presidente
Dr. Gunther Hernán Gonzáles Barron	(T)
Dr. German Alejandro Aguirre Salinas	(P)

**Artículo Sexto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1416778-1

## Resignación de Jueces Supernumerarios de diversos Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1218-2016-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 16 de agosto de 2016

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 002-2016 y N° 1064-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, expedidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 002-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso, entre otros, designar a la abogada Carmen Rogelia Ruíz Díaz como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo, a partir del 04 de enero de 2016.

Por Resolución Administrativa N° 1064-2016-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 19 de julio de 2016, se dispuso, entre otros, reasignar a la magistrada María Margarita Sánchez Tuesta como Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de esta Corte Superior de Justicia, con efectividad a partir del 01 de agosto de 2016.

En la lógica de seguir mejorando la capacidad resolutoria de los órganos jurisdiccionales y seguir construyendo una administración de justicia con jueces idóneos, cuya aptitud, capacidad y competencia, de la mano con una trayectoria íntegra y comportamiento apropiado, lleven adelante su misión; y, que por encima de los códigos y expedientes ubiquen su labor en una perspectiva mayor dentro del orden democrático constitucional; siendo así, se exige a los magistrados de esta corte, como imperativo categórico, una impartición de justicia con independencia e imparcialidad, pero además con probidad, veracidad, y equidad, utilizando las herramientas de su conciencia, moral, diligencia, decoro, y sentido común, ya que sólo desde éstos rasgos esenciales de la personalidad se puede construir la garantía de una actuación imparcial que los jueces requieren en el desempeño de sus responsabilidades y para beneficio de los ciudadanos, que abone por una justicia pronta y eficaz.

Por lo tanto, en aras de fortalecer la administración de justicia penal en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y, teniendo en cuenta el desempeño evaluado en las magistradas Carmen Rogelia Ruíz Díaz y María Margarita Sánchez Tuesta, en cuanto a su capacidad resolutoria y aptitudes enmarcadas en el considerando precedente, se ha considerado conveniente reasignarlas a un diferente órgano jurisdiccional, con efectividad a partir del 17 de agosto de 2016; esto con el propósito de tramitar los procesos penales con mayor celeridad, los cuales, de acuerdo a su naturaleza, requieren de un diligenciamiento oportuno y eficaz, a fin de no vulnerar los derechos de los justiciables.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DÉJESE SIN EFECTO la designación de la magistrada María Margarita Sánchez

Tuesta como Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de esta Corte Superior de Justicia (Juzgado que conoce los procesos inmediatos derivados de los delitos de Flagrancia, Omisión a la asistencia familiar y Conducción de vehículo en estado de ebriedad y drogadicción), con efectividad al 17 de agosto de 2016; precisándose que deberá continuar con el conocimiento de los procesos en los que se haya abogado a fin de evitar el quiebre de los mismos.

**Artículo Segundo.-** DÉJESE SIN EFECTO la designación de la magistrada Carmen Rogelia Ruíz Díaz como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo, con efectividad al 17 de agosto de 2016.

**Artículo Tercero.-** REASIGNAR a la magistrada Carmen Rogelia Ruíz Díaz como Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 17 de agosto de 2016.

**Artículo Cuarto.-** REASIGNAR a la magistrada María Margarita Sánchez Tuesta como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo, a partir del 17 de agosto de 2016.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que bajo responsabilidad las magistradas reasignadas, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte, y de las magistradas interesadas para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR  
Presidente

1416585-1

## Disponen que el Segundo Juzgado Penal Transitorio de El Agustino remita la carga procesal pendiente al 31 de agosto del año en curso a la Mesa de Partes Única de la Sede Judicial ubicada en Santa Anita y dictan otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 474-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 11 de agosto de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 189-2016-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Informe N° 184-2016-CE-PJ, del Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa de Vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso los siguientes actos de administración a partir del primero de septiembre del año en curso: **i)** Reubicar el Segundo Juzgado Penal Transitorio de El Agustino como Cuarto Juzgado Penal Transitorio de Ate; **ii)** Cambiar la denominación del Primer Juzgado Penal Transitorio de El Agustino como Juzgado Penal Transitorio del indicado Distrito; **iii)** Que, el Segundo Juzgado Penal Transitorio de El Agustino remita de forma equitativa y aleatoria al Juzgado Penal y al Primer Juzgado Penal Transitorio del citado Distrito la carga pendiente al treinta y uno de agosto del año en curso. En consecuencia, corresponde adoptar las

medidas administrativas necesarias, teniendo en cuenta para ello el informe del Área de Estadística.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que el Segundo Juzgado Penal Transitorio de El Agustino remita la carga procesal pendiente al treinta y uno de agosto del año en curso, a la Mesa de Partes Única de la Sede Judicial ubicada en la Av. Túpac Amaru Nº 601 – Cooperativa Universal – Santa Anita, para que redistribuya los expedientes de la siguiente manera:

Fecha	Juzgado Remitente	Juzgado Receptor	Trámite
Del 16 al 31 de Agosto	2º Juzgado Penal Transitorio de El Agustino	1º Juzgado Penal Transitorio de El Agustino	200
		Juzgado Penal de El Agustino	La diferencia de los Expedientes en Trámite

**Artículo Segundo.-** Los demás expedientes que se encuentren en estado diferente al de trámite, se distribuirán de forma equitativa y aleatoria en las mismas fechas señaladas en el artículo anterior.

**Artículo Tercero.-** Los expedientes materia de redistribución deben ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, asimismo, todos los escritos deberán estar debidamente proveídos bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que en el plazo antes señalado el responsable de la Mesa de Parte de la Sede Judicial ubicada la Av. Túpac Amaru Nº 601 – Cooperativa Universal – Santa Anita, cumplan con recepcionar y redistribuir a través del Sistema Integrado Judicial los expedientes que les sean remitidos por el Segundo Juzgado Penal Transitorio de El Agustino.

**Artículo Quinto.-** Los responsables del Área de Informática y Estadística de esta Corte Superior de Justicia, deberán adoptar las medidas necesarias para que se cumpla la distribución equitativa y aleatoria de expedientes dispuesta por la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** PROCEDER al CIERRE DE TURNO para el Segundo Juzgado Penal de El Agustino, a partir del dieciséis de agosto del año en curso, precisando que la presente disposición no afecta de modo alguno lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nº 157-2016-P-CSJLE/PJ.

**Artículo Séptimo.-** REMITIR copia de la presente Resolución Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT  
Presidenta

1416696-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Designan funcionarios responsables de remitir ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
Nº 047-2016-BCRP-N

Lima, 15 de agosto de 2016

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Supremo Nº012-2004-TR (Reglamento de la Ley Nº 27736), dispone que los funcionarios autorizados a difundir las ofertas de empleo de las instituciones públicas deben ser designados mediante Resolución del Titular;

De conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, corresponde al Directorio efectuar la correspondiente designación, y estando a lo acordado en sesión de 4 de agosto de 2016;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar a los funcionarios responsables de remitir las ofertas de empleo de la Institución al Programa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

- Señora María Teresa San Bartolomé Gelicich, Gerente de Recursos Humanos (Titular).
- Señor Carlos Emmanuel López Obregón, Subgerente de Recursos Humanos (Suplente).

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1416736-1

## CONTRALORIA GENERAL

**Nombran Vocales Titulares de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas**

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
Nº 396-2016-CG

Lima, 16 de agosto de 2016

VISTO, el Informe Final Nº 01-2016-CS emitido por el Comité de Selección del Concurso Público de Méritos "Vocales para el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29622, que modifica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley Nº 27785 y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, dispone que el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas constituye la última instancia administrativa en el procedimiento sancionador, siendo un órgano colegiado adscrito a la Contraloría General, con independencia técnica y funcional en las materias de su competencia y autonomía en sus decisiones;

Que, conforme a la citada Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2011-PCM, las Salas del Tribunal Superior están conformadas por cinco (5) miembros, elegidos a través de concurso público de méritos, convocado y dirigido por la Contraloría General, siendo nombrados mediante Resolución de Contraloría y permaneciendo en el cargo por un periodo de cinco (5) años;

Que, el Reglamento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, establece en el literal h) de su artículo 5º, que el Tribunal Superior puede disponer, a través de acuerdo de Sala Plena, la conformación o desactivación de Salas adicionales, contando con la correspondiente certificación de la disponibilidad presupuestal de la Contraloría General;

Que, el Tribunal Superior, mediante Oficio Nº 06-2016-CG/TSRA del 18 de marzo de 2016, hizo de conocimiento

que en la sesión de la misma fecha, la Sala Plena acordó la conformación de una Sala adicional considerando la importancia y creciente carga procesal que debe atender, contándose con la disponibilidad presupuestal, según lo informado por la unidad orgánica competente;

Que, en la sesión de Sala Plena del 06 de julio de 2016, el Tribunal Superior ha establecido los criterios y lineamientos para el mejor desempeño y funcionamiento de ambas Salas, asignando a la Sala adicional la denominación de Segunda Sala;

Que, conforme a los resultados del Concurso Público de Méritos, en atención a lo solicitado por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas y acorde a lo señalado en el documento del visto, corresponde nombrar a los cinco vocales que conformarán la Segunda Sala;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y conforme a lo dispuesto en el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29622, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2011-PCM y el artículo 16° del Reglamento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, aprobado por Resolución de Contraloría N° 244-2013-CG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar como Vocales Titulares de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, a los siguientes profesionales:

- César José Gonzales Hunt.
- Yván Fidel Montoya Vivanco.
- Luis Alfonso García-Corrochano Moyano.
- César Enrique Aguilar Surichaqui.
- Gustavo Nilo Rivera Ferreyros.

**Artículo Segundo.-** Los Vocales Titulares del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas nombrados en la presente Resolución, prestarán juramento ante el Contralor General de la República, contándose su período de cinco (5) años a partir del día siguiente de su juramentación.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano y en el Portal de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA  
Contralor General de la República

1416869-1

## Modifican el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2014-CG-PRON “Comunicación al Ministerio Público de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior”

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 397-2016-CG

Lima, 16 de agosto de 2016

VISTO, la Hoja Informativa N° 00040-2016-CG/DPROCAL, del Departamento de Desarrollo, Procesos y Calidad;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones

y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 595-2014-CG de 19 de diciembre de 2014, se aprobó la versión actualizada de la Directiva N° 004-2014-CG-PRON “Comunicación al Ministerio Público de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior”, en adelante la Directiva, que regula el proceso de atención de requerimientos de información formulados por el Ministerio Público, sobre hechos evidenciados durante el desarrollo de los servicios de control posterior, vinculados a una investigación fiscal, información que es remitida mediante la denominada “Carpeta de Control”;

Que, el numeral 6.3 de la citada Directiva establece que es el Vicecontralor General quien determina la procedencia del requerimiento del Ministerio Público, a partir de la evaluación que realizan las unidades orgánicas competentes;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 189-2016-CG de 28 de junio de 2016 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, el cual ha establecido como función de la Gerencia de Control Preventivo y Proyectos de Inversión, la Gerencia de Control Gobierno Nacional, la Gerencia de Auditoría Especializada, y las Gerencias de Coordinación Regional, dirigir y supervisar los servicios de control que ejecutan las unidades orgánicas a su cargo, y estas a su vez supervisan y realizan el seguimiento a los servicios de control, que ejecutan los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de control;

Que, con el propósito de dar una mayor operatividad al proceso de atención de los requerimientos formulados por el Ministerio Público, para coadyuvar en forma oportuna a la investigación fiscal, y atendiendo a las competencias funcionales de las gerencias citadas en el párrafo precedente, se ha identificado la necesidad de modificar el numeral 6.3 de la Directiva; estableciendo que la Gerencia de Control Preventivo y Proyectos de Inversión, la Gerencia de Control Gobierno Nacional, la Gerencia de Auditoría Especializada, y las Gerencias de Coordinación Regional, respecto a las unidades orgánicas que se encuentran bajo su ámbito de control, determinan, de ser el caso, la procedencia del requerimiento de información del Ministerio Público, y la aprobación de la carpeta de control para ser remitida a dicho organismo autónomo;

Que, en el citado contexto, y conforme al documento del visto, el Departamento de Desarrollo, Procesos y Calidad, propone la modificación del numeral 6.3 de la Directiva, en ejercicio de la función establecida en el numeral 11 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República vigente;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2014-CG-PRON “Comunicación al Ministerio Público de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior”, cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 595-2014-CG de 19 de diciembre de 2014, conforme al texto siguiente:

#### “6.3 Procedencia de la Comunicación al Ministerio Público

a) Corresponde a la Gerencia de Control Preventivo y Proyectos de Inversión, la Gerencia de Control Gobierno Nacional, la Gerencia de Auditoría Especializada, y las Gerencias de Coordinación Regional o las unidades orgánicas que hagan sus veces, determinar, de ser el caso, la procedencia de los requerimientos de información formulados por el Ministerio Público respecto a hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior que ejecuten las unidades orgánicas a su cargo, así como la aprobación de la carpeta de control, para ser

remitida a dicho organismo autónomo, previa evaluación por parte de las referidas unidades orgánicas.

b) La evaluación que realizan las unidades orgánicas que se encuentran en el ámbito de las gerencias citadas en el literal a), incluye los requerimientos de información formulados por el Ministerio Público respecto a hechos evidenciados durante el desarrollo de los servicios de control posterior que ejecuten los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de control."

**Artículo Segundo.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Tercero.-** Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el portal web de la Contraloría General de la República ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la intranet institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA  
Contralor General de la República

1416871-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios

#### RESOLUCION N° 120-2016-P/JNE

Lima, 15 de agosto de 2016

Visto; el escrito de fecha 29 de julio de 2016, de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela y Presidenta Pro Tempore del Consejo Electoral de UNASUR.

#### CONSIDERANDO:

Que, por escrito de fecha 29 de julio de 2016, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela y Presidenta Pro Tempore del Consejo Electoral de UNASUR, convoca al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones a la IV Reunión Extraordinaria del Consejo Electoral de UNASUR, que se realizarán los días 18 y 19 de agosto de 2016 en la ciudad de Quito, Ecuador.

Que, mediante Memorando N° 476-2016-OCRI/JNE, de fecha 09 de agosto de 2016, el Director (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Director Central de Gestión Institucional tenga a bien disponer el trámite de requerimiento de pasajes aéreos, viáticos del 17 de agosto al 20 de agosto de 2016, licencias con goce de haber del 17 al 19 de agosto de 2016 y seguro de viaje internacional para el doctor Carlos Alejandro Cornejo Guerrero, Miembro titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, y para la doctora Yessica Clavijo Chipoco, especialista electoral del Jurado Nacional de Elecciones, para que participen en la IV Reunión Extraordinaria del Consejo Electoral de la UNASUR, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador, del 18 al 19 de agosto de 2016.

Que, con la Certificación N° 01977-2016-DGPID/JNE, de fecha 11 de agosto de 2016, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario en el presupuesto del pliego Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el ejercicio fiscal 2016, para el otorgamiento de pasajes y gastos de transporte, viáticos y asignaciones por comisión de servicio, al doctor Carlos Alejandro Cornejo Guerrero y la doctora Yessica Clavijo Chipoco, a fin de participar en la IV Reunión Extraordinaria del Consejo Electoral de UNASUR.

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que forman parte del quehacer institucional tal como es el caso de la IV Reunión Extraordinaria del Consejo Electoral de UNASUR, que se celebrará del 18 al 19 de agosto de 2016 en la ciudad de Quito, Ecuador, por lo que, es necesario autorizar el viaje del doctor Carlos Alejandro Cornejo Guerrero y la doctora Yessica Clavijo Chipoco para que participen en dicha reunión.

Que, el artículo 1° de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22° de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente es quien lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13° y 14° de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del 17 al 20 de agosto de 2016, y la licencia con goce de haber del 17 al 19 de agosto de 2016, del doctor Carlos Alejandro Cornejo Guerrero, Miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, y la doctora Yessica Clavijo Chipoco, Especialista Electoral del Jurado Nacional de Elecciones, a la ciudad de Quito – Ecuador, para que participen en la IV Reunión Extraordinaria del Consejo Electoral de UNASUR, que se celebrará del 18 al 19 de agosto de 2016.

**Artículo Segundo.-** El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje de los funcionarios referidos en el artículo anterior, conforme el siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte	: S/. 4,000.00	
Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	: S/. 9,828.00	
TOTAL	: S/. 13,828.00	(Trece Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles)

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a los interesados para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA  
Presidente

1416562-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES**

**Autorizan a “Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A.” la adquisición, mediante fusión por absorción, de Tebca Perú Transferencia Electrónica de Beneficios S.A.C.**

**RESOLUCIÓN SBS N° 4358-2016**

Lima, 11 de agosto de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (e)

VISTA:

La solicitud presentada por “Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A.” (en adelante, Servitebca), para que se le autorice la adquisición, mediante fusión por absorción, de la empresa Tebca Perú Transferencia Electrónica de Beneficios S.A.C. (en adelante, Tebca) y;

CONSIDERANDO:

Que, en las Juntas Generales de Accionistas de Servitebca y Tebca, ambas desarrolladas el 02 de septiembre del 2015, se aprobó por unanimidad el acuerdo de fusión, en virtud del cual Servitebca asumirá a título universal el bloque del íntegro del patrimonio de Tebca, la que se extinguirá sin disolverse ni liquidarse;

Que, Servitebca ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado por Resolución N° 3082-2011 y sus modificatorias, relativo a la “Autorización de Procesos de Reorganización Societaria para Empresas del Sistema Financiero y de Seguros”;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria “D”, por el Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, por el Departamento de Supervisión de Sistemas de Información y Tecnología y por el Departamento Legal; y, contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Riesgos y Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y modificatorias;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar, a “Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A.” la adquisición, mediante fusión por absorción, de Tebca Perú Transferencia Electrónica de Beneficios S.A.C.; realizar el aumento de capital como consecuencia de la fusión por absorción y la correspondiente modificación del artículo de su estatuto social; y devuélvase la minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a escritura pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MARTIN POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (e)

1416423-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE JUNÍN**

**Aprueban Cuadros para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Junín y de diversas Unidades Ejecutoras**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 240-GRJ/CR**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Extraordinaria celebrada a los 05 días del mes de Julio de 2016, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, con Informe N° 074-2016-SERVIR/GDSRH, remitido por el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos - Autoridad Nacional de Servicio Civil, señala que la propuesta del CAP Provisional de la DIRESA Junín en relación a sus 11 unidades Ejecutoras U.E. N°400 DIRESA, U.E. N° 401 Hospital Daniel Alcides Carrión, U.E. N° 402 Hospital Salud el Carmen, U.E 403 Red de Salud Jauja/Hospital Domingo Olavegoya Jauja, U.E 404 Red de Salud Tarma/Hospital Félix Mayorca Soto Tarma, U.E 405 Red de Salud Chanchamayo/,Hospital Julio Cesar de Merino Caro de Chanchamayo, U.E 406 Red de Salud Satipo/Hospital Manuel Higa Arakaki de Satipo; U.E N° 407 Red de Salud Junín/ Hospital de Apoyo Junín, U.E. N° 408 Red de Salud Valle del Mantaro, U.E N° 409 Red de Salud Pichanaki/ Hospital de Apoyo Pichanaki; U.E. N° 410 Red de salud Pangoa /Hospital de Apoyo Pangoa, se enmarca en una de las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/ GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2 del anexo 4 de la citada Directiva;

Que, el Informe N° 011-2016-GRJ-GGR, remitido por el Gerente General del Gobierno Regional Junín, considera Procedente la aprobación de la modificación de los proyectos de CAP-P de la Dirección Regional de Salud y las Unidades Ejecutoras que conforman, para dotarle de dichas dependencias del instrumento de gestión necesario para realizar el proceso de nombramiento del 20% del personal comprendido en la PEA previamente calificada, autorizada por la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio Fiscal 2016;

**CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL CAP-P DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN.**

Que, el Informe Técnico N° 012-2016-GGR/ORDITI de fecha 10 de Junio del 2016, emitido por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información – ORDITIP, mediante el cual concluye que el Proyecto CAP-P de la Dirección Regional de Salud Junín, es formulado de acuerdo a los criterios técnicos de la Directiva N°002-2015-SERVIR/DGSRH, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 8.1 artículo 8 de la Ley N°30372, por lo que considera procedente su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 633-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de julio del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia de la Aprobación del Proyecto de Cuadro de Asignación Provisional de la Dirección Regional de Salud Junín, por encontrarse conforme a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/DGSRH;

**CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL CAP-P DE LA RED DE SALUD JAUJA Y DEL HOSPITAL “DOMINGO OLAVEGOYA”**

Que, el Informe Técnico N° 017-2016-GGR/ORDITI de fecha 14 de Junio del 2016, emitido por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información – ORDITI, mediante el cual concluye que el Proyecto CAP-Provisional de la Red de Salud Jauja y Hospital “Domingo Olavegoya” se encuentra formulado de acuerdo a los criterios técnicos de la Directiva N°002-2015-SERVIR/DGSRH, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 8.1 artículo 8 de la Ley N°30372, por lo que considera procedente su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 624-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de julio del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia de la Aprobación del Proyecto de Cuadro de Asignación Provisional de la Red de Salud Jauja y Hospital “Domingo Olavegoya”, por encontrarse conforme a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/DGSRH;

**CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL- CAP-P DE LA RED DE SALUD JUNÍN Y “HOSPITAL DE APOYO JUNÍN”.**

Que, el Informe Técnico N° 019-2016-GGR/ORDITI de fecha 14 de Junio del 2016, emitido por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información – ORDITI, mediante el cual concluye que el Proyecto CAP-Provisional de la Red de Junín y el Hospital de Apoyo Junín, se encuentra formulado de acuerdo a los criterios técnicos de la Directiva N°002-2015-SERVIR/DGSRH, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 8.1 artículo 8 de la Ley N°30372, por lo que considera procedente su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 629-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de julio del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia de la Aprobación del Proyecto de Cuadro de Asignación Provisional de Red de Junín y el Hospital de Apoyo Junín, por encontrarse conforme a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/DGSRH;

**CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL C.A.P-P DE LA RED DE SALUD SATIPO Y HOSPITAL “MANUEL HIGA ARAKAKI”.**

Que, el Informe Técnico N° 015-2016-GGR/ORDITI de fecha 10 de Junio del 2016, emitido por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información – ORDITI, mediante el cual concluye que el Proyecto CAP-Provisional de la Red de Salud Satipo y el Hospital “Manuel Higa Arakaki” se encuentra formulado de acuerdo a los criterios técnicos de la Directiva N°002-2015-SERVIR/DGSRH, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 8.1 artículo 8 de la Ley N°30372, por lo que considera procedente su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 632-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de julio del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia de la Aprobación del Proyecto de Cuadro de Asignación Provisional de la Red de Salud Satipo y el Hospital “Manuel Higa Arakaki”, por encontrarse conforme a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/DGSRH;

**CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL C.A.P-P DE LA RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA Y “HOSPITAL DE SAN MARTIN DE PANGOA”**

Que, el Informe Técnico N° 014-2016-GGR/ORDITI de fecha 13 de Junio del 2016, emitido por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información – ORDITI, mediante el cual concluye que el Proyecto CAP-Provisional de la Red de Salud de San Martín de Pangoa y el Hospital “San Martín de Pangoa” se encuentra formulado de acuerdo a los criterios técnicos de la Directiva N°002-2015-SERVIR/DGSRH, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 8.1 artículo 8 de la Ley N°30372, por lo que considera procedente su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 617-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de julio del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia de la Aprobación del Proyecto de Cuadro de Asignación Provisional de la Red de Salud de San Martín de Pangoa y el Hospital “San Martín de Pangoa”, por encontrarse conforme a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/DGSRH;

**CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL C.A.P-P DE LA RED DE SALUD PICHANAQUI Y HOSPITAL “PICHANAQUI”.**

Que, el Informe Técnico N° 013-2016-GGR/ORDITI de fecha 13 de Junio del 2016, emitido por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información – ORDITI, mediante el cual concluye que el Proyecto CAP-Provisional de la Red de Salud de Pichanaki y “Hospital de Apoyo Pichanaki” se encuentra formulado de acuerdo a los criterios técnicos de la Directiva N°002-2015-SERVIR/DGSRH, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 8.1 artículo 8 de la Ley N°30372, por lo que considera procedente su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 613-2016-GRJ/ORAJ de fecha 01 de julio del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia de la Aprobación del Proyecto de Cuadro de Asignación Provisional de la Red de Salud de Pichanaki y “Hospital de Apoyo Pichanaki”, por encontrarse conforme a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/DGSRH;

**CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL C.A.P –P DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO.**

Que, el Informe Técnico N° 020-2016-GGR/ORDITI de fecha 20 de Junio del 2016, emitido por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información – ORDITI, mediante el cual concluye que el Proyecto CAP-Provisional de la Red de Salud Valle del Mantaro se encuentra formulado de acuerdo a los criterios técnicos de la Directiva N°002-2015-SERVIR/DGSRH, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 8.1 artículo 8 de la Ley N°30372, por lo que considera procedente su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 635-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de julio del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia de la Aprobación del Proyecto de Cuadro de Asignación Provisional de la Red de Salud Valle del Mantaro por encontrarse conforme a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/DGSRH;

**CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL C.A.P –P DE LA RED DE SALUD CHANCHAMAYO Y HDMT “JULIO CESAR DEMARINI CARO”.**

Que, el Informe Técnico N° 016-2016-GGR/ORDITI de fecha 14 de Junio del 2016, emitido por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información – ORDITI, mediante el cual concluye que el Proyecto CAP-Provisional de la Red de Salud Chanchamayo y del HDMT “Julio Cesar Demarini Caro” se encuentra formulado de acuerdo a los criterios técnicos de la Directiva N°002-2015-SERVIR/DGSRH, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 8.1 artículo 8 de la Ley N°30372, por lo que considera procedente su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 628-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de julio del 2016, el Director Regional de Asesoría

Jurídica, concluye en la procedencia de la Aprobación del Proyecto de Cuadro de Asignación Provisional de la Red de Salud Chanchamayo y del HDMT "JULIO CESAR DEMARINI CARO" por encontrarse conforme a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

**CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL C.A.P –P DE LA RED DE SALUD TARMA Y HOSPITAL "FELIX MAYORCA SOTO"**

Que, el Informe Técnico N° 018-2016-GGR/ORDITI de fecha 20 de Junio del 2016, emitido por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información – ORDITI, mediante el cual concluye que el Proyecto CAP-Provisional de la Red de Salud Tarma y del Hospital "Félix Mayorca Soto" se encuentra formulado de acuerdo a los criterios técnicos de la Directiva N°002-2015-SERVIR/DGSRH, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 8.1 artículo 8 de la Ley N°30372, por lo que considera precedente su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 616-2016-GRJ/ORAJ de fecha 01 de julio del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia de la Aprobación del Proyecto de Cuadro de Asignación Provisional de la Red de Salud Tarma y del Hospital "Félix Mayorca Soto" por encontrarse conforme a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

**CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL C.A.P –P DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"**

Que, el Informe Técnico N° 022-2016-GGR/ORDITI de fecha 20 de Junio del 2016, emitido por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información – ORDITI, mediante el cual concluye que el Proyecto CAP-Provisional del "Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" se encuentra formulado de acuerdo a los criterios técnicos de la Directiva N°002-2015-SERVIR/DGSRH, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 8.1 artículo 8 de la Ley N°30372, por lo que considera precedente su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 614-2016-GRJ/ORAJ de fecha 01 de julio del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia de la Aprobación del Proyecto de Cuadro de Asignación Provisional del "Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" , por encontrarse conforme a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

**CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL C.A.P –P DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO "DANIEL ALCIDES CARRION"**

Que, el Informe Técnico N° 023-2016-GGR/ORDITI de fecha 21 de Junio del 2016, emitido por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información – ORDITI, mediante el cual concluye que el Proyecto CAP-Provisional del "Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" se encuentra formulado de acuerdo a los criterios técnicos de la Directiva N°002-2015-SERVIR/DGSRH, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 8.1 artículo 8 de la Ley N°30372, por lo que considera precedente su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 615-2016-GRJ/ORAJ de fecha 01 de julio del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia de la Aprobación del Proyecto de Cuadro de Asignación Provisional del "Hospital Regional Docente clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" , por encontrarse conforme a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, asimismo debe tenerse presente que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – C.A.P. Provisional, es un documento de gestión institucional de carácter temporal, que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad en base a la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F., cuya finalidad es viabilizar la operatividad de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N°. 30037, Ley del Servicio Civil;

Que, el Dictamen N° 18-2015-GRJ-CR/CPPTYDI, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP PROVISIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN Y SUS UNIDADES EJECUTORAS DE LA REGION JUNIN"**

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Junín, un expediente anillado en cincuenta (50) folios que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional

**Artículo Segundo.-** APRUÉBESE el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Red de Salud Jauja y Hospital "Domingo Olavegoya, el cual consta un expediente anillado en ochenta y uno (81) folios que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional

**Artículo Tercero.-** APRUÉBESE el Cuadro de Asignación de Personal C.A.P. Provisional de la Red de Salud de Junín y el Hospital de Apoyo Junín," el cual consta de un expediente anillado en treinta y cinco (35 ) folios que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** APRUÉBESE el Cuadro de Asignación de Personal C.A.P. Provisional de la Red de Salud Satipo y el Hospital "Manuel Higa Arakaki, el cual consta de un expediente anillado en cuarenta (40 ) folios que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.-** APRUÉBESE el Cuadro de Asignación de Personal C.A.P. Provisional de la Red de Salud San Martín de Pangoa y el Hospital "San Martín de Pangoa", el cual consta de un expediente anillado en setenta y ocho (78) folios que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Sexto.-** APRUÉBESE el Cuadro de Asignación de Personal C.A.P. Provisional de la Red de Salud de Pichanaki y el Hospital de apoyo Pichanaki el cual consta de un expediente anillado en cuarenta y cuatro (44) folios que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Séptimo.-** APRUÉBESE el Cuadro de Asignación de Personal C.A.P. Provisional de la Red de Salud Valle Del Mantaro el cual consta de un expediente anillado en ciento cuatro (104) folios que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Octavo.-** APRUÉBESE el Cuadro de Asignación de Personal C.A.P. Provisional de la Red de Salud Chanchamayo y HDMT "Julio Cesar Demarini Caro" el cual consta de un expediente anillado en cuarenta y nueve (49) folios que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Noveno.-** APRUÉBESE el Cuadro de Asignación de Personal C.A.P. Provisional de la Red de Salud Tarma y Hospital "Félix Mayorca Soto", el cual consta de setenta y uno (71) folios, un expediente anillado en setenta y nueve (79) folios que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Décimo.-** APRUÉBESE el Cuadro de Asignación de Personal C.A.P. Provisional del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" el cual consta de un expediente anillado en ochenta y tres (83) folios que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Décimo Primero.-** APRUÉBESE el Cuadro de Asignación de Personal C.A.P. Provisional del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" el cual consta de un expediente anillado en noventa y siete (97) folios que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Décimo Segundo.-** DERÓGUESE toda normatividad regional que contravenga la presente Ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los cinco días del mes de julio del dos mil dieciséis.

ELMER PABLO ORIHUELA SOSA  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI  
Gobernador Regional

1416494-1

## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

### Declaran de Interés Regional el fortalecimiento de la Identidad Regional, a través del conocimiento del Patrimonio Cultural en niños y adolescentes

#### ORDENANZA REGIONAL N° 015-2016-GRLL/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 5 de julio del 2016, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura sobre el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a “Declarar de Interés Regional el Fortalecimiento de la Identidad Regional a través del Conocimiento del Patrimonio Cultural en Niños y Adolescentes”, y;

CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y al artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

El artículo 2° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece los derechos fundamentales de la persona, que en su numeral 8) señala: “Toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. Asimismo, el artículo 21° precisa: Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos

artísticos y testimonios de calor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública. Están protegidos por el Estado;

Que, conforme lo señala el Capítulo I referente a Territorio, Gobierno, Jurisdicción y Autonomías de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 7°, inciso 7.2) señala que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial; y en el inciso 7.3) señala que el Gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público;

Que, conforme lo señala el Capítulo IV referente a las Competencias de los Gobiernos Regionales de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 36°, inciso f) señala la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir ordenanzas regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley, precisa funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, en cuyo literal k) señala: El de promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la Región, en coordinación con los Gobiernos Locales; y, el artículo 10 Inc. f) prescribe como competencias compartidas la difusión de la cultura y potenciación de las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su título VII Educación, Difusión y Promoción Cultural en su artículo 51° inciso 5.1 indica: El Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación y demás organismos vinculados a la cultura velarán para que se promueva y difunda a la ciudadanía la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional;

Que, la Declaración Universal de los Derechos del Niño, aprobado por la Organización de Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959, en el artículo 4° señala “Todo niño tiene derecho a unas condiciones económicas, sociales y culturales”, y el artículo 29° precisa: “La educación de los niños debe ir encaminada a lograr su desarrollo integral, el respeto de los derechos humanos, el respeto a su identidad cultural, su inserción responsable en una sociedad libre (...)”;

Que, la Ley N° 27337 que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en el artículo 6° señala en cuanto al derecho a la identidad: “Que el niño y adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible a conocer a sus padres y llevar sus apellidos. Tienen derecho al desarrollo integral de su personalidad”; asimismo, en el artículo 14° señala el derecho a la educación, cultura, deporte y recreación; en el artículo 20° señala el derecho a participar en programas culturales, deportivos y recreativos, e indica que: El Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes (...)”;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación, expresa en su artículo 6°: La formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo, prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas para ejercer sus deberes ciudadanos. La enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas sus instituciones del sistema educativo peruano, sean civiles, policiales o militares. Se imparte en castellano y en los demás idiomas oficiales; en el artículo 8° Principios de la Educación. Se señala que: La educación peruana

tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo; en el artículo 9° de los fines de la educación peruana literal a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, efectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad (...), literal b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que firme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística (...);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, en el cual prescribe en su artículo 6° que el Gobierno Regional tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, en su artículo 10 Inc. f) establece que el Gobierno Regional tiene las siguientes competencias compartidas: Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR "Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF Institucional" en el artículo 78 se establece que: "La Gerencia Regional de Educación es el órgano encargado de ejecutar, orientar, dirigir, conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en la región. Asimismo, se encarga de desarrollar, promover y difundir la cultura regional, el deporte escolar y la preservación de la historia (...). Mantiene relación de coordinación técnica normativa en materia de cultura con el Ministerio Cultura";

Que, en la acotada Ley en su artículo 112° se establece que: El Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional es un órgano desconcentrado encargado de promover la identidad cultural mediante la investigación, conservación y promoción del patrimonio e historia de la región (...). Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Gobierno Regional en los aspectos de su competencia. Y en el artículo 113° se señala que: El Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional tiene las siguientes funciones: a) Elaborar, promover y ejecutar planes y programas de promoción cultural para fortalecer la identidad cultural regional; y, e) Difundir mediante folletos, revistas, libros, exposiciones, visitas guiadas y otros planes, proyectos y valores de la identidad cultural regional;

Que, el "Proyecto Educativo Regional de La Libertad 2010 – 2021" elaborado por el Consejo Participativo Regional de Educación La Libertad (COPARE-LL) y aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 012422-2010-GRLL-GGR/GRSE señala que dentro de los Enfoques teóricos para el cambio educativo regional que: "Estamos también frente a contextos sociales democráticos y pluralistas que se manifiestan, institucionalmente, en el rechazo a toda discriminación, la defensa de los derechos humanos y de la identidad cultural". Asimismo, precisan como Política Educativa Regional, la articulación de la visión del Plan de Desarrollo Concertado y la visión del Proyecto Educativo Regional La Libertad: Visión de la Educación Regional al 2021, precisando: "Que, al 2021 los ciudadanos y ciudadanas de la Región La Libertad, tienen una sólida formación humana con calidad y equidad, basada en valores; cuentan con capacidades, habilidades y herramientas para acceder y desarrollarse trascendientemente en un mundo de cambio de escenarios socioeconómicos; son emprendedores, asertivos, críticos, competitivos, valoran y se identifican con su capital cultural y natural; viven en una sociedad intercultural y democrática (...);

Que, resulta necesario declarar de interés regional el fortalecimiento de la identidad regional a través del conocimiento del patrimonio cultural en niños y adolescentes, por causa de la falta de estrategias escolarizadas que refuercen la construcción de la personalidad en el marco de la identidad cultural. Por lo que se tiene que realizar más acciones vinculadas al conocimiento del patrimonio cultural material e inmaterial que posee nuestra Región La Libertad; esto en razón a que los Liberteños que no conozcan desde la niñez dicho

patrimonio tendrán dificultades en construir su identidad, siendo esta base para la formación de una personalidad con valores, principios, historias y costumbres;

Que, la realidad regional demuestra que gran número de niños y adolescentes no conocen el patrimonio cultural material e inmaterial que posee nuestra Región La Libertad; las causas de este desconocimiento se deben fundamentalmente por no existir muchas políticas de promoción, para que los niños y adolescentes conozcan nuestro patrimonio cultural. Por lo cual, resulta de interés general, hacer posible que los niños y adolescentes de las áreas urbana y rural de la Región La Libertad, se les priorice y brinde facilidades por parte de las personas involucradas para el ingreso, seguridad y transporte a los atractivos del patrimonio cultural, centros arqueológicos, museos, eventos folklóricos, eventos de degustación y demás actividades culturales. Teniendo como objetivo que cualquier niño de educación básica regular, conozca el patrimonio cultural de la Región La Libertad;

Que, conociendo que la identidad, es un complejo de conocimientos, creencias, emociones y sentimientos; considerándose como el sentido de pertenencia que tienen las personas que comparten una historia común, valores, hábitos y otros elementos socioculturales. Y considerando que de igual forma la identidad está estrechamente relacionada con la personalidad, los niños y adolescentes deben conocer nuestros patrimonios culturales materiales e inmateriales de la Región La Libertad y darles el valor que les corresponde;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de julio del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional estando a lo acordado, con el voto aprobatorio y por UNANIMIDAD, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional; con dispensa de lectura y aprobación del Acta,

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR de Interés Regional el fortalecimiento de la Identidad Regional, a través del conocimiento del Patrimonio Cultural en niños y adolescentes de la Región La Libertad.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Gerencia Regional de Educación, el Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional, en colaboración y apoyo con las Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs) y las Instituciones Educativas de la Región La Libertad, determinen las estrategias escolarizadas que van a reforzar la construcción de la personalidad en los niños y adolescentes en el marco de la identidad cultural, planes de estudios, programas y proyectos necesarios que permitan que los niños y adolescentes que se encuentren en cualquier nivel de educación básica regular de las Instituciones Educativas de ámbito rural y urbano, conozcan el Patrimonio Cultural material e inmaterial de la Región La Libertad; para lo cual programen actividades y gestionen las condiciones y facilidades para el ingreso, seguridad y transporte a los atractivos del patrimonio cultural, centros arqueológicos, museos, eventos folklóricos, eventos de degustación, concursos culturales (de dibujo, pintura y danzas, etc.) y demás actividades culturales con el fin de que conozcan nuestro legado cultural histórico invaluable e incommensurable.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Gerencia Regional de Educación y el Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional, informen trimestralmente a la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional La Libertad, las estrategias, planes de estudio, programas y proyectos realizados por los referidos organismos, con el fin de que conozcan y difundan nuestro patrimonio cultural regional a los niños y adolescentes que se encuentren en cualquier nivel de educación básica regular de las Instituciones Educativas de ámbito rural y urbano de la Región La Libertad.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de La Libertad efectúe las acciones inherentes que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza regional; y se cumplan los objetivos planteados.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

JOEL DAVID DÍAZ VELÁSQUEZ  
Presidente  
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, a los 13 de julio de 2016.

LUIS A. VALDEZ FARIAS  
Gobernador Regional

1415964-1

## Promueven acciones de sensibilización y concientización en rechazo de los delitos aduaneros y piratería en la Región de La Libertad

### ORDENANZA REGIONAL N° 016-2016-GRLL/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 5 de julio del 2016, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de la Producción recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a "Promover la difusión de mensajes de sensibilización y concientización con contenidos orientados al rechazo de los delitos aduaneros y piratería en la Región La Libertad", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano y al artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, asimismo, los Gobiernos Regionales tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo,

conforme lo establece el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867. Atendiendo a ello, también tienen por objeto la gestión estratégica de la competitividad regional, para ello promueven un entorno de innovación, impulsan alianzas y acuerdos entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de la cadena productiva y facilitan el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación, a fin de obtener un desarrollo económico regional de forma coherente y eficaz;

Que, por Ley N° 27595, Ley que Crea la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, siendo presidida por el Ministro de la Producción o su representante con rango de Viceministro, la cual ha sido objeto de múltiples modificaciones, habiéndose expedido con posterioridad la Ley N° 28289 y la Ley N° 29013, conformándose la Comisión con representantes de dieciséis entidades del sector público y de la actividad privada, asumiendo el Ministerio de la Producción la Secretaría Técnica de la Comisión y se establecen sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-PRODUCE se reglamenta la Ley que crea la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería y se ratifica la declaración de interés nacional de lucha contra dichos ilícitos, debiendo resaltar que la lucha contra el Contrabando y otros ilícitos se encuentran considerados como parte de la Vigésimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional de fecha 22 de julio de 2002;

Que, la Comisión de la Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, se descentraliza en Comisiones y Comandos Regionales, los mismos que se rigen según el Reglamento Interno de la Comisión, aprobado por la Resolución Ministerial N° 015-2013-PRODUCE. Conforme al citado Reglamento, las Comisiones Regionales son presididas por los Presidentes Regionales (actualmente denominados Gobernadores Regionales) y los Comandos Regionales por el Presidente de la Junta de Fiscales o Fiscalía Especializada del Ministerio Público;

Que, el Gobierno Regional de La Libertad, a fin de promover y generar compromisos específicos entre los diferentes sectores que permitan hacer frente al fenómeno de la piratería, considera necesario impulsar la participación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Región La Libertad para detener la venta de productos ilegales en el comercio y disminuir significativamente este fenómeno. Con tal fin debe promoverse mecanismos que coadyuven al mejoramiento del sector productivo con el objeto de procurar la recuperación del mercado formal, el cual se ha visto perjudicado a consecuencia de los ilícitos de contrabando y la piratería, debiendo impulsarse la participación activa de las entidades que intervienen en la lucha contra los ilícitos en materia de derechos de autor, derechos conexos y la propiedad industrial, así como de aquellas entidades que tengan facultades para regular y promover el desarrollo del mercado formal con el objeto de combatir la piratería y fomentar su recuperación;

Que, conforme al acuerdo que obra en acta adoptado por la Comisión Regional de Lucha contra los Delitos Aduaneros y Piratería, presidida por el Gobernador Regional de La Libertad, se establece la voluntad de promover una Ordenanza Regional de mensajes de concientización y sensibilización con contenidos orientados al rechazo de los delitos aduaneros y la piratería en la Región La Libertad;

Por lo antes expuesto, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional; con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Pleno del Consejo Regional de La Libertad estando a lo acordado, con el voto aprobatorio y por UNANIMIDAD;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** PROMOVER la difusión de mensajes de acciones de sensibilización y concientización

con contenidos orientados al rechazo de los delitos aduaneros y piratería en la Región La Libertad.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Gerencia Regional de la Producción, por intermedio de la Subgerencia de Industria y Mypes, asuma las siguientes competencias:

a) Dirigir el proceso de participación de todas las dependencias públicas, con la finalidad de difundir material informativo y/o promocional, con contenidos y mensajes orientados al rechazo de los Delitos Aduaneros y Piratería.

b) Realizar la distribución de material informativo y/o promocional a las diversas instituciones públicas de la Región La Libertad, para una correcta y oportuna difusión del referido material, el mismo que será proporcionado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

JOEL DAVID DÍAZ VELÁSQUEZ  
Presidente  
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, a los 13 de julio de 2016.

LUIS A. VALDEZ FARIAS  
Gobernador Regional

1415967-1

## **Autorizan la suscripción de los Convenios Marco y Específico de la Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Policía Nacional del Perú, para la mejora de la infraestructura de locales policiales**

**ACUERDO REGIONAL  
N° 005-2016-GR-LL/CR**

Trujillo, 26 de enero del 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2016; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo "Autorizar al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad la suscripción de los Convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Policía Nacional del Perú", donde el Gobierno Regional de La Libertad, a través de Proyectos de Inversión Pública (PIP), mejorará la infraestructura de ocho Locales Policiales de la REGPOL – La Libertad, en las localidades de Rázuri, Otuzco, Comisaría PNP y DEPICAJ de Chepén, Compín, Cachicadán, Magdalena de Cao y Tayabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo en su artículo 5° del mismo cuerpo legal, señala que "la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región"; y en el artículo 61, literal a) se señala como función de los Gobiernos Regionales en materia de defensa civil "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales";

Que, el artículo 55° del Decreto Legislativo N° 1148, prescribe: La Policía Nacional del Perú establece mecanismos de coordinación con otras instituciones de la administración pública en sus tres niveles de gobierno, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Interior, a efectos de coordinar la mejor forma de cumplir con su finalidad fundamental establecida en la Constitución Política del Perú;

Para tal efecto, podrá suscribir convenios, acuerdos y compromisos con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el sector privado, la sociedad civil, en materia de orden interno, seguridad pública, entre otros;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29010 - Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificada por la Ley N° 29611, "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias sólo en los casos en que estas últimas tengan destino específico predeterminado. Para tal efecto se suscriben convenios con el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú; así como entre Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que especifiquen la infraestructura y equipamiento de que se trate y el acuerdo de donación o cesión de uso";

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° Inc. c) y artículo 15° Inc. i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la citada Ley Orgánica;

Que, artículo 73° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N°

005-2010-GRLL/CR, señala; “los convenios que celebre o adhiera el Gobernador del Gobierno Regional que contengan disposición patrimonial requieran la ratificación o autorización por el Consejo Regional en Sesión Ordinaria o Extraordinaria”;

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 53° prescribe: “Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2015-GRLL-GGDN de fecha 01 de octubre del 2015, el Gerente Regional de la Oficina de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de La Libertad, Sr. Roger David Torres Mendoza, señala cuáles son las comisarías para el mejoramiento de su infraestructura: Rázuri, Cía. Sectorial Otuzco, DEPICAJ Chepén, Cía. Sectorial Chepén, Cía. Marmot-Compín, Cía. Cachicadán, Cía. Magdalena de Cao y Cía. Sectorial Tayabamba; informe que concluye que es justificada la inversión que proyecta efectuar el Gobierno Regional en el mejoramiento de la infraestructura de los locales policiales en la región La libertad, lo que permitirá brindar un mejor servicio a la colectividad; así como contar con ambientes adecuados para el personal policial lo que redundará en un mayor desempeño funcional y personal;

Que, con Oficio N° 741-2015-GRLL-GGR/ORDN de fecha 01 de octubre del 2015, el Gerente de la Oficina de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicita al Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de la Libertad, informe jurídico para la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y el Ministerio del Interior con participación de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 36-2015-GRLL-GGR/GRAJ-NILCH, de fecha 21 de octubre del 2014, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, realiza un análisis del expediente administrativo y sustenta que estando a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1148 –Ley de la Policía Nacional del Perú– donde dispone que pueden suscribir convenios, acuerdos y compromisos con los Gobiernos Regionales y Locales ...; así como la Ley N° 29010 – que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificada por la Ley N° 29611, que establece “los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y donaciones y transferencias sólo en los casos en que estas últimas tengan destino específico predeterminado y La Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; emite opinión legal señalando que es procedente la suscripción de los proyectos de Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Policía Nacional del Perú.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de La libertad, la suscripción de los Convenios Marco y Específico de la Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Policía Nacional del Perú; con el cual el Gobierno Regional de la Libertad, a través de Proyectos de Inversión Pública (PIP), mejorará la infraestructura

de ocho Locales Policiales de la REGPOL – La Libertad, en las localidades de Rázuri, Otuzco, Comisaría PNP y DEPICAJ de Chepén, Compín, Cachicadán, Magdalena de Cao y Tayabamba.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

JOEL DAVID DÍAZ VELÁSQUEZ  
Presidente  
Consejo Regional La Libertad

1415979-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

#### Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 4 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 064-2016-GPP/MDPP, el Memorándum N° 1067-2016-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el Informe Legal N° 212-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece: “las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece: la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 37° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 233-2015-MDPP-ALC de fecha 28 de abril del 2015 se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 259-2015-MDPP-ALC de fecha 07 de mayo del 2015 se aprobó adecuar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 233-2015-MDPP-ALC a la nueva Estructura Orgánica aprobada mediante Ordenanza N° 257-MDPP;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 359-2015-ALC/MDPP de fecha 15 de octubre del 2015 se aprobó modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Puente

Piedra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 233-2015-MDPP-ALC, incorporando los servicios del Cementerio Municipal a cargo de la Subgerencia de Limpieza Pública;

Que, mediante el Informe N° 064-2016-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone aprobar un nuevo TUSNE de esta administración sustenta y consolida los requisitos y costos de dichos servicios a prestar afín de contar con el instrumento normativo actualizado el mismo que ha sido elaborado con la participación de todas las áreas prestadoras de los mismos;

Que, mediante Informe Legal N° 212-2016-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declara procedente la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra actualizado el mismo que debe ser aprobado con Resolución de Alcaldía de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la resolución, debiéndose dejar sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 233-2015-MDPP-ALC de fecha 28 de abril del 2015 y la Resolución de Alcaldía N° 359-2015-ALC/MDPP de fecha 15 de octubre del 2015 y sus modificatorias;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un documento que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la municipalidad y habiendo efectuado la actualización con la información remitida por las distintas unidades orgánicas de la entidad es necesario emitir el acto administrativo que apruebe el citado instrumento;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 233-2015-MDPP-ALC de fecha 28 de abril del 2015 y sus modificatorias y la Resolución de Alcaldía N° 359-2015-ALC/MDPP de fecha 15 de octubre del 2015.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación del texto y el anexo en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
Alcalde

1415929-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

#### ORDENANZA N° 439-2016/MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 63-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 31-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; Memorandum N° 494-2016-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 134-2016-0520-SDC-GPPDC/

MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 090-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Informe N° 0366-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal c) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica como competencias municipales exclusivas, el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el numeral 3 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen de manera específica y exclusiva entre otras funciones controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, en ese sentido, el numeral 1.1 del artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala con respecto al Principio de alimentación saludable y segura, que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-AG, señala que corresponde a los Gobiernos Locales ejercer la vigilancia sanitaria de: a. Los alimentos elaborados de consumo humano; b. El transporte de alimentos y piensos; c. Los establecimientos de comercialización y expendio de alimentos y piensos; y d. La comercialización, elaboración y expendio de alimentos en la vía y espacios públicos;

Que, por su parte, el artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, considerando que en el distrito de San Isidro existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente; resulta necesario aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, precisando las competencias de la Gerencia de Desarrollo Humano respecto a la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercio local a fin de cumplir en cumplimiento de la Actividad 1 de la Meta 20 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016;

Que, con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la opinión técnica favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO APROBADO POR ORDENANZA N° 382-MSI**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el artículo 113° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 382-MSI, de acuerdo al siguiente detalle:

“(…) Artículo 113°.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano las siguientes funciones:

(…)

x) Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.

y) Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.

z) Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de inocuidad agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.

aa) Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.

bb) Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

cc) Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.

dd) Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.

ee) Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

ff) Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.

gg) Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

hh) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, la implementación de un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **[dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe)**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

“El Peruano” y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, en el Portal Institucional ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1415957-1

**Autorizan viaje de funcionaria a Ecuador, en comisión de servicios**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 086-2016-MSI**

San Isidro, 10 de agosto de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, la comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil; el Informe N° 039-2016-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; el Informe N° 101-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 0384-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 24 de junio de 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil formula invitación a doña Pamela Olenka Peña Vivanco, Gerente de Sostenibilidad, a participar en el “3er. Encuentro de Responsables Ambientales de Estados, Provincias y Regiones de América Latina y el Caribe” a realizarse desde el 23 al 25 de agosto de 2016 en Santiago de Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador;

Que, el artículo 9º, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, por su parte, el artículo 10º, numeral 10.1, literal c), de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, establece que están exceptuados de la prohibición de viajes al exterior, con cargo a recursos públicos, los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el artículo 2 de la Ley 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, y modificatoria; entre los que se encuentran los alcaldes y regidores de los gobiernos locales;

Que, a su vez, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la citada Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prescribe que en caso de requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados desde el literal a) hasta el literal g) del numeral 10.1, la excepción es autorizada en los gobiernos locales mediante acuerdo de Concejo Municipal, el que es publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, los artículos 2º y 3º de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619, en concordancia con los artículos 2º y 4º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establecen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional

o institucional, bajo responsabilidad, así como que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, al respecto, la concurrencia al mencionado evento resulta de interés de la Municipalidad de San Isidro para la exhibición de su iniciativa “+CIUDAD – espacio público para la ciudadanía sostenible” en las mesas de negociación y ferias de proyectos para conseguir alianzas estratégicas, ayuda tecnológica e incluso financiamiento, así como la participación en el Foro de Financiamiento Verde en el que se presentarán los beneficios y líneas de acceso a financiamiento verde y en el 3er. Encuentro de Responsables Ambientales, evento para compartir experiencias y apuntar hacia políticas que impulsen la economía y el desarrollo sostenible de nuestra región; lo que se enmarca dentro de los objetivos de gestión de sostenibilidad de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en consecuencia, estando a la opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde que el Concejo Municipal autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la Gerente de Sostenibilidad, para participar en el “3er. Encuentro de Responsables Ambientales de Estados, Provincias y Regiones de América Latina y el Caribe”; al amparo del penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el artículo 9º, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

De conformidad con los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, por interés institucional, del 22 al 26 de agosto de 2016, el viaje al exterior de doña PAMELA OLENKA PEÑA VIVANCO, Gerente de Sostenibilidad de la Municipalidad de San Isidro, para que, en comisión de servicios, participe en el “3er Encuentro de Responsables Ambientales de Estados, Provincias y Regiones de América Latina y el Caribe” a realizarse en la ciudad de Santiago de Guayaquil, Ecuador, con el siguiente detalle de gastos:

- Pasaje Aéreo Lima - Guayaquil- Lima	S/ 1,900.00
- Viáticos (05 días)	S/ 6,182.70
	=====
<b>TOTAL:</b>	<b>S/ 8,082.70</b>

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1415958-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN  
MARTIN DE PORRES**

**Designan Ejecutor Coactivo de la  
Municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 199-2016/MDSMP**

San Martín de Porres, 1 de agosto de 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN  
DE PORRES;

VISTO: El Memorandum N° 926-2016-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 309-2016-GAF/MDSMP de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 001-2016-CECPM 01-2016/MDSMP de la Presidenta del Comité de Concurso Público para la selección de un (1) Ejecutor Coactivo y un (1) Auxiliar Coactivo para la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2016/MDSMP, mediante el cual da cuenta del desarrollo y resultados del Concurso Público de Méritos N° 001-2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el cargo de Ejecutor Coactivo se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, correspondiendo efectuar la designación pertinente, previo concurso público de méritos, asimismo el artículo 4° de la acotada norma establece los requisitos que deberá reunir el Ejecutor Coactivo;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, resulta necesario efectuar la designación del Ejecutor Coactivo que se encargue de la gestión de tales actividades, teniendo en cuenta los resultados del Concurso Público de Méritos N° 001-2016;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2016/MDSMP, se autoriza el proceso de selección para la contratación de un (1) Ejecutor Coactivo y un (1) Auxiliar Coactivo para la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, asimismo se designó al Comité para llevar a cabo el respectivo Concurso Público de Méritos;

Que, mediante Informe N° 0430-2016-GAT/MDSMP que sustentó la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 171-2016/MDSMP la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, en tanto la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres se encuentra en tránsito como entidad al régimen Servir, es factible la contratación del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, aplicando las reglas previstas en el Decreto Legislativo N° 1057, considerando que ambos deben ejercer sus labores con la debida independencia funcional;

Que, mediante Informe N° 001-2016-CECPM 01-2016/MDSMP, la Presidenta del Comité de Concurso Público para la selección de un (1) Ejecutor Coactivo y un (1) Auxiliar Coactivo para la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, da cuenta del desarrollo y resultados del referido Concurso Público de Méritos N° 001-2016, convocado para cubrir la plaza de un (01) Ejecutor Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo para la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, informando que el postulante Abog. David Domínguez Lancho, ha sido seleccionado para ocupar el cargo de ejecutor coactivo de la Entidad;

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 6°, 20°, numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir de la fecha al Abog. DAVID DOMÍNGUEZ LANCHO en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, CAS, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

**Artículo Segundo.-** Encargar, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO  
Alcalde

1416587-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

**Rectifican la Ordenanza N° 000037, que aprobó desafectación de áreas de terreno destinadas a usos comunes de parques, centro de salud y centro educativo, variando su uso de suelo a vivienda**

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 016-2016

Callao, 28 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto el Dictamen N° 007-2016-MPC-CMPC-SR-COPO de la Comisión de Población en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000131 y Ordenanza N° 000037, ambas del 11 de julio de 2007, se aprobó la desafectación de diversas áreas de terreno, variando su uso de suelo a vivienda. Sin embargo, al realizar los trámites de inscripción en registros públicos, se han planteado observaciones que es necesario subsanar a fin de viabilizar el saneamiento de los asentamientos humanos San Carlos, Sol y Mar y 20 de Agosto. En ese sentido, luego de la evaluación correspondiente, mediante Memorando N° 397-2016-MPC-GGAH la Gerencia General de Asentamientos Humanos, remite el Informe 499-2016-MPC-GGAH-GFRP de la Gerencia de Formalización de la Propiedad que advierte la existencia de errores materiales incurridos al consignar algunas áreas de predios, solicitando su rectificación.

Que, mediante Memorando N° 295-2016-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que resulta procedente realizar la rectificación material o aritmético de los actos administrativos correspondientes, ello teniendo en consideración que dicha rectificación conllevaría la subsanación de las observaciones planteadas por SUNARP y se procedería a su correcta inscripción, tal como señala la Gerencia de Formalización y Regularización de la Propiedad.

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 201 de la Ley N° 27444 que indica que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en la fecha el Concejo Municipal Provincial del Callao ha emitido el Acuerdo de 037-2016 que aprueba la rectificación material del Acuerdo de Concejo N° 000131 y dispone la emisión de una ordenanza municipal que rectifique los errores materiales involuntarios contenidos en la Ordenanza N° 000037, ambas normas municipales del 11 de julio de 2007;

Estando a lo expuesto, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley

Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE RECTIFICA LA ORDENANZA N° 000037 DEL 11 DE JULIO DE 2007, QUE APROBÓ LA DESAFECTACIÓN DE LAS ÁREAS DE TERRENO DESTINADAS A USOS COMUNES DE PARQUES, CENTROS DE SALUD, CENTRO EDUCATIVO, VARIANDO SU USO DE SUELO A VIVIENDA, APROBÁNDOSE LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS EN DIVERSOS ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**Artículo 1.- Rectificación de la ordenanza 000037 del 11 de julio de 2007**

Rectifíquese los errores materiales incurridos en la Ordenanza N° 000037 del 11 de julio de 2007 en los siguientes términos:

1. En el artículo 1 correspondiente al AH SAN CARLOS, segundo párrafo, que quedará redactado conforme se detalla:

(...)

AH SAN CARLOS

SECTOR F, BARRIO XIII, G.R.2 PARQUE 14 CON FICHA REGISTRAL PO 1064718, CAMBIANDO DE USO DEL ÁREA INSCRITA 706.50 M2, PARQUE 13 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL CON CÓDIGO PO 1064717 CAMBIANDO DE USO DEL ÁREA INSCRITA DE 474.00 M2. PARQUE 12 CON FICHA REGISTRAL PO 1064716 DE UN ÁREA INSCRITA DE 665.00 M2 PARQUE 15 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL CON CÓDIGO PO 1064719, CAMBIANDO DE USO DE UNA ÁREA INSCRITA DE 5,046.00 M2. PARQUE 16 INSCRITO EN EL REGISTRO CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1064720, CAMBIANDO DE USO DEL ÁREA INSCRITA DE 742.00 M2. PARQUE 17 CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1064721 EN UN ÁREA INSCRITA DE 7,455.00 M2. PARQUE 10 CON FICHA REGISTRAL DE CÓDIGO PO 1064714 CAMBIANDO DE USO DEL ÁREA INSCRITA DE 10,156.00 M2 Y OCUPADA DE 4,600.00 M2, VARIANDO MZ. F LOTE 13 DESTINO DE COMERCIO, MZ. F LOTE 14 DESTINO COMERCIO, MZ. M LOTE 1 OTROS USOS. CONFORME PLANO CON CODIGO PTL-01-C, EL MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.

2. En el artículo 1 correspondiente al AH SOL Y MAR, que quedará redactado conforme se detalla:

(...)

AH SOL Y MAR

GRUPO SECTOR F, BARRIO 12, G.R.5 PARQUE 6 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL CON CODIGO DE PREDIO PO 1065376 CAMBIANDO DE USO A VIVIENDA DEL 70% DEL ÁREA INSCRITA DE 4,687.00 M2. PARQUE 7 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 1065377 CAMBIO DE USO A VIVIENDA DEL 60% DEL ÁREA REGISTRADA DE 2,097.5 M2. PARQUE 8 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 1065378 CAMBIANDO DE USO A VIVIENDA DEL ÁREA INSCRITA DE 900.00 M2. PARQUE 9 INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL PO 1065379, CAMBIANDO DE USO A MERCADO EN UN ÁREA INSCRITA DE 1,155.00 M2. CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C, EL MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.

3. En el artículo 1 correspondiente al AH 20 DE AGOSTO, que quedará redactado conforme se detalla:

(...)

AH 20 DE AGOSTO,

SECTOR J BARRIO 20, G.R.4 (MZ. G, LT.1) OU, CON CÓDIGO DE PREDIO INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA Y CALLAO N° PO 1068523 MZ. PQ2 BARRIO XX SECTOR J GRUPO RESIDENCIAL 4 CON CÓDIGO DE PREDIO PO 1068576 DESTINADO A PARQUE JARDIN N° 2-A RECREACIÓN CAMBIANDO

SU USO A CUADRO DE ÁREAS A VIVIENDA, ÁREA INSCRITA 1,807.00 M2 CONFORME AL PLANO CON CÓDIGO PTL-01-C, EL MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.

Quedando inalterable el resto del texto de la citada Ordenanza.

**Artículo 3.- Difusión de la presente Ordenanza**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29091 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el texto de la presente ordenanza será publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y sus Anexos se publicarán en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.municipallao.gob.pe](http://www.municipallao.gob.pe)).

**Artículo 4.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

**Artículo 5.-** Encargar a la Gerencia General de Asentamientos Humanos, el cumplimiento de las responsabilidades inherentes al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 6.- Derogatoria**

Derógase toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Alcalde

1416097-1

## MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

**Aprueban la modificación parcial del Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad**

**ORDENANZA N° 008-2016-MDLP/AL**

La Punta, 11 de Agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 19 de Julio de 2016 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 076-2016-MDLP/OPP de fecha 23 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos

de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y modificatorias, se “Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública”, publicado el 26 de julio de 2006, que en su artículo 5° define a este último como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades. Además, el artículo 7° prescribe que la conducción del proceso de elaboración y formulación del ROF de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces;

Que, con Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL, publicada el 14 de febrero de 2015, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, siendo su última modificatoria la Ordenanza N° 004-2016-MDLP/AL;

Que, mediante el Informe N° 146-2016/MDLP/GSCDCPM, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal indica que la supervisión y control del cumplimiento de la norma de competencia municipal referida a las notificaciones e imposición de sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) sea ejecutado por el Departamento de Atención al Vecino de la Gerencia de Rentas;

Que, posteriormente, con Memorando N° 221-2016/MDLP/GR, la Gerencia de Rentas señala que las funciones de supervisión y control del cumplimiento de la norma de competencia municipal referida a las notificaciones e imposición de sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) estaría acorde con sus funciones ya que se completaría el procedimiento. Además, considera cambiar la denominación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal por la de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

Que, con Informe N° 334 y 339-2016-MDLP-OGA/URH del 23 y 24 de junio del 2016, respectivamente, la Unidad de Recursos Humanos señala que la modificación propuesta es coherente, por cuanto las funciones de la Policía Municipal, son de carácter fiscalizador y no de seguridad ciudadana, por lo tanto, es pertinente, que pasen a la Gerencia de Rentas, para mejorar el trabajo que realiza dicha Gerencia. A su vez, indica que, en relación a la modificación del traslado de las funciones de Imagen Institucional de la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional a la Alcaldía, implica la modificación del Cuadro para Asignación de Personal y otros Instrumentos de Gestión, resaltando que debe tomarse en cuenta el Artículo 9° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público 2016;

Que, mediante Informe N° 02-2016-MDLP/GM/AS del 22 de junio de 2016, el Asesor II de Gerencia Municipal propone asignar a la Alcaldía la función general de “Dirigir las actividades relacionadas con la Imagen Institucional de la Municipalidad”, suprimiéndose dichas funciones en la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional. Asimismo, en vista del traslado de funciones de Policía Municipal, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal a la Gerencia

de Rentas, plantea el cambio de denominación de estas unidades orgánicas, pasando de Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal a Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; y de Gerencia de Rentas a Gerencia de Rentas y Policía Municipal;

Que, de otro lado, el numeral 7 del Artículo 37° del TUO del ROF establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de conducir el proceso de formulación de instrumentos de gestión tales como: ROF, CAP, etc. Asimismo la Cuarta Disposición Complementaria y Final del referido ROF determina que la Gerencia Municipal con el apoyo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto queda encargada de velar por la permanente actualización y evaluación de dicho instrumento de gestión;

Que, con Informe N° 076-2016-MDLP/OPP del 23 de junio de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, teniendo en consideración los documentos mencionados, ha recogido las propuestas, consolidándolas en su propuesta. De tal forma que se está formulando el traslado de funciones de la Policía Municipal a la Gerencia de Rentas y las de imagen institucional a la Alcaldía. Al mismo tiempo, se está modificando las denominaciones de las unidades orgánicas involucradas en la propuesta. Además, precisa que dichas modificaciones implican modificar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y otros instrumentos de gestión, considerándose también el artículo 9° de la Ley de Presupuesto del Sector Público 2016;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

**Artículo 1°.-** MODIFICAR la denominación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal por la de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y la de División de Seguridad Ciudadana, respectivamente, en la Estructura Orgánica Municipal; en el Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones (TUOROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta en el Artículo 9° 26°, 27° numeral 4 y 5, 28°, 53° numeral 15, 62°, 85°, 86°, 87°, 88°, 89° numerales 17, 18 y 27, 90°, 91° numeral 9; y en la denominación que corresponda en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

**Artículo 2°.-** MODIFICAR la denominación de la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional por la de Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones en la Estructura Orgánica Municipal; en el Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones (TUOROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta en el Artículo 9°, 40°, 41°, 42°; y en la denominación que corresponda en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

**Artículo 3°.-** MODIFICAR la denominación de la Gerencia de Rentas por la de Gerencia de Rentas y Policía Municipal, y del Departamento de Atención al Vecino por la del Departamento de Atención al Vecino y Policía Municipal, en la Estructura Orgánica Municipal; en el Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones (TUOROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta en el Artículo 9°, 40°, 44°, 45° numeral 14, 46°, 47°, 48°, 57° numeral 15 y 18, 59° numeral 14, 86° numeral 6, 89° numeral 25; y en la denominación que corresponda en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

**Artículo 4°.-** MODIFICAR el Artículo 9°, 16°, 41°, 42°, 44° 45°, 47°, 90° y 91° del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL, modificado mediante

Ordenanza N° 004-2016-MDLP/AL, conforme al siguiente texto:

**“Artículo 9°.-** La Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta es la siguiente:

(...)

**ÓRGANOS DE APOYO**

- Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

- Gerencia de Rentas y Policía Municipal

(...)

**ÓRGANOS DE LÍNEA**

(...)

- Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil

• División de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil

• División de Seguridad Ciudadana”

**“Artículo 16°.-** Son atribuciones del Alcalde:

(...)

36. Programar, coordinar, dirigir, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas a la Imagen Institucional en la Municipalidad.

37. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.”

**“Artículo 41°.-** La Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, es el órgano de apoyo que proporciona soporte administrativo al Concejo Municipal, a la Alcaldía y a los Regidores y; se encarga del sistema de trámite documentario, del archivo central de la Municipalidad, de las comunicaciones y protocolo; es responsable de dar trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la Información Pública, dentro de los alcances de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de supervisar y llevar los registros de la celebración de matrimonios civiles. Está a cargo del Secretario General, quien depende funcional y jerárquicamente del Alcalde y administrativamente del Gerente Municipal.”

**“Artículo 42°.-** Son funciones generales de la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones:

(...)

7. Atender y supervisar las acciones derivadas del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, conforme a la normatividad vigente.

8. Dirigir y supervisar los procesos de la administración correspondiente a trámite documentario y del archivo central de la Municipalidad

9. Formular, proponer y actualizar el sistema y la política de archivo documentario de la Municipalidad, así como administrar el Archivo Central de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

10. Celebrar matrimonios civiles y alcanzar los pliegos matrimoniales correspondientes para la culminación del trámite de registro y emisión de Partidas de Matrimonio. Informar sobre los matrimonios civiles celebrados y las estadísticas de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

11. Planificar, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de protocolo y comunicaciones de la Municipalidad.

12. Programar, organizar, apoyar, dirigir y supervisar las ceremonias, actos oficiales y protocolo en los que participe el Alcalde, Regidores o sus representantes.

13. Dirigir la supervisión del funcionamiento y mantenimiento de la página web en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información.

14. Mantener informado a los vecinos y público en general, a través de los diferentes medios de comunicación, o medios propios, de los planes, programas o proyectos, y toda la información de interés general de la Municipalidad.

15. Cumplir otras funciones que le asigne la Alcaldía y/o la Gerencia Municipal, en materia de su competencia y, aquellas que se atribuyan mediante la normativa interna.”

**“Artículo 44°.-** La Gerencia de Rentas y Policía Municipal es el órgano de apoyo encargado de planificar, organizar, administrar, ejecutar y supervisar las actividades de generación de recursos económicos tributarios y no tributarios a través de las unidades orgánicas que la integran, así como de supervisar y ejecutar las actividades relacionadas con la Promoción del Desarrollo Económico Local y fiscalización del Comercio en el Distrito. Está a cargo de un Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.”

**“Artículo 45°.-** Son funciones generales de la Gerencia de Rentas y Policía Municipal:

(...)

32. Supervisar y dirigir las funciones de fiscalización, control de los comercios y aplicación de las sanciones administrativas que ejecute el Departamento de Atención al Vecino y Policía Municipal.

33. Elaborar la información estadística básica sistematizada para la toma de decisiones, con la información que se genera en la Gerencia.

34. Cumplir otras funciones que le asigne la Alcaldía y/o la Gerencia Municipal, en materia de su competencia y, aquellas que se atribuyan mediante la normativa interna.”

**“Artículo 47°.-** Departamento de Atención al Vecino y Policía Municipal, es el Área Funcional a cargo de un Jefe de Departamento, quien depende de la Gerencia de Rentas y Policía Municipal. Tiene las siguientes funciones:

1. Atender y orientar con una visión de permanente servicio al usuario y contribuyente punteño, brindando información sobre los asuntos tributarios y administrativos que soliciten.

2. Programar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con la administración tributaria, los procesos de registros, acotación y fiscalización de las rentas municipales, del mercado municipal y establecimientos comerciales en el Distrito.

3. Ejecutar la supervisión y control del cumplimiento de normas de competencia municipal y notificar e imponer las sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) por el incumplimiento de dichas normas con el apoyo de la Policía Nacional, de ser el caso.

4. Supervisar y ejecutar las actividades relacionadas con la promoción del Desarrollo Económico Local y el Comercio en el Distrito y de los procesos de otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y autorizaciones en general, se encarga además del control de las cuentas corrientes y de la emisión y cobranza de valores tributarios y administrativos.”

**“Artículo 90°.-** La División de Seguridad Ciudadana es el órgano encargado de organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas a la seguridad ciudadana y el orden público. Está a cargo de un Jefe de División, quien depende de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

**Artículo 91°.-** Son funciones generales de la División de Seguridad Ciudadana:

1. Ejecutar las acciones de seguridad ciudadana en el Distrito

2. Promover y difundir sistemas de seguridad y autodefensa entre los vecinos, para lo cual debe establecer coordinaciones con la Policía Nacional del Perú, Compañía de Bomberos y otras instituciones públicas y privadas.

3. Administrar el servicio de Seguridad Ciudadana y programar la realización de rondas en el Distrito.

4. Supervisar y controlar los espectáculos públicos no deportivos en salvaguarda del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales reglamentarias en materia de Seguridad Ciudadana.

6. Apoyar las acciones del Comité de Seguridad Ciudadana del Distrito.

7. Brindar el apoyo necesario a todas las áreas de la Municipalidad cuando lo soliciten, dentro del ámbito de su competencia.

8. Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia de Seguridad Ciudadana y, Defensa Civil, en materia de su competencia y, aquellas que se atribuyan mediante la normativa interna.”

**Artículo 5º.-** MODIFICAR el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), trasladando el Cargo N° 29, Analista de Protocolo e Imagen Institucional a la Alcaldía, con la nueva denominación de Analista de Imagen Institucional, así como modificar la denominación de los Cargos: N° 28 Analista de Prensa y Comunicaciones y N° 30 Analista de Marketing e Investigación por Analista de Comunicaciones y Analista de Protocolo, respectivamente, procediendo a la actualización de la numeración que corresponde en dicho documento de gestión.

**Artículo 6º.-** AUTORIZAR al Señor Alcalde proceda en su condición de Titular del Pliego, a la actualización de los demás instrumentos de gestión que se derivan del ROF y CAP, tales como el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Manual de Organización y Funciones (MOF).

**Artículo 7º.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Tecnología de la Información, el mencionado dispositivo, la Estructura Orgánica Municipal, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro Para Asignación de Personal, que forma parte de los 3 Anexos de la misma, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)); y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL  
Alcalde

1416701-1

## Ordenanza que aprueba el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres, el Plan de Operaciones de Emergencia y el Plan de Contingencia de Tsunamis del distrito de La Punta

### ORDENANZA N° 009-2016-MDLP/AL

La Punta, 15 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2016 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 170-2016-MDLP/GSCDCPM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, y el Proveído N° 3714 -2016-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitidos el 08 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Según el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia

el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, esta norma en su artículo 3º define la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, acorde con lo citado en el artículo 5 numeral 5.2 de la Ley N° 29664, las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, con Proveído N° 1730-2016-MDLP/GM, de fecha 08 de agosto de 2016, se remite el Informe N° 170-2016-MDLP/GSCDCPM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, a través del cual se propone aprobar el Plan de Gestión de Riesgos de desastres, el Plan de Operaciones de Emergencia y el Plan de Contingencia de Tsunamis del Distrito de La Punta; asimismo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Proveído N° 3714-2016-MDLP/OPP emite su conformidad a dichos planes;

En mérito a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

### Artículo 1º.- APRUEBA:

- 1) El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de La Punta.
- 2) El Plan Operativo de Emergencia del Distrito de La Punta.
- 3) El Plan Tsunami del Distrito de La Punta.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y a las unidades orgánicas que corresponda.

**Segundo.-** DELEGAR en el Señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**Cuarto.-** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la Ordenanza en el Portal Peruano del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe/](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta [www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL  
Alcalde

1416707-1

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA**

**Constituyen el Comité de Inversiones encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el D. Leg. N° 1224 y su Reglamento**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 1008-16**

Tacna, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Informe N° 160-2016-GPPyCT/MPT, de fecha 15 de julio del 2016, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, por el cual señala la necesidad de constituir el Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Tacna, dentro del marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se establece los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como: i) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal ejercen las funciones del Consejo Directivo de PROINVERSION, y ii) Órgano de coordinación con PROINVERSION en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del citado artículo 8 de la Ley, precisa que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, ha previsto que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento, las entidades públicas emitirán la Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional Resolución de Alcaldía mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dentro del mencionado plazo máximo (el cual venció el 11 de enero del 2016);

Que, en ese sentido corresponde a la Municipalidad Provincial de Tacna crear el Comité de Inversiones y designar a sus miembros, en concordancia con lo previsto por la normativa vigente;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaría General y Archivo Central; y en uso de la facultad conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Marco de APP y Proyectos en activos, Decreto Legislativo N° 1224;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONSTITUIR el COMITÉ DE INVERSIONES encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el mismo que estará conformado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

1.	Blga. EVELYN NATHALIE TORRES RUIZ HUIDOBRO, SubGerente de Protección Ambiental	Presidente
2.	Eco. SUSY BELINDA QUENAYA VARGAS DE MARQUEZ, Especialista en Planes Operativos de la Unidad de Gestión de Planeamiento Estratégico de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica.	Primer Miembro
3.	Abog. RODOLFO LORENZO JIMENEZ ANCI, Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central	Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

1.	Ing. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA, Gerente de Gestión Ambiental	Presidente
2.	Eco. GLORIA ANGÉLICA BAYONA AEDO, Especialista en Planificación de la Unidad de Gestión de Planeamiento Estratégico de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica.	Primer Miembro
3.	Abog. ALEJANDRO ALFONSO VALDIVIA GUITERAZ SubGerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Segundo Miembro

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de Municipalidad Provincial de Tacna.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
Alcalde

1416561-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**